Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 1 de 112

## CONTENIDO

1. OBJETIVOS DEL ESTUDIO ..... 2
2. ALCANCE ..... 2
3. INTRODUCCIÓN ..... 3
4. DEFINICIONES ..... 6
5. CLASIFICACIÓN UNSPSC ..... 18
6. CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU) ..... 19
7. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO ..... 20
7.1 LA IMPORTANCIA DEL SECTOR EN EL CONTEXTO LOCAL Y NACIONAL ..... 20
7.2 DATOS HISTÓRICOS DEL DESEMPEÑO DEL SECTOR ..... 29
8 ASPECTO TÉCNICO (OFERTA) ..... 33
9 ASPECTO LEGAL ..... 36
10 ASPECTO ECONÓMICO ..... 41
10.1 PIB PRIMER TRIMESTRE DEL 2026 ..... 41
10.2 EMPLEO QUE GENERA ..... 44
10.3 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC ..... 50
10.4 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE COLOMBIA ..... 53
10.5 TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA TRM ..... 54
11 OTROS ASPECTOS – ACCIONES AFIRMATIVAS ..... 56
12 PROYECCION POBLACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES ..... 64
13 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO ..... 66
14. ANALISIS - ACUERDOS COMERCIALES ..... 67
15. CONTRATACION CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES ..... 67
16. CONTRATACIÓN DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL ..... 74
17. ANALISIS CONTRATACIÓN DE LA SDIS – CONVENIOS ..... 76
18. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DE LA DEMANDA ..... 79
19. ESTUDIO DE LA OFERTA ..... 80
20. ESTUDIO DE MERCADO ..... 84
21. PRESUPUESTO OFICIAL: ..... 90
22. VERIFICACION FINANCIERA ..... 94
23. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR ..... 106

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Página 2 de 112

## 1. OBJETIVOS DEL ESTUDIO

El presente estudio del sector tiene como objetivo principal brindar atención transitoria a personas mayores de sesenta (60) años o más, en situación de abandono hospitalario, social y modalidades, promoviendo la recuperación y fortalecimiento de su independencia y autonomía para las actividades de la vida diaria (AVD), el acceso a ofertas interinstitucionales y la reorientación de su proyecto de vida; esto se logrará a través de la implementación de rutinas diarias adaptadas, el fortalecimiento de la dimensión relacional, la formulación de proyectos de vida, la identificación y reactivación de redes sociales, la elaboración de planes de egreso individualizados, y el acompañamiento integral que facilite su transición hacia un nuevo ámbito de vida, en el marco de la gestión de casos del sistema sociosanitario.

- Promover la recuperación y mantenimiento de la autonomía e independencia de los participantes del servicio, mediante la implementación de rutinas diarias adaptadas y el apoyo en las actividades de la vida cotidiana.
- Impulsar prácticas de cuidado protector y de mantenimiento de la salud física y el bienestar emocional de los participantes, a través de actividades tanto individuales como colectivas.
- Fomentar la resignificación del abandono y el fortalecimiento de la dimensión relacional, mediante la formulación de un proyecto de vida, la identificación y reactivación de redes sociales, la elaboración de un plan de egreso individualizado, y un acompañamiento integral que facilite la transición hacia un nuevo ámbito de vida.

## 2. ALCANCE

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 *"Bogotá Camina Segura"*, aprobado mediante el Acuerdo 927 de 2024 del Concejo de Bogotá D.C., la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, en su propósito de garantizar y proteger los derechos de las personas mayores en situación de vulnerabilidad y fragilidad social, desarrolla el proyecto de inversión 7937 "*GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LAS PERSONAS MAYORES EN BOGOTÁ D.C*".

En el marco del Plan de Desarrollo Distrital y del Sistema Sociosanitario, la Secretaria Distrital de Integración Social - SDIS busca fortalecer la atención y el cuidado integral de personas mayores de sesenta (60) años o más, residentes en el Distrito Capital, que se encuentren en situación de abandono hospitalario (con alta médica), abandono social o bajo otras modalidades de riesgo social identificadas promoviendo la recuperación y fortalecimiento de su independencia y autonomía para las actividades de la vida diaria (AVD), el acceso a ofertas interinstitucionales y la reorientación de su proyecto de vida.

Con base en este estudio de sector, se evaluarán las variables históricas, legales y económicas del mercado nacional, con el fin de contar con insumos técnicos y financieros que permitan estructurar y adjudicar el proceso competitivo de acuerdo con la necesidad del servicio requerido.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Página 3 de 112

Lo anterior, con el fin de adjudicar el proceso competitivo para la prestación del Servicio de Atención Sociosanitaria Transitoria durante la vigencia 2026, el cual se enmarca en la Convención Interamericana sobre la Protección de las Personas Mayores, la Ley 2055 de 2020 y lo determinado por la Organización Mundial de la Salud para la Década del Envejecimiento Saludable 2020-2030 qué tienen como propósito implementar acciones interdisciplinarias de cuidado calificado, dirigidas a personas mayores de sesenta (60) años o más, sujetos de especial protección constitucional, que se encuentren en situación de abandono hospitalario o social. Estas condiciones representan formas extremas de exclusión y vulneración de derechos fundamentales, por lo que requieren una atención integral, oportuna y especializada.

## 3. INTRODUCCIÓN

La Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS es una entidad pública del nivel central de la ciudad de Bogotá, líder del sector social, responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofreciendo servicios sociales y promoviendo de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población mayor en condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.

Los servicios sociales que presta la entidad son la respuesta institucional y territorializada de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS a las necesidades identificadas de las y los ciudadanos que se encuentran en situación de vulnerabilidad. A través de estos se busca la generación de condiciones sociales para el ejercicio de derechos, y su principal objetivo es el desarrollo de capacidades que faciliten la inclusión social, la autonomía de las personas y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad.

En el marco Convención Interamericana sobre la Protección de las Personas Mayores, la Ley 2055 de 2020 y del Plan Distrital de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura 2024-2027"* busca garantizar la prestación de servicios sociales integrales a la población mayor basándose en los diferentes referentes normativos (internacionales, nacionales y distritales) que dan orientación y permiten atender las necesidades e intereses reales de la población mayor del Distrito, es por ello que la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, desde la Subdirección para la Vejez, cuenta con el proyecto de inversión 7937 *"GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LAS PERSONAS MAYORES EN BOGOTÁ D.C.",* el cual busca el fortalecimiento de la calidad de los servicios dirigidos a la personas mayores y propone consolidar acciones intersectoriales de preparación del envejecimiento y aprovechamiento del bono demográfico.

Ahora bien, mediante el Decreto 647 de 2025 *"Por el cual se expide el Decreto Único del Sector de Integración Social*", en su artículo 21 establece para la Dirección Poblacional, entre otras funciones, la siguiente: *"(…) c) Participar, con la Dirección Territorial, en el manejo de los planes, programas y proyectos dirigidos a los grupos poblacionales sujetos de atención, así como los lineamientos técnicos para la operación de los servicios en las localidades."*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Página 4 de 112

Por otra parte, la Subdirección para la Vejez de la Dirección Poblacional, en el marco del Proyecto 7937 y acorde con la función establecida en el Artículo 25º del Decreto 607 de 2007, determina: *"c) Establecer los métodos y procedimientos para verificar y evaluar la operación de los programas, proyectos y servicios de su área en el marco de los lineamientos políticas, enfoques, estrategias, procesos y procedimientos definidos por la entidad para la atención de el-los grupos poblacionales a su cargo".*

A través de la Subdirección para la Vejez se aporta al cumplimiento de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2015), que insta al Estado para que cuente con cobertura de servicios sociales que promuevan el bienestar, la independencia y la autonomía de las personas mayores, particularmente de las personas más vulnerables.

Con el fin de aportar en la garantía de los derechos contemplados en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2015), la Subdirección para la Vejez formuló el servicio Atención Sociosanitaria Transitoria, con el fin de brindar acciones de cuidado calificado, atención interdisciplinaria e integral a personas mayores que requieren cuidado y diferentes niveles de apoyo. En este sentido, el servicio se articula con los objetivos del Sistema Distrital de Cuidado (Acuerdo 893 del 2023) al favorecer el reconocimiento y la redistribución social del cuidado, garantizando el acceso a servicios especializados que promueven el bienestar, la protección, la autonomía funcional y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas mayores. Asimismo, responde a los criterios de operación del Sistema de Cuidado, al ofrecer un servicio que complementa la red distrital de apoyos y fortalece la corresponsabilidad entre el Estado, las familias y la sociedad en la provisión del cuidado, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3, 9 y 10 del Acuerdo en mención.

De acuerdo con lo planteado, la población objetivo del servicio Atención Sociosanitaria Transitoria, son personas mayores de 60 años o más con dependencia funcional que no requieren unidad crónica. Se busca brindar atención transitoria en la unidad operativa, mediante un acompañamiento interdisciplinario que prevenga el abandono y la institucionalización de esta población. Las necesidades de la población participante implican que no solo se realicen acciones asistenciales, sino procesos de acompañamiento interdisciplinario, donde se reconozca la corresponsabilidad familiar y social, hacia quienes son sujeto de cuidado.

Por lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS a través de este proceso competitivo, busca garantizar la prestación del Servicio Social Atención Sociosanitaria Transitoria con 100 cupos para personas mayores vulnerables de la ciudad, consideradas sujetos de especial protección constitucional. Teniendo en cuenta el presente estudio de sector y que este servicio puede ser prestado por entidades sin ánimo de lucro (ESALES) que cuentan con la capacidad e idoneidad para garantizar la prestación efectiva del servicio requerido, se estima conveniente adelantar una contratación de acuerdo con los principios de selección objetiva, en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5.

El objetivo es asignar máximo 100 cupos, dirigidos a atender las necesidades de personas no institucionalizadas que necesitan apoyo de forma transitoria y por demanda para personas mayores, de acuerdo con la proyección realizada en la Estructura de Costos y la probabilidad de adjudicación de lotes:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Página 5 de 112

- Dos (2) Lotes de 50 cupos
- Un (1) Lote de 100 cupos

**Nota 1:** Para efectos de la estructuración del proceso, se contemplan dos (2) alternativas de distribución de los cupos: i) dos (2) lotes, cada uno con cincuenta (50) cupos, para un total de cien (100) cupos; o ii) un (1) lote con cien (100) cupos. La definición de la alternativa aplicable dependerá de las condiciones y resultados del proceso de selección.

*Tabla 1 Proyección de Lotes y Cupos*

| NÚMERO DE LOTES | CUPOS POR LOTE | NÚMERO MÁXIMO DE CUPOS A ADJUDICAR |
|---|---|---|
| 2 | 50 | 100 |
| 1 | 100 | 100 |

**Fuente:** Elaboración Propia

Es de aclarar que la meta del proyecto es poder adjudicar un total de 100 cupos, en este sentido se enfatiza que se podría adjudicar un lote para 100 cupo “o” dos lotes para un máximo de 50 cupos cada uno.

## 4. DATOS DEL PROCESO

Tabla 2 Datos del proceso

| | |
|---|---|
| **Objeto contractual** | *“AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ATENCIÓN SOCIOSANITARIA TRANSITORIA DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS O MÁS EN SITUACIÓN DE ABANDONO HOSPITALARIO O ABANDONO SOCIAL EN EL DISTRITO CAPITAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 8087945 DE 2025, ASEGURANDO LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS PARTICIPANTES Y LA ARTICULACIÓN EFECTIVA ENTRE LOS ACTORES DEL SISTEMA SOCIOSANITARIO".* |
| **Plazo** | SIETE (07) MESES |
| **Cupos** | 100 |
| **Presupuesto** | **CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($5.313.285.730) M/CTE** |
| **Modalidad de contratación** | Decreto 092 de 2017 – Convenio de Asociación |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 6 de 112

## 5. DEFINICIONES

**Abandono**: se define como la falta de acción deliberada o no para atender de manera integral las necesidades de una persona mayor que ponga en peligro su vida o su integridad física, psíquica o moral[1].

**Abandono Transitorio**: desatención temporal durante períodos acotados de tiempo como lo son las vacaciones.

**Abandono Invisible**: la persona mayor vive en un entorno familiar aparentemente activo, pero en el cual igualmente carece de atención y cuidado adecuados. Puede devenir en sentimientos de invisibilidad, soledad y deterioro del bienestar general.

**Abandono Voluntario**: las personas mayores expresan el deseo de retirarse a un hogar geriátrico, tras lo cual puede subyacer una respuesta a la soledad y la necesidad de compañía.

**Abandono Permanente**: se da cuando la persona mayor es dejada en un asilo u otra institución y es poco o incluso nada visitado. La calidad de vida en el asilo depende de la vinculación de la familia"[2].

**Abandono Total**: este tipo de abandono supone que las personas mayores no tienen quien los cuide y cubra sus necesidades básicas, viéndose obligados a depender de la sociedad que les proporciona caridad, por medio de limosnas y dádivas.

**Abandono Parcial**: el abandono parcial, es más evidente en aquellas familias en donde existen los recursos económicos para pagar un hogar privado, en donde aportan un monto relativo y la persona mayor queda prácticamente internado en dicho lugar, lo cual con el tiempo conlleva a que la relación y contacto entre la familia y la persona mayor se vea cada vez más lejana, porque en la mayoría de los casos los familiares visitan ocasionalmente a su familiar, sintiéndose la persona mayor cada vez más sola.

**Abandono Físico**: este tipo de abandono se evidencia principalmente en los familiares que exclusivamente pagan el cuidado de la persona mayor, pero olvidan por completo a su familiar, desatendiéndolo físicamente. Este último tipo de abandono permite dar cuenta que no necesariamente la institucionalización de la persona mayor implica un abandono absoluto"[3].

**Abandono Social**: se configura como una forma de exclusión en la que una persona mayor, carece de vínculos familiares, comunitarios o institucionales efectivos que le permitan satisfacer de forma integral sus necesidades físicas, afectivas, económicas y sociales. Esta situación implica una afectación directa al ejercicio de derechos y representa una vulneración tanto en términos de

[1] Convención interamericana sobre la protección de los derechos de las personas mayores. Ley 2055 de 2020.
[2] Documento Técnico de recomendaciones en materia de respuesta a la exclusión y abandono de personas mayores en Bogotá. Facilidad sobre envejecimiento en América Latina y el Caribe. *Agence française de développement* (AFD); *Expertise France Groupe* AFD; Banco Interamericano de desarrollo (BID). Pág. 14; noviembre 2023.
[3] Ibíd.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Página 7 de 112

bienestar como de dignidad. Según la *Tipología de abandono de personas mayores en Bogotá* (IDES–SDIS, 2024)[4], este tipo de abandono se expresa en la falta de atención o presencia del Estado y de las redes sociales inmediatas, y puede manifestarse como aislamiento social, invisibilidad, falta de acompañamiento o negligencia persistente. En la práctica, el abandono social puede encontrarse asociado a múltiples factores como pobreza, pérdida de autonomía, fragilidad, estigmatización, edadismo[5], y ausencia de políticas públicas articuladas, y es identificado como una dimensión transversal a otras formas de abandono como el físico, emocional o financiero.

**Abandono Hospitalario:** se refiere a los casos en los que una persona mayor, habiendo sido dada de alta médicamente, permanece de manera innecesaria en una institución hospitalaria debido a la ausencia de redes familiares o comunitarias que le permitan un egreso seguro y una atención adecuada fuera del entorno clínico. Esta forma de abandono tiene como consecuencia no solo la ocupación de camas hospitalarias, sino también la profundización del aislamiento, la exposición a institucionalización prolongada y el incremento del deterioro físico y mental de la persona. El abandono hospitalario refleja fallas tanto del sistema familiar como institucional, y representa una forma de abandono estructural en la que se compromete la vida, la autonomía y la dignidad de las personas mayores.

**Atención integral**: se entiende como el conjunto de acciones coordinadas con el fin de satisfacer las necesidades esenciales para preservar la vida y aquellas relacionadas con el desarrollo y aprendizaje humano, acorde con sus características, necesidades e intereses. [6]

**Atención social**: de acuerdo con el procedimiento de ingreso a los servicios sociales de la SDIS, la atención social se define como una acción desconcentrada que busca aportar en la solución parcial o temporal de una necesidad identificada y particular de las personas, familias y comunidades para contribuir a mejorar el bienestar.[7]

**Atención sociosanitaria**: *"es un conjunto de acciones coordinadas, dirigidas a ofrecer una respuesta integral a las personas que requieren algún tipo de acción donde confluyen los dispositivos sociales y sanitarios"*[8]. Por su parte, para Rodríguez Cabrero y Monserrat Codorniú, la atención sociosanitaria es "aquel conjunto integrado de servicios [o] prestaciones sociales y sanitarias, públicas y privadas, que se destinan a la rehabilitación y cuidados de personas que se encuentran en diferentes situaciones de dependencia que les impiden realizar actividades personales [o] instrumentales de la vida diaria"[9]. Entre tanto, Miguel Uprimny Yepes, considera que

[4] Secretaría Distrital de Integración Social – IDES. (2024). *Tipología de abandono de personas mayores en Bogotá*. Bogotá: IDES–SDIS.
[5] El edadismo se refiere a la forma de pensar (estereotipos), sentir (prejuicios) y actuar (discriminación) con respecto a los demás o a nosotros mismos por razón de la edad.
6 Ministerio de Educación, Plan de Atención Integral https://www.mineducacion.gov.co/primerainfancia/1739/article-178036.html#:~:text=Por%20Atenci%C3%B3n%20Integral%20se%20entiende,sus%20caracter%C3%ADsticas%2C%20necesidades%20e%20intereses.
[7] Procedimiento Ingreso a los Servicios Sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, 2022. PCD-PSS-024 https://sig.sdis.gov.co/index.php/es/prestacion-de-los-servicios-sociales-procedimientos.
[8] Fernando Vicente Fuentes, "La atención sociosanitaria" (Ponencia, Cartagena, España, 12-14 de noviembre de 2013).
[9] Miguel Uprimny Yepes, *Modelos de atención sociosanitaria, una aproximación a los costes de la dependencia* (Madrid: Instituto de Migraciones y Servicios sociales, 2002), 13.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 8 de 112

"las personas que son objeto de la atención sociosanitaria son en las que confluye una necesidad de servicios sociales y de salud"[10].

**Atención centrada en la persona**: enfoque de atención que reconoce en personas usuarios de servicios sociales son agentes centrales, activos en su atención y vida desde una apuesta por la autonomía y derechos de las personas, sus componentes y el énfasis puesto en éstos adquieren matices diferenciales en función del ámbito donde se ha desarrollado (Martínez, 2016[11]). En este sentido, las acciones planteadas deben dirigirse hacia el reconocimiento de sus diferencias y necesidades.

**Autocuidado**: capacidad de las personas, las familias y las comunidades para promover la salud, prevenir enfermedades, mantener la salud y hacer frente a las enfermedades y discapacidades con o sin el apoyo de un proveedor de atención médica (OMS, 2022[12]).

[13]**Beneficiario y/o participante**: persona, familia, núcleo familiar, grupo u organización que recibe un beneficio o atención, bien sea por parte de otra persona o de una entidad pública o privada[14].

**Beneficio**: mecanismo con el que cuentan los servicios sociales, las estrategias y las modalidades de atención de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS con el propósito de aportar en la reducción de las condiciones de vulnerabilidad económica y social de la población y que se caracterizan por ser condicionados o incondicionados, tangibles o intangibles.

**Bienestar de la persona mayor**: Persona mayor con satisfacción de las necesidades físicas, biológicas, psicológicas, sociales, emocionales, mentales y espirituales, considerando sus hábitos y capacidades.

**Calidad de la atención social para la persona mayor:** Se entiende como la provisión de servicios de Promoción social a las personas ~~persona~~ mayores individuales o colectivos, de manera accesible y equitativa, a través de un nivel personal óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios.

**Cuidado**: la Organización Mundial de la Salud (OMS) define el cuidado como *"un proceso interpersonal de sensaciones compartidas entre la persona que cuida como la persona que se cuida, que está determinada en un tiempo establecido y un espacio, donde se requieren valores personales, que van encaminados a la conservación y restauración de la vida "* por tanto, el cuidado entonces es una acción que se propone básicamente la preservación, la conservación y la guarda

[10] Yepes, Miguel. Cuidados y servicios sociosanitarios para las personas en situación de dependencia, como parte integral del Sistema de Salud. Páginas de Seguridad Social. Vol. 1 • n.º 1 enero-junio 2017. Pág. 142
[11] Martínez, T. (2020) La Atención Centrada en la Persona. Un enfoque de calidad y buen trato para las personas que precisan cuidados. Revista Institucional Personas Mayores, Voces y Derechos del Ministerio Público de la Defensa Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nº 19, 215-230.
[12] Organización Mundial de la Salud (2021) Cuidando a quienes cuidan Programas nacionales de salud ocupacional para los trabajadores de la salud ISBN (OMS) 978-92-4-002296-6 https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/340700/9789240022966-spa.pdf

[14] Procedimiento Ingreso a los Servicios Sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, 2022. PCD-PSS-024 https://sig.sdis.gov.co/index.php/es/prestacion-de-los-servicios-sociales-procedimientos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Página 9 de 112

de alguien, y ese cuidado que alguien despliega puede estar dirigido a sí mismo. El concepto de cuidado hace referencia a todas las relaciones humanas necesarias para el bienestar de las personas y el entorno. De forma general, se define como *"todo lo que hacemos para mantener, continuar y reparar el mundo en el que vivimos, haciéndolo lo mejor posible"*[15].

El cuidado es una función social que, mediante acciones, provee bienestar durante el ciclo vital humano, donde todos somos interdependientes, requiriendo diferentes niveles de apoyo en momentos particulares de nuestras vidas.

El cuidado también se entiende como la relación y proceso cuyo objetivo es la promoción y el mantenimiento de la vida, más allá de la enfermedad, en los entornos y ámbitos en que la persona, familias, grupos o comunidades se desarrollan. En esta referencia, el Gabinete Social del Ministerio de Desarrollo Social de Uruguay en 2012 definió el cuidado como "*una función social que implica tanto la promoción de la autonomía personal como la atención y asistencia a las personas dependientes*". La CEPAL[16] definió los cuidados como "… *acciones que la sociedad lleva a cabo para garantizar la supervivencia social y orgánica de quienes han perdido o carecen de autonomía personal y necesitan la ayuda de otros para realizar los actos esenciales de la vida diaria*". El mismo documento específica "*la acción de cuidar implica ayudar a otra persona a realizar las actividades de la vida diaria –bañarse, comer, movilizarse, etc*."

**Cuidar de sí**: Foucault señaló (citado por Garcés[17]) que "*el cuidado de sí se entiende como un conjunto de prácticas mediante las cuales un individuo establece cierta relación consigo mismo y en esta relación el individuo se constituye en sujeto de sus propias acciones*". (Garcés, 2013, pág. 188) Otro elemento que señala el mismo autor es que Foucault, en su etapa ética, pensaba que la vida debería tomarse como una obra de arte, como un proceso creativo de transformación individual: se trata de hacer de la propia vida una obra de arte, de liberarse del pegajoso contagio que secretan unas estructuras sociales en las que rige la ley del sálvese quien pueda (Garcés, 2013, pág. 188) En tal sentido, el cuidado de sí implica cuidar por el o la otra, como parte de la relación que se construye desde un sentido ético que inminentemente requiere de un conocimiento propio, de un encontrarse. También implica, continuando con Garcés (2013), "*el conocimiento de un cierto número de reglas de conducta o de principios que son, a la vez, verdades y prescripciones. Ocuparse de sí es equiparse de estas verdades: es ahí donde la ética está ligada al juego de la verdad"*. (pág. 189).

**Criterios de ingreso**: condiciones que debe cumplir la persona o el hogar para el acceso al servicio social, modalidad o estrategia, los cuales deben especificar de manera clara otros aspectos a los contenidos en la población objetivo, que deben ser verificados por los equipos profesionales de las áreas misionales, de acuerdo con la naturaleza del servicio. Lo anterior, con el objetivo de determinar de manera específica todas las características que permitan seleccionar sin lugar a duda

[15] Tronto, Joan C. (1993). Moral Boundaries: A Political Argument for an Ethic of Care. Routledge, New York: Routledge.
[16] CEPAL, (2009). Envejecimiento y Sistemas de Cuidados: ¿Oportunidad o Crisis? Organización de las naciones Unidas – CEPAL, Copyright © Naciones Unidas, abril de 2009. Todos los derechos reservados Impreso en Naciones Unidas, Santiago de Chile https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/3859/1/S2009000_es.pdf
[17] Garcés, L y Zuluaga, C (2013) El cuidado de sí y de los otros en Foucault, principio orientador para la construcción de una bioética del cuidado. Discusiones Filosóficas. Año 14 Nº 22, enero – junio, 2013. pp. 187 – 201 http://www.scielo.org.co/pdf/difil/v14n22/v14n22a12.pdf

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 10 de 112

o interpretación las y los beneficiarios del servicio social, modalidad o estrategia. (Procedimiento Ingreso a los Servicios Sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, 2023).

**Criterios de egreso**: son los parámetros definidos por cada servicio social y sus modalidades o estrategias mediante los cuales la Secretaría Distrital de Integración Social determina la finalización de la prestación del servicio. (Procedimiento Ingreso a los Servicios Sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social. 2023[18]).

**Dependencia**: necesidad de ayuda o asistencia importante para el desarrollo de las Actividades de la Vida Diaria (Tradicionalmente, esas actividades de la vida diaria se clasifican como básicas como comer, vestirse, bañarse, acostarse y levantarse de la cama, ir al baño y contener los esfínteres, e instrumentales como preparar comidas propias, limpiar, lavar, tomar medicamentos, trasladarse a lugares más allá de distancias que pueden recorrer a pie, ir de compras, etc.), relacionada con la ausencia o pérdida de autonomía física, cognitiva o funcional; en esta referencia, una persona es dependiente si tiene limitaciones tanto para realizar las actividades básicas como las instrumentales. Aunque el número de limitaciones para definir a una persona como dependiente varía entre países, existe consenso en que se trata de un criterio adecuado que tiene como característica la imposibilidad de vivir de manera independiente y la necesidad de ayuda de otro para llevar a cabo ciertas tareas. (CEPAL, 2009[19]).

**Dependencia funcional**: la dependencia funcional puede ser consecuencia de la presencia de alguna enfermedad o un proceso degenerativo, que de ser lo suficientemente graves o duraderos, afectan una o varias partes del organismo provocando la alteración del funcionamiento normal y con ello la incapacidad para realizar Actividad de la Vida Diaria (AVD). Es casi ineludible que con el paso de los años exista mayor posibilidad de sufrir pérdidas de la capacidad funcional, sin embargo, la edad no necesariamente mantiene una relación causal pues el estado de salud de las personas mayores es el reflejo de todo un periodo de vida, en el que se acumulan los efectos de diversos procesos multifacéticos que comprenden los hábitos, estilos de vida y en general, conductas de salud. Debido a tal diversidad es posible observar importantes diferencias en la presencia de enfermedades y discapacidades en los individuos, lo que ocasiona que algunos envejezcan con uno o más padecimientos mientras que otros lo hagan sin presentar enfermedades o discapacidades (Manrique-Espinosa, 2011[20]).

Dependencia funcional moderada: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria una o dos veces al día, o bien necesita apoyo intermitente o

[18] Procedimiento Egreso a los Servicios Sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, 2022. PCD-PSS-014 https://sig.sdis.gov.co/images/documentos_sig/procesos/prestacion_de_servicios_sociales_para_la_inclusion_social/procedimientos/20221125_pcd_pss_014_v5_procedimiento_egreso_servicios_sociales_sdis.docx

[19] CEPAL, (2009). Envejecimiento y Sistemas de Cuidados: ¿Oportunidad o Crisis? Organización de las naciones Unidas – CEPAL, Copyright © Naciones Unidas, abril de 2009. Todos los derechos reservados Impreso en Naciones Unidas, Santiago de Chile https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/3859/1/S2009000_es.pdf

[20] Manrique-Espinoza, Betty, Salinas-Rodríguez, Aarón, Moreno-Tamayo, Karla, & Téllez-Rojo, Martha M. (2011). Prevalencia de dependencia funcional y su asociación con caídas en una muestra de adultos mayores pobres en México. Salud Pública de México, 53(1), 26-33. Recuperado en 29 de marzo de 2023, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0036-36342011000100005&lng=es&tlng=es.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Página 11 de 112

limitado para su autonomía personal[21]. La dependencia funcional ocurre cuando una persona necesita ayuda para realizar las actividades básicas para vivir. Detectar y cuantificar este fenómeno complejo es crucial, especialmente en personas mayores, ya que es un indicador del estado de salud y del pronóstico independientemente de los diagnósticos médicos[22]. Además, permite separar grupos poblacionales, identificar el nivel de asistencia adecuado para cada individuo y crear un plan de cuidado adecuado para cada persona[23]. La población con dependencia moderada se caracteriza por necesitar ayuda ocasional y muy puntualmente de ciertas actividades básicas de la vida diaria y usualmente no tienen problemas para su desplazamiento, generalmente necesitan apoyo en la administración de medicamentos o la realización de tareas domésticas más complejas. También pueden requerir seguimiento médico regular para controlar su salud y prevenir el deterioro funcional[24].

Dependencia funcional severa: la dependencia funcional ocurre cuando una persona necesita ayuda para realizar las actividades básicas para vivir. Detectar y cuantificar este fenómeno complejo es crucial, especialmente en personas mayores, ya que es un indicador del estado de salud y del pronóstico[25]. Además, permite separar grupos poblacionales, identificar el nivel de asistencia adecuado para cada individuo y crear un plan de cuidado personalizado La población con dependencia severa agrupa a un grupo heterogéneo de personas con necesidades que pueden ir desde requerir ayuda importante y frecuente para actividades de autocuidado, hasta necesitar la presencia permanente de un cuidador externo. Por definición, son una población frágil, es decir, tienen una disminución general de la fuerza y la resistencia, lo que las hace más vulnerables a enfermedades y lesiones. Además, tienen más riesgo de eventos adversos y una mortalidad a 5 años aproximada del 75-78.8%. Su cuidado requiere de más recursos en comparación con otros tipos de personas, y los objetivos de cuidado están encaminados a brindar calidad de vida[26].

**Derechos humanos**: se configuran como el valor innato que todos los seres humanos poseen por el sólo hecho de existir; se definen como el conjunto de principios y libertades de aceptación universal, reconocidos constitucionalmente y garantizados jurídicamente, siendo inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna y orientados a asegurar la dignidad humana a nivel individual, colectivo, material e intangible; los principios de los derechos humanos son la

[21] https://www.caib.es/sites/dgdependencia/es/conceptos_basicos-17992/#:~:text=Dependencia%20moderada%3A%20cuando%20la%20persona,limitado%20para%20su%20autonom%C3%ADa%20personal.
[22] Montes, J. F. G., & Borrero, C. L. C. (2021). Salud del anciano. Universidad De Caldas; Baracaldo Campo, H. A., Naranjo García, A. S., & Medina Vargas, V. A. (2019). Nivel de dependencia funcional de personas mayores institucionalizadas en centros de bienestar de Floridablanca (Santander, Colombia). Gerokomos, 30(4), 163–166).
[23] Alemán, L. M. C., Atencio, D. V. M., Negrete, D. L. I., & de Jesús Morelo Negrete, D. A. (2016). Manual Práctico de Geriatria y Gerontología. Universidad Carlos Manuel Gasteazoro.
[24] Hoogendijk, E. O., Romero, L., Sánchez-Jurado, P. M., Flores Ruano, T., Viña, J., Rodríguez-Mañas, L., & Abizanda, P. (2019). *A new functional classification based on frailty and disability stratifies the risk for mortality among older adults: The FRADEA study*. Journal of the American Medical Directors Association, 20(9), 1105–1110.
[25] Alemán, L. M. C., Atencio, D. V. M., Negrete, D. L. I., & de Jesús Morelo Negrete, D. A. (2016). Manual Práctico de Geriatría y Gerontología. Universidad Carlos Manuel Gasteazoro.
[26] Hoogendijk, E. O., Romero, L., Sánchez-Jurado, P. M., Flores Ruano, T., Viña, J., Rodríguez-Mañas, L., & Abizanda, P. (2019). *A new functional classification based on frailty and disability stratifies the risk for mortality among older adults: The FRADEA study*. Journal of the American Medical Directors Association, 20(9), 1105–1110.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 12 de 112

Universalidad, Integralidad e Interdependencia y sus características es que son inalienables, imprescriptibles, indivisibles y progresivos (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948[27]).

**Desarrollo humano**: es un paradigma de desarrollo que va mucho más allá del aumento o la disminución de los ingresos de un país. Comprende la creación de un entorno en el que las personas puedan desarrollar su máximo potencial y llevar adelante una vida productiva y creativa de acuerdo con sus necesidades e intereses. Las personas son la verdadera riqueza de las naciones. Por lo tanto, el desarrollo implica ampliar las oportunidades para que cada persona pueda vivir una vida que valore. El desarrollo es, entonces, mucho más que el crecimiento económico, que constituye sólo un medio —si bien muy importante— para que cada persona tenga más oportunidades (Naranjo y Gaviria, 2016[28]).

**Dignidad humana**: constituye un derecho, al ser un atributo esencial y como derecho fundamental consiste en darse un trato que respete plenamente la dignidad del ser humano, la integridad física, psíquica, espiritual, la salud y el mínimo de condiciones materiales necesarias para la existencia digna, son elementos constitutivos de una vida íntegra y presupuesto necesario para la autorrealización individual y social del ser humano (Sentencia T-881/02, Corte Constitucional[29]).

**Diversidad**: es el principio que reconoce la multiplicidad y pluralidad de condiciones, identidades y expresiones humanas que enriquecen y recrean la vida; reconoce las variadas configuraciones humanas como potencialidades a saber: condición, identidad y expresión de género, edad, origen étnico, orientación sexual, apariencia, diversidad funcional, creencia, gustos y preferencias, entre muchos otros; diversidades que han sido históricamente discriminadas y marginadas, por lo que se hace necesario que el Estado garantice las condiciones para que se reconozca y respete la diversidad como requisito para construir justicia social (Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez 2010-2025[30]).

**Enfoque de derechos**: se basa en "*el marco o el encuadre que ordena y concierta el cuerpo valorativo, teórico y político que enmarca la acción pública hacia el reconocimiento, restitución, ejercicio, garantía y goce efectivo de los derechos humanos de la ciudadanía. Los derechos humanos, como el desarrollo humano, comparten una visión y un propósito común garantizar la libertad, el bienestar y la dignidad de cada ser humano*". El Enfoque Basado en los Derechos Humanos (EBDH) es la metodología generalmente utilizada para integrar los derechos humanos en el desarrollo. A partir del año 2003, los organismos, fondos y programas de la ONU acordaron la implementación del EBDH, el cual tiene su sustento en la Declaración Universal de los Derechos

[27] Naciones Unidas (1948) Declaración Universal de los Derechos Humanos. https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights
[28] Naranjo, M y Gaviria, Y (2016). Desarrollo Humano y Social. Institución Universitaria Pascual Bravo https://recursos.arrobamedellin.edu.co/archivos/data/pascual/FUN_BAS/DES_HUM/html/Libro_Desarrollo_Humano-JS/index.html
[29] Corte Constitucional Sentencia T 881/02 https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/T-881-02.htm
[30] Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez 2010-2025 https://sdisgovco-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jparamo_sdis_gov_co/EfXPYe2-bjNJtL1yJbAI71oBHTWlN7A7EtUpeZjsE-2PRQ?e=zcefSZ

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 13 de 112

Humanos (DUDH) y de los nueve tratados internacionales clave sobre derechos humanos (PNUD, 2017[31]).

**Enfoque de desarrollo humano**: es un modelo de abordaje entre procesos de cambio económico y social que contribuye a poner de relieve la amplitud del campo de problemas que dicha relación supone; se presentan las principales habilidades, actitudes, valores y experiencias necesarias para facilitar el desarrollo integral de los individuos, centrándose en las cualidades necesarias de un profesional idóneo en este enfoque (Campana, 2013[32])

**Enfoque diferencial**: conjunto de acciones que, al dar un trato diferenciado a algunos grupos poblacionales, contribuye a reducir la brecha existente entre los diferentes segmentos de la población y garantiza la superación de la exclusión social, la marginalidad política, la desigualdad económica, la condición especial de vulnerabilidad y el riesgo de estas poblaciones ante el conflicto armado, lo que genera igualdad en el acceso a las oportunidades sociales. Parte del enfoque diferencial en forma de análisis y de actuación social y política que identifica y reconoce las diferencias entre las personas, grupos, pueblos y demás colectividades que, por razones de género, etnia, etapa del transcurrir vital, orientación sexual y discapacidad, requieren un principio de justicia, equidad y protección especial por parte del Estado. Así mismo, analiza sus implicaciones en términos de poder, de condiciones de vida y de formas de ver el mundo, realiza acciones para la transformación o supresión de las inequidades y de sus expresiones de subordinación, discriminación y exclusión social, política y económica, y actúa para la reivindicación y legitimación de las diferencias, desde la perspectiva de los derechos humanos[33].

**Enfoque de género**: es considerado como un cuerpo conceptual mediante el cual se explican las diferencias y las relaciones sociales que construyen mujeres y hombres, siendo éstas, en la mayoría de los casos, expresión de relaciones asimétricas de poder, que ponen de manifiesto la subordinación de las mujeres a los hombres. En el marco de este tipo de relaciones se producen desigualdades y discriminaciones contra las mujeres, que impiden que éstas puedan gozar efectivamente y ejercer plenamente sus derechos, y en igualdad de condiciones acceder y controlar recursos, decisiones, oportunidades y retribuciones sociales, económicas, culturales y políticas[34].

**Enfoque poblacional**: busca visibilizar las particularidades y necesidades de personas y colectivos, con el fin de generar acciones diferenciales desde la política pública para cambiar las situaciones de exclusión y discriminación que evitan el goce efectivo de sus derechos. En este sentido, el principal objetivo de este enfoque es reconocer a Bogotá como una ciudad diversa, donde habitan múltiples grupos poblacionales y sectores sociales, que son iguales en derechos al resto de los habitantes de la ciudad. Su aplicación es necesaria para lograr el desarrollo de políticas públicas

[31] PNUD (2017) Módulo IV. Enfoque basado en Derechos Humanos con Impacto Efectivo http://assets.ctfassets.net/82uofupzj0ti/3B114rcqDPiBnyWqwHL4je/ba47f92f16e061ec89cfc9b338e55b2f/modulo-iv.pdf

[32] Campana, Melisa. (2013). Para una lectura crítica del desarrollo humano. Andes, 24(2), 00. Recuperado en 28 de marzo de 2023, de http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1668-80902013000200001&lng=es&tlng=es.

[33] Alcaldía Mayor de Bogotá, Guía para la Formulación e Implementación de Políticas Públicas del Distrito http://www.sdp.gov.co/gestion-socioeconomica/politicas-sectoriales/guia-de-politica-publica

[34] Alcaldía Mayor de Bogotá, Guía para la Formulación e Implementación de Políticas Públicas del Distrito http://www.sdp.gov.co/gestion-socioeconomica/politicas-sectoriales/guia-de-politica-publica

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Página 14 de 112

que promuevan la inclusión e integración social, que aporten a la construcción de una Bogotá donde todos nos reconozcamos, respetemos y vivamos nuestros derechos en armonía en el mismo territorio.

**Enfoque territorial**: entendido el territorio como una construcción social que tiene particularidades que no solo derivan de los aspectos biofísicos sino también de las relaciones que sobre él se construyen. Entender y atender tales particularidades contribuye con el logro de una acción de gobierno más integral y de una inversión pública más eficiente, y permite planear más allá de los límites político-administrativos del Distrito. En las políticas públicas es el análisis territorial y posterior intervención integral estratégica que se hace en el territorio de acuerdo a su contexto particular geográfico espacial, político, económico, ambiental y sociocultural donde se busca eliminar o mitigar problemáticas con la participación activa de sus habitantes y la gestión interinstitucional coordinada con una visión común con el fin de lograr a mediano y largo plazo el desarrollo y transformación del territorio en su conjunto y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

**Entorno Cuidador Institucional**: El Entorno Cuidador Institucional comprende los espacios intramurales de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (públicas y privadas), las instituciones que ofrecen servicios sociales o de protección integral, así como aquellas en las que conviven grupos de personas —generalmente sin vínculos de parentesco— que comparten una vida en común. En este entorno interactúan de manera articulada los servicios sanitarios y sociales, con el propósito de garantizar la atención integral en salud a las personas (MSPS, 2018).

Desde esta perspectiva, las acciones que se desarrollan en el Entorno Cuidador Institucional se focalizan a partir de la articulación intersectorial, las características propias del territorio, la ubicación de las instituciones y las necesidades específicas tanto de las personas institucionalizadas como de sus cuidadores. Para este abordaje, se implementan planes de cuidado institucional, que integran acciones colectivas e individuales de alta externalidad, con un carácter promocional y orientadas a la gestión integral del riesgo, buscando fortalecer las habilidades para el cuidado de la salud y el bienestar"[35].

**Envejecimiento[36]:** El envejecimiento se entiende como un proceso continuo, multifacético e irreversible de múltiples transformaciones biopsicosociales a lo largo del curso vital, que no son lineales ni uniformes y sólo se asocian vagamente con la edad de una persona en años. Estos cambios están influenciados por factores epigenéticos y por la toma de decisiones acumuladas del individuo, pero, además, por las condiciones sociales, económicas, ambientales y políticas del entorno en que tiene lugar el desarrollo humano y que, en conjunto, permiten predecir bienestar y un buen funcionamiento físico y mental o pérdidas y enfermedad. En consecuencia, el envejecimiento no sólo comprende los inevitables efectos biológicos y fisiológicos ocasionados por los daños moleculares y celulares, sino la adaptación paulatina a nuevos roles y posiciones sociales, transiciones vitales y del propio crecimiento psicológico, con manifestaciones heterogéneas de una persona a otra.

[35] Secretaría Distrital de Salud de Bogotá. Documento Marco Para La Operación De Las Acciones De Gestión De La Salud Pública Y Plan De Salud Pública De Intervenciones Colectivas En Bogotá. Pág. 54.
[36] https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/paginas/envejecimiento-vejez.aspx

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 15 de 112

**Envejecimiento activo y saludable**: de acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud (OPS), es un proceso continuo de optimización de oportunidades para mantener y mejorar la salud física y mental, la independencia y la calidad de vida a lo largo de la vida[37]. Ahora bien, la ley 2055 de 2020 define este concepto como un proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez, y permitirles así seguir contribuyendo activamente a sus familias, amigos, comunidades y naciones. El concepto de envejecimiento activo y saludable se aplica tanto a individuos como a grupos de población[38].

**Estilos de vida saludable**: de acuerdo con el Departamento Administrativo del Deporte, Coldeportes (2014[39]), son las formas de vida que se basan en patrones de comportamiento identificables determinados por la interacción entre las características personales individuales, las interacciones sociales y las condiciones de vida socioeconómicas.

**Estándar:** Declaración que define las expectativas de desempeño, estructura o proceso que son esenciales en un centro o servicio, para mejorar la calidad de la atención**.**

**Envejecimiento exitoso**: Proceso personal y social que cursa con dignidad; energía salud, actividad física y mental; participación e integración social, productiva y política; satisfacción con la vida propia; y termina con una buena muerte. Se puede alcanzar optimizando nuestro potencial personal y social, viviendo vidas activas, participativas y productivas, saludables y solidarias.

**Familia**: organizaciones sociales, construidas históricamente, constituidas por personas que se reconocen y son reconocidas en la diversidad de sus estructuras, arreglos, formas, relaciones, roles y subjetividades; las cuales están conformadas por grupos de dos o más personas de diferente o del mismo sexo, con hijos o sin ellos, unidas por una relación de parentesco por consanguinidad, afinidad, adopción o por afecto, en las que se establecen vínculos de apoyo emocional, económico, de cuidado o de afecto, que comparten domicilio, residencia o lugar de habitación de manera habitual y son sujetos colectivos de derecho (Política Pública para las familias de Bogotá, 2011 – 2025).

**Inclusión social**: es un enfoque social que determina la participación de las personas con discapacidad eliminando barreras segregadoras y posibilitando acciones que propicien oportunidades que favorezcan la calidad de vida en los diferentes entornos de participación tales como; educativo, deportivo, productivo recreativo y cultural. La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006) refiere que es fundamental sensibilizar a la sociedad para que tome mayor conciencia respecto a las capacidades, el respeto por los

[37] Organización Panamericana de la Salud (2020). Envejecimiento Saludable https://www.paho.org/es/envejecimiento-saludable
[38] Documento convención interamericana sobre la protección de los derechos Humanos de las personas mayores http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf
[39] Coldeportes (2014) Plan Administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. Oficina Asesora de Planeación file:///C:/Users/Maira%20Mu%C3%B1oz/Downloads/Plan-estrategico-2014-2018-Marco-Introductorio.pdf

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 16 de 112

derechos y dignidad, la lucha por los estereotipos, la eliminación de todo tipo de barreras, prejuicios y prácticas nocivas en relación con las personas con discapacidad.

**Instituciones de Atención:** Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructura físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos.

**Persona mayor:**[40] Personas mayores de sesenta (60) años o más*, con dependencia funcional, total, severa o moderada sin requerir una unidad de cuidado crónico o salud mental; con persona cuidadora permanente, que residan en Bogotá y que cuenten con un lugar habitacional donde recibir la atención.*
(mujeres)

**Vejez:** Representa el ciclo final del proceso de envejecimiento. Por ello, las condiciones en esta etapa dependen del desempeño, logros y frustraciones, de los períodos precedentes.

**Servicio Social:** Es un instrumento de política social que se materializa en un conjunto de acciones integrales de carácter prestacional, con talento humano, recursos físicos, técnicos y financieros que contribuyen a la garantía de los derechos y el mejoramiento de la calidad de vida de personas, familias y comunidades en el territorio. [41]

**Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESALES):** El enfoque de derechos toma como referente la dignidad, la universalidad, la igualdad y la no discriminación, de donde se derivan acciones preferenciales y diferenciales hacia los grupos vulnerables o excluidos de la sociedad. Veamos algunas consideraciones que sustentan esta afirmación. [42]

**Demanda**[43]**:** Cantidad de bienes y servicios que pueden ser adquiridos en los diferentes precios del mercado por un consumidor o más.

**Oferta**[44]**:** son los bienes y servicios que tienen como origen la producción nacional y las importaciones, que los productores están dispuestos a vender bajo determinadas condiciones de mercado.

[40] https://www.integracionsocial.gov.co/images/_docs/2024/Entidad/25092024-portafolio_servicios_secretaria_distrital_integracion_social_v11.pdf
[41] http://old.integracionsocial.gov.co/anexos/documentos/Serviciossociales/Criterios%20200910.pdf
[42] http://recursos.ccb.org.co/ccb/instructivos/entidades_sin_animo_lucro/
[43] https://edu.gcfglobal.org/es/conceptos-basicos-de-economia/que-es-la-oferta-y-demanda/1/
[44] https://edu.gcfglobal.org/es/conceptos-basicos-de-economia/que-es-la-oferta-y-demanda/1/

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 17 de 112

**Producto Interno Bruto (PIB)[45]:** El **PIB** mide el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales, es decir, los que adquiere el consumidor final, que son producidos dentro de las fronteras de un país en un período determinado generalmente un trimestre o un año.

**Rama De Actividad Económica:** es la suma de los establecimientos que tienen como producción característica un grupo homogéneo de productos. (Dane; Marzo, 2009, Glosario de Términos - CSC)

**Clasificación UNSPSC:** The United Nations Standard Products and Services Code ® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. (CCE[46]).

**CÓDIGO CIIU:** Con el propósito de clasificar las actividades económicas de los empresarios del país de la manera más precisa, las cámaras de comercio del país, a partir del año 2000, se rigen por la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas. El Código CIIU fue elaborado por la Organización de Naciones Unidas y la revisión cuarta es una adaptación para Colombia hecha y revisada por el DANE.

**Actividad Económica:** es la suma de los establecimientos que tienen como producción característica un grupo homogéneo de productos.

**Comercio:** Según el DANE para efectos de las investigaciones económicas define comercio como “la reventa (venta sin transformación) de mercancías o producto nuevos o usados ya sea que ésta se realice al por menor o al por mayor. Incluye las actividades de los corredores, agentes, subastadores y comisionistas dedicados a la compra y venta de mercancías a nombre y por cuenta de terceros.

**Distribución y Alistamiento:** Es el servicio que comprende: (a) el embalaje; (b) el transporte; y (c) la entrega.

**Producto Interno Bruto - PIB**: Es la representación del resultado final de la actividad productiva del total de las unidades de producción residentes. Es un agregado que caracteriza la economía en su conjunto. Se deriva básicamente del concepto de valor agregado. El valor agregado bruto es la diferencia entre la producción y el consumo intermedio.

**Persona receptora de cuidado**: La persona receptora de cuidado o “cuidada” es reconocida como un individuo particular que vive al cuidado y crece en el cuidado debido a situaciones físicas, psicológicas cognitivas, mentales o funcionales que lo hacen dependiente. La persona cuidada o receptora de cuidado es considerada un ser holístico, integrado, organizado, que no es reducible a partes discretas, interactúa desde su individualidad con las diferentes áreas de ajuste (Espiritual, personal, familiar, social, etc.), con capacidad para pensar, saber y decidir que interviene con su entorno, tanto interno como externo y que tiene la capacidad desde su lenguaje para comunicar sus

[45] https://www.banrep.gov.co/es/glosario/producto-interno-bruto-pib
[46] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/manualclasificador.pdf

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 18 de 112

necesidades, deseos, emociones, metas y diferentes sentires en relación con su transcurrir vital (Barrera, Pinto y Sánchez, 2006[47]).

**Persona cuidadora familiar**: familiar o persona que en el hogar supervisa y apoya la realización de las Actividades de la Vida Diaria (AVD) para compensar la necesidad de asistencia de una persona adulta mayor. Puede tener un vínculo de parentesco o cercanía, y asume la responsabilidad del cuidado de un ser querido con algún grado de dependencia. Esta persona cuidadora participa en la toma de decisiones. (Barrera, Pinto y Sánchez, 2006).

**Redes de apoyo**: conjunto de relaciones que integran a una persona con su entorno social, o con personas con las que establecen vínculos solidarios y de comunicación para resolver necesidades específicas (Universidad de La Sabana, 2022).

**Relevo**: atención temporaria que se brinda a una persona que no puede cuidar de sí misma para que quienes la cuidan habitualmente puedan tener un respiro (Carretero, Garcés & Ródenas, 2015, p. 85).

**Respiro**: servicios para aliviar la carga de las personas cuidadoras, tienen una larga trayectoria y su finalidad es aliviar al cuidador(a) de forma periódica o temporal de su responsabilidad y de las demandas de cuidado. Este escenario pretende situar el autorreconocimiento de los cuidadores(as), atendiendo a sus preocupaciones, motivaciones y expectativas (Carretero, Garcés & Ródenas, 2015, p. 85).

**Trabajo de cuidado**: conjunto de actividades necesarias para proveer bienestar a las personas; comprende todas las actividades no remuneradas que se realizan en el hogar, relacionadas con el mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas del hogar o comunidad y el mantenimiento de la fuerza de trabajo remunerado; puede considerarse como una labor remunerada o no, y puede realizarse dentro o fuera de los hogares (Tribín, Ramírez, Mojica, Santamaría, Tenjo, & Camelo, 2021[48]).

**Vulnerabilidad**: es entendida como *"(…) un proceso multidimensional que confluye en el riesgo o probabilidad del individuo, hogar o comunidad de ser herido, lesionado o dañado ante cambios o permanencia de situaciones externas o internas. La vulnerabilidad social de sujetos y colectivos de población se expresa de varias formas, ya sea como fragilidad e indefensión ante cambios originados en el entorno, como desamparo institucional desde el Estado que no contribuye a fortalecer ni cuida sistemáticamente de sus ciudadanos. La vulnerabilidad está relacionada con circunstancias que le impiden al individuo (i) procurarse su propia subsistencia; y (ii) lograr niveles*

[47] Barrera-Ortiz, Lucy; Carrillo-González, Gloria M.; Chaparro-Díaz, Lorena; SánchezHerrera, Beatriz Modelo para abordar la carga del cuidado de la enfermedad crónica en Colombia Orinoquia, vol. 19, núm. 1, 2015, pp. 89-99 Universidad de Los Llanos Meta, Colombia https://www.redalyc.org/pdf/896/89640816008.pdf
[48] Tribín-Uribe, A., Mojica-Urueña, T. y Tenjo-Galvis, L. (2021). Caracterización de las cuidadoras en Bogotá a partir de evidencia cuantitativa. En Caracterización cuantitativa y cualitativa de las cuidadoras en Bogotá (pp. 3-7). Quanta, cuidado y género y Secretaría Distrital de la Mujer.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d6e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 19 de 112

*más altos de bienestar, debido al riesgo al que está expuesto por situaciones que lo ponen en desventaja en sus activos (…)".*[49]

## 6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, teniendo en cuenta la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14) y lo estipulado en la Circular Externa Única de 27 de diciembre de 2023 por Colombia Compra Eficiente, es la siguiente:

Tabla 3 Clasificación UNSPSC

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTOS | CÓDIGO UNSPSC |
|---|---|---|---|---|---|
| SERVICIOS | 93 SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS | 14 SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES | 15 DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES | 06 SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL | 93141506 |
| SERVICIOS | 93 SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS | 14 SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES | 21 DESARROLLO REGIONAL | 04 SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN SECTORIAL | 93142104 |
| SERVICIOS | 93 SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS | 15 SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIACIÓN PÚBLICA | 15 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | 12 SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS | 93151512 |
| SERVICIOS | 93 SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS | 15 SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIACIÓN PÚBLICA | 15 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | 07 PROCEDIMIENTOS O SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 93151507 |
| SERVICIOS | 93 SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS | 13 AYUDA Y ASISTENCIA HUMANITARIA | 17 PROGRAMAS DE SALUD | 02 PROGRAMAS DE SALUD | 93131702 |

[49] Secretaría distrital de integración social. Lineamiento creación, transformación o actualización de los servicios sociales en la Secretaría Distrital de Integración Social. Código LIN-DIS-002 (2021).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Página 20 de 112

## 7. CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)

- 8730 - Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas
- 8810 - Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas
- 8710 - Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general

**Nota 1:** Se incluyen códigos de clasificación industrial Internacional (CIIU) a modo de referencia en el Estudio de Sector dado que algunas Entidades como (SuperSociedades, RUES) en sus plataformas virtuales, clasifican la información con código CIIU.

## 8. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

### 8.1 LA IMPORTANCIA DEL SECTOR EN EL CONTEXTO LOCAL Y NACIONAL

Las problemáticas que afectan a las personas mayores en el Distrito Capital, se encuentran asociadas al crecimiento poblacional de este grupo etario que pasó de 8.2% en 2005 al 13,6% a 2020 y en los próximos 30 años, se proyecta que en Bogotá la población mayor de 60 años se duplicará, llegando a 2.849.961 en 2050[50], actualmente según la proyección del DANE, se estima que para el 2025, existe un total de 1.190.000 personas mayores de 60 años de los cuales son 650.000 (55%) mujeres y 540.000 (45%) hombres, lo que se traduce en un 15% total de la población, por su parte, la distribución de hombres y mujeres mayores advierte que el envejecimiento femenino predomina.

De acuerdo con las últimas proyecciones poblacionales del 2025 el 15 % de la población nacional, que corresponde a 7.891.331 personas mayores, de Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), las personas mayores de 60 años a nivel nacional representaron en ellas 20.000 personas tienen más de 100 años de edad, situación que revelan la necesidad de prever y planear una ciudad en armonía con las realidades de este envejecimiento en condiciones de precariedad económica si se tiene en cuenta los bajos porcentajes de personas mayores que acceden a una pensión, que asegure su protección social y acceso efectivo y oportuno al sistema de salud, los altos niveles de violencia y discriminación por razones de edad de que son objeto, el incremento de la demanda de servicios de cuidado de largo plazo, lo que impide disfrutar una vejez digna, activa, saludable y en ejercicio pleno de derechos.

Este panorama supone un reto para el Estado y la sociedad en su conjunto pues, por una parte, deben adecuarse a las necesidades de la población mayor que, en el presente, requiere de unas garantías para el ejercicio de sus derechos, y, por otra parte, debe prepararse para ampliar progresivamente su cobertura y alcance, dado el mayor número de personas que, en los próximos años, llegarán a la vejez.

Las anteriores cifras, revelan además los retos que enfrenta la ciudad para suplir la oferta de bienes y servicios de las personas mayores hacia el futuro, por cuanto el envejecimiento de la

[50] Proyección DANE 2024.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 21 de 112

población representa más demanda de infraestructura para satisfacer sus necesidades, adicionalmente implica la necesidad de posicionamiento en la agenda pública de la ciudad del cambio demográfico y reconocimiento de las potencialidades y capacidades en el envejecimiento y la vejez, donde sea posible el abordaje y gestión institucional para afrontar este fenómeno.

Por su parte Según la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez[51] menciona entre las principales problemáticas que afrontan las personas mayores en Colombia la seguridad económica, la carencia de una estabilidad financiera deviene en otras necesidades que afectan su calidad de vida, como lo es la falta de vivienda digna, de cuidado y atención integral, como factores que convierten a este grupo poblacional en dependiente de terceros, familiares o no, padeciendo -en muchas ocasiones- violencia física y psicológica, a ello se suma la poca adaptación y uso de tecnologías y nuevas comunicaciones, lo cual se convierte en una barrera para mejorar, en algunos aspectos, su bienestar.

La inseguridad económica Para el trimestre móvil enero 2026[52] – marzo 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desempleo fueron: Quibdó (26,0%), Riohacha (14,7%), Cartagena (13,8%). Las ciudades con menor tasa de desempleo fueron: Manizales A.M (8,5%), Bucaramanga A.M (8,4%), y Villavicencio (8,0%).

Según la Última y más actual Encuesta Multipropósito 2021**,** 59.301 personas mayores se encuentran en pobreza multidimensional, es decir 13,5% del total de la población en esta misma situación en la ciudad. Ciudad Bolívar (16,0%), Bosa (11,9%) y Suba (10,7%) se consolidan como las localidades con mayor población mayor en pobreza multidimensional.

A nivel nacional 1,123.542 de las personas mayores alcanzan una pensión, en Bogotá corresponden a 527.408 (Colpensiones, 2025).

En cuanto a la tenencia de vivienda, 63,6% de las personas mayores tienen una vivienda propia totalmente pagada, seguido por una vivienda en arriendo, subarriendo **(**24,4%) y una vivienda propia que se está pagando (5,4%). Las localidades donde más personas mayores se encuentran viviendo en arriendo son Suba (43.230), Kennedy (37.317) y Engativá (31.626). (SDP, 2021[53]).

Según la Encuesta de Cultura Política 2023[54], se indagó por la confianza y apoyo conformadas por familiares, amigos, vecinos y otras personas. El tamaño de la red cercana se calculó sumando las personas que el encuestado manifestó que visitaba o lo visitaban con frecuencia (base para la red de confianza) y las personas que el encuestado indicó que le ayudaron o intentarían ayudarle a buscar un empleo (base para la red de apoyo).

En relación con dificultades o limitaciones para hacer sus actividades diarias, El Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de la Ley 1618 de 2013 y la Resolución 1197 de 2024, ha implementado el procedimiento de certificación de discapacidad, Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad -RLCPD desde el segundo semestre de 2020.

[51] ABECE de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031

[52] bol-GEIH

[53] https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/determinantes_de_la_tenencia_de_vivienda_en_bogota_0.pdf

[54] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECP/bol-ECP-2023.pdf

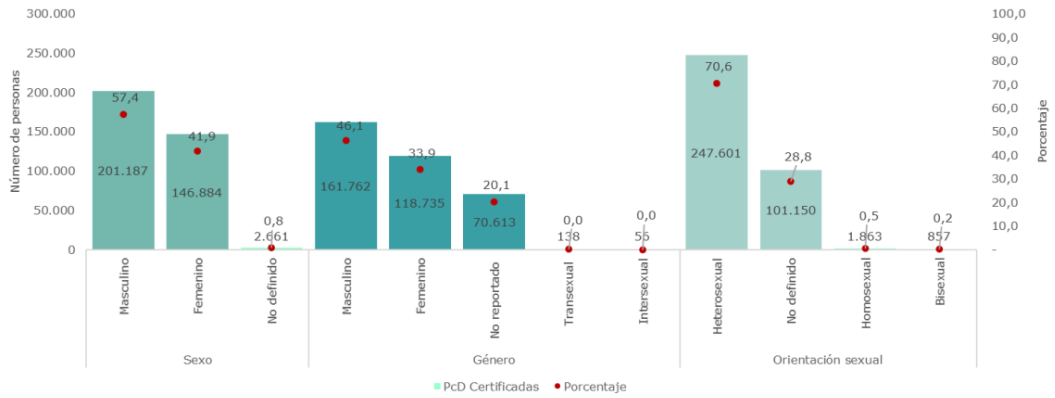
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Página 22 de 112

Este procedimiento se basa en valoraciones clínicas multidisciplinarias según la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF), realizadas por profesionales formados en certificación de discapacidad y registrados en el directorio de certificadores de discapacidad.

Características sociodemográficas con enfoque diferencial: De las 350.732 personas certificadas con discapacidad durante el segundo semestre de 2020 hasta el primer semestre de 2024; 57,4% son hombres (201.187 personas) y 41,9% son mujeres3 (146.884 personas). Con relación al género, 46,1% se reconocen con el género masculino (161.762 personas) y 33,9% con el femenino (118.735 personas); y de acuerdo a la orientación sexual el 70,6% de las personas certificadas son heterosexuales (247.601 personas); 0,5% homosexuales (1.863 personas) y 0,2% bisexuales (857 personas).

*Gráfico 1 Número y Distribución de Personas certificadas con discapacidad*

**Gráfica 1. Número y distribución de las personas certificadas con discapacidad según sexo, género y orientación sexual**
**Total nacional**
**II Semestre 2020 – I Trimestre 2024**



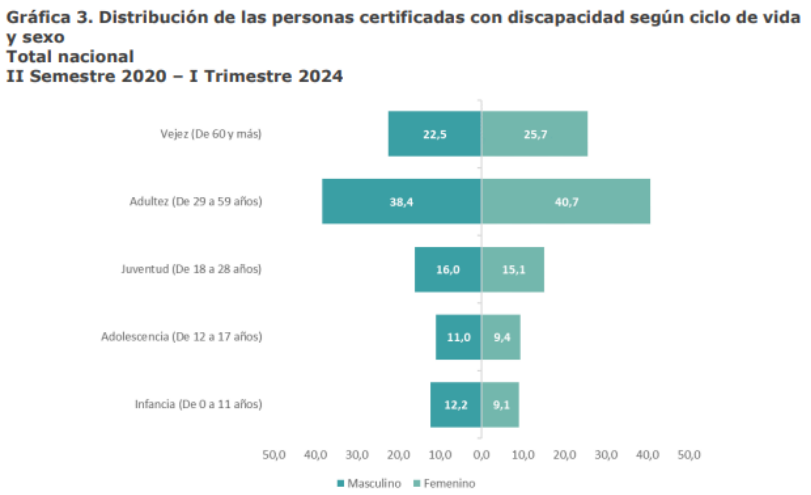

**Fuente:** Cubo RLCPD. MSPS.

Con relación a las personas con discapacidad según ciclo de vida y sexo se resalta que la mayor concentración de personas con discapacidad tanto de hombres como de mujeres se presenta en la adultez entre los 29 a 59 años, con el 40,7% de las mujeres y el 38,4% de los hombres; seguido por la etapa de la vejez y la juventud con un 15,1% de las mujeres y 16,0% de los hombres. (Boletín técnico Personas certificadas con Discapacidad, 2024[55]).

55 https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/boletin-personas-certificadas-discapacidad-primer-semestre-2024.pdf

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Página 23 de 112

*Gráfico 2 Distribución de las personas certificadas con discapacidad*




**Fuente:** Cubo RLCPD. MSPS.

Con relación a la situación de abandono[56], específicamente a los adultos mayores, a partir de los reportes del Concejo de Bogotá, en reporte del día 14 de noviembre del 2024, una población de más de 1'226.175 personas, enfrentan serias problemáticas que vulneran su derecho a una vejez digna, entre las que destacan el abandono y la desnutrición.

Con el 58% de la población adulta mayor siendo mujeres y el 42% hombres, esta franja etaria padece altos índices de pobreza y falta de atención adecuada. Según la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, el 27.3% de los mayores de 60 años (314.040 personas) vive en condiciones de pobreza monetaria, lo que intensifica su vulnerabilidad y hace urgente la atención integral de sus necesidades básicas.

En términos de malnutrición, el 12.7% de la población adulta mayor, equivalente a cerca de 140.000 personas, sufre de desnutrición, mientras que el 42.5% presenta problemas de exceso de peso. "Estos indicadores muestran un leve avance en los últimos 13 años, con una reducción del 2.1% en el exceso de peso y del 1.1% en la desnutrición, según datos de Saludata 2024. Estos datos resaltan la necesidad de mejorar los programas de alimentación y apoyo nutricional para asegurar que los adultos mayores reciban una atención adecuada que les permita mantener una buena salud"

El abandono es otra problemática que agrava la situación de esta población en Bogotá. En el año 2022, se registraron 89 casos en la base de datos de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, lo que refleja un incremento notable en comparación con los 48 casos reportados en 2021. En los últimos cuatro años, el Distrito ha atendido 2.800 casos de abandono, una cifra que evidencia la falta de apoyo y protección para muchos adultos mayores en la ciudad. "La Ley 1850

56 https://concejodebogota.gov.co/el-abandono-y-la-desnutricion-una-emergencia-que-esta-afectando/cbogota/2024-11-14/124351.php

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Página 24 de 112

de 2017 sanciona el abandono de los adultos mayores como un delito. Sin embargo, los casos de abandono siguen aumentando.

Las localidades con mayor población de adultos mayores son: Suba (211.908), Kennedy (151.345), Engativá (143.428) y Usaquén (118.092).

Además, en comunicado 660 de junio de 2024[57] de la Defensoría del Pueblo reporta la siguiente información:

Veinte personas mayores fueron maltratadas por día en Colombia

- Entre enero y mayo del 2024, el Instituto Nacional de Medicina Legal practicó más de 1960 valoraciones medicolegales por violencia interpersonal y cerca de 1050 por violencia intrafamiliar, un panorama similar al ocurrido el año anterior.

- Por ello, en el Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez, la Defensoría del Pueblo les hace un enérgico llamado a las familias, a la sociedad y al Estado: avancen en acciones que permitan prevenir y erradicar conductas que vulneran sus derechos.

Para la Defensoría del Pueblo, es de gran importancia promover la sensibilización colectiva mediante el fortalecimiento de campañas, con el propósito de fomentar un cambio cultural que impulse y fortalezca el respeto hacia las personas mayores y derribe los paradigmas y las prácticas que han hecho permisivo el comportamiento violento del que han sido objeto por parte de la ciudadanía, las familias y los servidores públicos.

El llamado lo hace la entidad, basada en lo reportado por el Instituto Nacional de Medicina Legal, pues entre enero y mayo del 2024 realizó 1962 valoraciones medicolegales por violencia interpersonal y 1047 por violencia intrafamiliar. Es decir, fueron maltratadas 20 personas de ese grupo poblacional por día.

Un panorama similar tuvo lugar durante todo el 2023, cuando el Instituto realizó 5832 valoraciones medicolegales por violencia interpersonal contra personas de 60 años o más, siendo los hombres las mayores víctimas, y 2799 por violencia intrafamiliar, siendo las mujeres las mayores víctimas.

La preocupante radiografía se agrava aún más, en razón a que las personas mayores también son víctimas de violencias como la discriminación en razón a la edad y los abusos sexual, económico, financiero y patrimonial. Por ello, en el Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez, la Defensoría del Pueblo le hace un llamado a la sociedad en su conjunto y al Estado: protejan sus derechos y avancen en acciones que permitan su goce y plena garantía.

Todas y todos envejecen desde el nacimiento, y el proceso solamente se detiene con la muerte, lo cual exige que sea garantizado el derecho a una vida sin ningún tipo de violencias. Por ende,

[57] Tomado de https://www.defensoria.gov.co/-/veinte-personas-mayores-fueron-maltratadas-por-d%C3%ADa-en-colombia

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Página 25 de 112

la entidad de derechos humanos le apuesta a promover una cultura de verdadero respeto y reconocimiento de todas las personas, sin distinción de edad.

Un grueso de la población vieja en Colombia enfrenta también las violencias estructural e institucional, las cuales se refieren a situaciones generadas por factores económicos, sociales, políticos o culturales que generan situaciones de pobreza, desigualdad e inequidad, lo que la margina y priva del acceso igualitario a recursos, servicios y oportunidades. Así mismo, se enfrenta a violencias indirectas que se materializan en la invisibilización y discriminación cuando se le ignora para opinar y no se le convoca para participar en las decisiones que le afectan o interesan.

Se hace imperativo, entonces, desde los ámbitos moral, legal, social, económico y cultural contribuir a la construcción de una sociedad que respete, proteja e integre a toda persona mayor, pues no se puede olvidar que los derechos humanos no envejecen ni se restringen a una mayor edad.

**Bienestar subjetivo** [58]

Partiendo de la hipótesis de que el capital social trae como consecuencia bienestar; la evaluación sobre el grado de importancia de grupos de personas o elementos y la calificación de la satisfacción con diferentes aspectos de la vida, permite observar el nivel de este bienestar.

En la encuesta de Cultura Política del DANE se mide el nivel de importancia que ciertos grupos de personas o elementos tienen para la población. Para ello se utilizó una escala donde 1 significa *"nada importante"* y 5 *"muy importante"*. En 2023, para el total nacional, la familia continúa siendo el grupo más importante en la vida de las personas (96,9%), presentando una variación positiva de +0,9 puntos porcentuales frente a la ronda anterior de la Encuesta de Cultura Política. En segundo lugar, se ubicó el tiempo libre (89,2%) registrando una variación de +1,4 p.p. frente a 2021 En tercer lugar, se ubicó el trabajo, con una variación negativa de -0,5 p.p. con 86,7% en 2021 y 86,2% en 2023.

La política fue considerada como el elemento de la vida menos importante, con un 16,8% de la población de 18 años y más del total nacional, que la considera como "muy importante", presentado una variación de -3,4 con respecto a 2021.

[58] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECP/bol-ECP-2023.pdf

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 26 de 112

*Tabla 4 Porcentaje de personas de 18 años y mas*

**Tabla 17. Porcentaje de personas de 18 años y más según la importancia que tienen para ellas diferentes grupos de personas o elementos en la vida**
**Total nacional**
**2019 - 2021 – 2023**

| Grupo de personas o elementos en la vida | Muy importante (%) | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 2019 | 2021 | 2023 | Variación en puntos porcentuales 2023-2021 |
| Familia | 97,3 | 96,0 | 96,9 | 0,9 |
| El tiempo libre | 90,6 | 87,8 | 89,2 | 1,4 |
| El trabajo | 89,4 | 86,7 | 86,2 | ** -0,5 |
| La religión | 74,1 | 67,0 | 63,7 | -3,3 |
| Amistades | 69,8 | 71,2 | 69,4 | -1,8 |
| La política | 21,0 | 20,2 | 16,8 | -3,4 |

**Fuente:** DANE. ECP-2023
**Nota:** Población de referencia: total de personas de 18 años y más; total nacional 2019: 34.321 (en miles); total nacional 2021: 35.805 (en miles). total nacional 2023: 37.077(en miles).
Se muestran los resultados para el nivel "Muy importante" agregando los valores 4 y 5 en la escala de importancia
** Variación no es estadísticamente significativa.

Para calificar la satisfacción de las personas frente a siete aspectos de su vida, se utilizó una escala en donde 1 es *"insatisfecho"* y 5 *"satisfecho",* obteniendo calificaciones promedio en 2023 para cada aspecto consultado: la vida en general (4,5); su estado de salud (4,3); su vida emocional (4,1); su situación económica (3,5); su situación laboral (3,5%); la seguridad en su barrio o vereda (3,1); y la seguridad en su ciudad o municipio (2,6%).

Observando el comportamiento de la pregunta en las tres últimas rondas de la ECP, vemos que mantienen la misma tendencia y orden de prioridad para los siete aspectos de la vida general consultados, no obstante, aunque la situación laboral, la seguridad en su barrio y la seguridad en sus municipios se encuentran dentro de las últimas categorías de satisfacción, presentaron variaciones positivas de +0,1p.p; +0,1 p.p y +0,2 p.p. respectivamente con respecto a la ronda anterior**.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 27 de 112

*Tabla 5 Calificación promedio de satisfacción con la vida en general*

**Tabla 18. Calificación promedio de satisfacción con la vida en general y otros aspectos**
**Total nacional**
**2019 - 2021 - 2023**

| Aspectos (calificación promedio) | Total nacional (promedio) | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 2019 | 2021 | 2023 | Variación 2023-2021 |
| La vida en general | 4,6 | 4,5 | 4,5 | 0,0 |
| Su estado de salud | 4,3 | 4,3 | 4,3 | 0,0 |
| Su vida emocional | 4,3 | 4,2 | 4,1 | -0,1 |
| Su situación económica | 3,7 | 3,5 | 3,5 | 0,0 |
| Su situación laboral | 3,6 | 3,4 | 3,5 | 0,1 |
| La seguridad en su barrio o vereda | 3,3 | 3,0 | 3,1 | 0,1 |
| La seguridad en su ciudad o municipio | 2,7 | 2,4 | 2,6 | 0,2 |

**Fuente:** DANE. ECP-2023
**Nota:** Población de referencia: total de personas de 18 años y más; total nacional 2019: 34.321 (en miles); total nacional 2021: 35.805 (en miles); total nacional 2023: 37.077 (en miles).
Para esta pregunta se utilizó una escala donde 1 significa "insatisfecho(a)" y 5 "satisfecho(a)".
En la calificación promedio de cada opción, se excluyen las personas de 18 años y más que en la pregunta ¿qué tan satisfecho(a) se siente usted con...?, respondieron: "No sabe, no informa".
Los resultados reflejan la calificación promedio de satisfacción por cada una de las opciones indagadas.

Con relación a la situación de abandono[59], específicamente a los adultos mayores, a partir de los reportes del Concejo de Bogotá, en reporte del día 14 de noviembre del 2024, una población de más de 1'226.175 personas, enfrentan serias problemáticas que vulneran su derecho a una vejez digna, entre las que destacan el abandono y la desnutrición.

Con el 58% de la población adulta mayor siendo mujeres y el 42% hombres, esta franja etaria padece altos índices de pobreza y falta de atención adecuada. Según la Secretaría Distrital de Integración Social, el 27.3% de los mayores de 60 años (314.040 personas) vive en condiciones de pobreza monetaria, lo que intensifica su vulnerabilidad y hace urgente la atención integral de sus necesidades básicas.

En términos de malnutrición, el 12.7% de la población adulta mayor, equivalente a cerca de 140.000 personas, sufre de desnutrición, mientras que el 42.5% presenta problemas de exceso de peso. "Estos indicadores muestran un leve avance en los últimos 13 años, con una reducción del 2.1% en el exceso de peso y del 1.1% en la desnutrición, según datos de Saludata 2024. Estos datos resaltan la necesidad de mejorar los programas de alimentación y apoyo nutricional para asegurar que los adultos mayores reciban una atención adecuada que les permita mantener una buena salud"

El abandono es otra problemática que agrava la situación de esta población en Bogotá. En el año 2022, se registraron 89 casos en la base de datos de la Secretaría Distrital de Integración Social, lo que refleja un incremento notable en comparación con los 48 casos reportados en 2021. En

[59] https://concejodebogota.gov.co/el-abandono-y-la-desnutricion-una-emergencia-que-esta-afectando/cbogota/2024-11-14/124351.php

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Página 28 de 112

los últimos cuatro años, el Distrito ha atendido 2.800 casos de abandono, una cifra que evidencia la falta de apoyo y protección para muchos adultos mayores en la ciudad. “La Ley 1850 de 2017 sanciona el abandono de los adultos mayores como un delito. Sin embargo, los casos de abandono siguen aumentando”

Las localidades con mayor población de adultos mayores son: Suba (211.908), Kennedy (151.345), Engativá (143.428) y Usaquén (118.092).

Al indagar por motivos por los cuales las personas de 18 años y más, manifestaron se han sentido discriminadas en los últimos doce meses, el principal motivo corresponde a la edad (4,2%); seguido de otras causas como la condición socioeconómica (3,6%); el lugar de residencia (2,4%); y la opinión política (2,0%). La discriminación a raíz de la condición socioeconómica y el estado de migración, fueron los motivos que tuvieron una variación positiva más alta frente a la ronda anterior (+1,3 puntos porcentuales).

*Tabla 6 Porcentaje de personas de 18 años a o más que se han sentido discriminados*

**Tabla 5. Porcentaje de personas de 18 años y más, que se han sentido discriminados(as) (tratado diferente, rechazado, maltratado, etc.) durante los últimos 12 meses según motivo**
**Total nacional**
**2021 - 2023**

| Motivos de discriminación: | Total nacional (%) | | | Variación en puntos porcentuales 2023-2021 |
|---|---|---|---|---|
| | 2021 | 2023 | | |
| Edad | 3,4 | 4,2 | | **0,8** |
| Condición socioeconómica | 2,3 | 3,6 | | **1,3** |
| Lugar de residencia | 1,7 | 2,4 | | **0,7** |
| Opinión política | 1,6 | 2,0 | | **0,4** |
| Estado de salud | 1,5 | 1,9 | | **0,4** |
| Estado de migración | 0,5 | 1,8 | | **1,3** |
| Discapacidad | 1,2 | 1,4 | ** | **0,2** |
| Origen étnico, color o lenguaje | 1,1 | 1,3 | ** | **0,2** |
| Rasgos físicos de su cuerpo (aparte del color de la piel) | 1,1 | 1,2 | ** | **0,1** |
| Sexo | 1,4 | 0,8 | | **-0,6** |
| Religión | 0,9 | 0,8 | ** | **-0,1** |
| Estado civil o condición familiar | 0,6 | 0,5 | ** | **-0,1** |
| Orientación sexual o identidad de género | 0,5 | 0,4 | ** | **-0,1** |

**Fuente:** DANE. ECP-2023

De conformidad con la información presentada en la Encuesta de Cultura Política, respecto a la importancia de los diferentes grupos de personas y elementos de la vida, la satisfacción con la vida en general y si se han sentido discriminados podemos concluir lo siguiente:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 29 de 112

- La edad es uno de los motivos de mayor discriminación para el período evaluado, lo que impacta directamente sobre los beneficiarios del proceso Atención Sociosanitaria Transitoria, seguido de la condición socioeconómica que representa y afecta a los hogares a los cuales pertenecen las personas mayores.
- El estado de salud ocupa el cuarto motivo de discriminación razón por la cual es uno de los principales componentes de atención para el proceso Atención Sociosanitaria Transitoria.
- Se identificó que para el período 2023 el 96,9% de la población evaluada de una muestra de 23.145 personas, le da más importancia al factor familia; con relación al año 2021, se presentó un incremento del 0,9%, representado en 208 personas, lo que indica una estrecha relación y afinidad de los beneficiaros de Atención Sociosanitaria Transitoria con los cuidadores que generalmente son familiares cercanos.

## 8.2 DATOS HISTÓRICOS DEL DESEMPEÑO DEL SECTOR

A continuación, se hace referencia a información de políticas públicas, instancias del orden nacional y distrital, así como de algunos servicios sociales similares o que pueden relacionarse con el servicio de atención sociosanitaria transitoria:

### 8.2.1 Ámbito Nacional:

**Ministerio de salud y Protección Social:**

Es la entidad rectora de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031, que incluye explícitamente líneas de acción para la atención a la dependencia funcional en personas mayores, incluyendo quienes requieren cuidados en salud y dependencia severa[60]

Su implementación se articula con entidades territoriales, Secretarías de Salud, Prosperidad Social y el DANE, para coordinar programas relacionados con atención integral y cuidados especializados para adultos mayores

**Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS)**

Ejecuta el programa Colombia Mayor, que ofrece subsidios económicos a personas mayores en pobreza o indigencia, incluyendo recursos mayores para quienes superan los 80 años, algunos con dependencia funcional severa.

Aunque el programa no está exclusivamente dirigido a dependencia funcional severa, es parte del sistema nacional de protección social para población vulnerable en envejecimiento.

**Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**

[60] https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Gobierno-Nacional-expidio-nueva-Politica-de-Envejecimiento-y-Vejez.aspx?utm_source=chatgpt.com

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 30 de 112

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es una institución financiera internacional que tiene como propósito apoyar el desarrollo económico y social de los países de América Latina y el Caribe. A través de financiamiento, asistencia técnica, generación de conocimiento e investigación, el BID contribuye al diseño e implementación de políticas públicas y programas orientados a atender desafíos sociales y económicos de la región, entre ellos los relacionados con el envejecimiento de la población, la protección social y la atención a las personas en situación de dependencia funcional.

El BID promueve el Observatorio y Panorama de Envejecimiento y Atención a la Dependencia Funcional constituyen un referente de información y análisis sobre el proceso de envejecimiento poblacional y las condiciones de dependencia funcional de las personas mayores en América Latina y el Caribe. Esta iniciativa reúne evidencia sobre las condiciones demográficas y de salud de esta población, sus necesidades de apoyo y cuidado, así como información relacionada con la oferta y el desarrollo de servicios de atención a la dependencia, con el propósito de contribuir a la formulación y fortalecimiento de políticas públicas y sistemas de protección social basados en evidencia

Su finalidad es aportar evidencia para que los gobiernos y responsables de política pública puedan comprender los desafíos derivados del envejecimiento y diseñar o fortalecer sistemas de atención a la dependencia. Para ello, el BID desarrolla y recopila estudios, datos, análisis comparativos y experiencias de distintos países de América Latina y el Caribe, abordando temas como la dependencia funcional, los servicios de cuidado, la atención domiciliaria, los centros de día, los cuidados residenciales y el papel de las personas cuidadoras.

De acuerdo a lo anterior son programas similares pero es importante aclarar que a nivel nacional aún no aparece un modelo consolidado de servicio sociosanitario transitorio específico para abandono hospitalario o social.

### 8.3.1 Nivel Territorial y Distrital:

En el ámbito territorial y distrital, la atención de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad y extrema exclusión social se enmarca en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 *"Bogotá Camina Segura"*, particularmente en el objetivo estratégico *"Bogotá confía en su bien-estar"* y el programa *"Bogotá cuida a su gente"*, orientados a garantizar el acceso efectivo a servicios sociales, promover la inclusión y asegurar el goce efectivo de derechos. En este contexto, la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, a través de la Subdirección para la Vejez y la Subdirección para la Adultez, desarrolla servicios dirigidos a personas mayores y a personas habitantes de calle o en alto riesgo de estarlo, respectivamente, mediante acciones de protección, cuidado integral, atención social y articulación con el sector salud.

En particular, la Secretaría de Integración Social - SDIS y la Secretaría Distrital de Salud – SDS han fortalecido la articulación intersectorial mediante la implementación del Sistema Sociosanitario, orientado a integrar las respuestas sociales y sanitarias frente a situaciones de abandono, vulnerabilidad y exclusión social. En este marco se desarrolla el Servicio de Atención Sociosanitaria Transitoria, dirigido a personas mayores de 60 años o más en situación de abandono hospitalario o social, y el Servicio de Atención Sociosanitaria para Población Habitante

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Página 31 de 112

de Calle y en Alto Riesgo de Estarlo, dirigido a personas de 18 años o más que requieren cuidados hospitalarios o presentan condiciones de salud asociadas a situaciones de exclusión social y habitabilidad en calle.

La experiencia distrital evidencia la pertinencia de consolidar modelos de atención integral que articulen los componentes social y sanitario, mediante la gestión de casos, el acompañamiento interdisciplinario, la promoción del autocuidado, la recuperación funcional, la atención psicosocial y la articulación con las redes familiares, sociales, comunitarias e institucionales. En este sentido, la articulación entre la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS y la Secretaría Distrital Salud - SDS permite fortalecer la continuidad del cuidado, mejorar la capacidad de respuesta institucional y contribuir a la protección de derechos, la dignificación de la vida y la inclusión social de las personas atendidas.

Desde el sector salud, esta articulación se encuentra alineada con el programa *"Salud con calidad y en el territorio"* y con el modelo de Atención Primaria Social (APSocial), establecido en el Acuerdo 927 de 2024, el cual promueve la identificación de riesgos y la activación de respuestas intersectoriales frente a los determinantes sociales de la salud. Asimismo, el Modelo de Atención en Salud de Bogotá MAS Bienestar fortalece la gestión integral del riesgo, la participación social, la gobernanza y la intersectorialidad, consolidando un enfoque centrado en las personas, las familias y las comunidades.

Por consiguiente, en el nivel territorial y distrital se evidencia una oferta institucional orientada a la atención integral de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad y exclusión social, en la cual la coordinación entre los sectores de integración social y salud constituye un elemento fundamental para garantizar la continuidad de la atención y responder de manera integral a las necesidades de las personas mayores y de la población habitante de calle o en alto riesgo de estarlo. Esta experiencia constituye un referente para la consolidación y fortalecimiento del modelo de atención sociosanitaria en el Distrito Capital.

**Comunidad de Cuidado**: Este servicio está dirigido a personas mayores sin redes de apoyo y en situación de dependencia funcional moderada o severa. Ofrece atención integral bajo un esquema de alojamiento permanente, con componentes de nutrición, acompañamiento en actividades básicas de la vida diaria y supervisión profesional permanente.

**Red de Cuidado Transitorio Día/Noche**: Modalidad creada para personas mayores en riesgo de calle o abandono, que ofrece atención 24/7 con alojamiento transitorio, alimentación, servicios de limpieza, acompañamiento interdisciplinario y acciones de promoción de hábitos saludables.

**Centros Día / Casas de la Sabiduría:** En diversas localidades de Bogotá (Suba, Fontibón, Kennedy, Bosa, etc.), ofrecen atención integral, actividades cognitivas, físicas y psicosociales para mayores de 60 años o más, aunque está más enfocada en envejecimiento activo y no exclusivamente en dependencia severa .

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 32 de 112

Ahora bien con respecto a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá es importante señalar que en el marco del programa *"Salud con calidad y en el territorio"*, desarrolla el proyecto de inversión 8113 *denominado "Implementación del Modelo de Salud centrado en Atención Primaria Social para el bienestar de la población de Bogotá D.C."*. A través de este proyecto se implementa el Modelo de Atención en Salud de Bogotá - MAS Bienestar, una estrategia que busca transformar el sistema de salud distrital garantizando un acceso equitativo, oportuno y de calidad.

El modelo promueve un enfoque integral y centrado en la persona, las familias y las comunidades, orientado a superar barreras de acceso, fortalecer la articulación entre los distintos niveles de atención y consolidar la Atención Primaria Social – AP Social. Su objetivo es mejorar la salud y calidad de vida de la ciudadanía mediante acciones sectoriales e intersectoriales que incidan en los determinantes sociales de la salud, fortalezcan la gobernanza territorial y aseguren la gestión integral del riesgo en salud, priorizando la atención de las poblaciones más vulnerables.

En relación con esta data historica se concluye que los programas y proyectos tienen los siguientes tipo de atención.

Tabla 4 Resumen Histórico de Programas y Proyectos

| Nivel | Entidad / Programa | Tipo de atención |
|---|---|---|
| Nacional | MINSALUD – Política Pública Envejecimiento y Vejez | Atención a dependencia funcional integrada al sistema de salud y cuidado |
| Nacional | DPS – Colombia Mayor | Subsidios monetarios para adultos mayores vulnerables |
| Nacional / BID | Observatorio de Envejecimiento y Dependencia | Diagnóstico y soporte técnico para políticas públicas |
| Nacional | Proyecto de Sistema Nacional de Cuidado | Asistencia domiciliaria y apoyo a cuidadores en atención a dependencia |
| Distrital (Bogotá) | MAS Bienestar - Secretaría Distrital de Salud de Bogotá | Atención integral para abordar los determinantes sociales y económicos de la salud |
| Distrital (Bogotá) | Secretaria Distrital de Integración Social SDIS – Comunidad de Cuidado | Atención de larga estancia para personas mayores con dependencia funcional |
| Distrital (Bogotá) | Secretaria Distrital de Integración Social SDIS – Red Día/Noche | Hospedaje social temporal para mayores en riesgo en situación de calle |
| Distrital (Bogotá) | Secretaria Distrital de Integración Social SDIS - Centros Día / Casas de la Sabiduría | Actividades integrales, no necesariamente para dependencia severa |

De acuerdo con el análisis histórico de programas y proyectos implementados por la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS y otras entidades, Se evidencia que, si bien existen servicios que han brindado una respuesta parcial a la problemática del abandono social de las personas mayores de 60 años o más, estos no habían sido diseñados de manera específica para atender de forma integral las múltiples dimensiones asociadas a esta situación. En este contexto, el Servicio de Atención Sociosanitaria Transitoria ya entró en funcionamiento, constituyéndose en una respuesta institucional orientada a brindar una atención integral y articulada que permita

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 33 de 112

atender las necesidades sociales y de salud de las personas mayores en situación de abandono, fortaleciendo la respuesta institucional frente a esta problemática.

En este sentido, el Servicio de Atención Sociosanitaria Transitoria se constituye en una respuesta institucional orientada a garantizar la continuidad, integralidad, calidad y oportunidad en la atención, mediante la articulación intersectorial entre la Secretaría Distrital de Salud (SDS) y la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS). Este servicio está dirigido a brindar atención integral, así como acompañamiento psicosocial y sanitario, a las personas mayores de 60 años o más que se encuentren en situación de abandono hospitalario y social, de acuerdo con las diferentes modalidades de atención establecidas.

Este servicio se diferencia de los servicios actualmente existentes al integrar de manera efectiva los componentes sociales y sanitarios bajo un enfoque de atención transitoria, centrada en la persona mayor y orientada al tránsito hacia un nuevo ámbito de vida y a la gestión de caso. Si bien el Servicio de Atención Sociosanitaria Transitoria ya se encuentra en funcionamiento, su implementación representa un avance en la consolidación de una respuesta institucional articulada frente a la problemática del abandono hospitalario y social en sus diversas modalidades. Lo anterior, asegurando no solo la protección inmediata, sino también la restitución progresiva de derechos y la reorientación del proyecto de vida de las personas mayores. De esta manera, el servicio se consolida como una respuesta ajustada a las necesidades actuales, fortaleciendo los tipos de atención y servicios implementados a nivel nacional y distrital y constituyéndose en un referente para la atención integral de las personas mayores en situación de abandono.

## 9. ASPECTO TÉCNICO (OFERTA)

Con la ejecución del objeto del proceso que aquí se plantea, la Subdirección para la Vejez adelantará las actividades pertinentes para garantizar la prestación del Servicio de Atención Sociosanitario Transitorio a personas mayores de 60 años o más, sujetos de especial protección constitucional, que se encuentren en situación de abandono hospitalario o abandono social, condiciones que constituyen formas extremas de exclusión y vulneración de derechos fundamentales.

Este servicio representa una respuesta directa, urgente y articulada al mandato del Plan Distrital de Desarrollo y al compromiso adquirido mediante el Convenio Marco suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS y la Secretaría Distrital de Salud - SDS para la implementación del Sistema Sociosanitario, que cuenta con cuatro componentes[61] y particularmente en relación a su componente No. 3: Servicio Sociosanitario Transitorio, que busca garantizar atención inmediata, digna e integral a personas mayores que carecen de redes de apoyo y se encuentran en riesgo inminente de desprotección.

[61] El Primer Componente, corresponde a la Estrategia de Prevención del Abandono Social. El Segundo Componente del sistema se enfoca en el bienestar integral. El tercer componente del Sistema Sociosanitario, consiste en la creación de un servicio de atención sociosanitaria transitoria. El cuarto componente corresponde a la gestión de casos. La ampliación de la información acerca de los cuatro componentes se encuentra debidamente detallada en el estudio previo del Convenio Marco de Sociosanitario No. 8087945 de 2025, de la página 9 a la 13.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 34 de 112

En consecuencia, es importante resaltar que:

a) Este servicio contribuye directamente al cumplimiento del Proyecto de Inversión 7937: *"Generación de oportunidades para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C."*, cuyo objetivo general es fortalecer la inclusión social, la participación y el ejercicio pleno de los derechos de esta población. El proyecto contribuye a la meta del Plan de atender a 161.000 personas mayores mediante servicios sociales y transferencias. Dentro del proyecto 7937, el objetivo específico 1 busca *"fortalecer la oferta institucional y la articulación sectorial para la atención de las personas mayores"*, y la actividad 1 plantea la atención de 85.898 personas mayores a través de procesos ocupacionales y de desarrollo humano, procesos de autocuidado, de cuidado integral y protección, a través de los servicios y estrategias de la Subdirección para la Vejez. En este contexto, la tarea 7 de la actividad 1, mencionada anteriormente, consiste en: *"diseñar e implementar una propuesta de atención que prevenga el abandono y potencie la autonomía de las personas mayores",* lo cual justifica la creación del nuevo servicio de atención sociosanitario transitorio, centrado en el bienestar físico, emocional y social, la recuperación de la autonomía, la reorientación del proyecto de vida y el fortalecimiento de redes familiares y sociales a personas mayores de sesenta (60) años o más, residentes en el Distrito Capital, en situación de abandono hospitalario (con alta médica), social y otras modalidades de abandono social.

b) El Servicio de Atención Sociosanitario Transitorio se soporta en instrumentos normativos y de derechos humanos, como la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada mediante la Ley 2055 de 2020 y ratificada por Colombia el 27 de septiembre de 2022.

*c)* En la octava sesión de la Mesa Técnica de Servicios Sociales, realizada el 12 de agosto de 2025, se aprobó la creación del servicio de Atención Sociosanitario Transitorio. Posteriormente, el 5 de septiembre de 2025, se actualizó el Portafolio de Servicios de la Secretaría Distrital de Integración Social, en el cual se integró este nuevo servicio, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 0218 del 8 de febrero de 2023, *"Por la cual se definen las reglas y principios aplicables a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se adoptan los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones, y se dictan otras disposiciones en la que se integra el Portafolio de Servicios, Modalidades, Estrategias, Beneficios y Transferencias Monetarias de la entidad".*

*d)* De igual forma la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS y Secretaría Distrital de Salud – SDS celebraron el 16 de julio del 2025 el Convenio Marco No. 8087945 de 2025, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría Distrital de Salud SDS – Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS y la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS para la implementación del Sistema Sociosanitario, garantizando la articulación de los servicios del sector salud y el sector social dirigidos a la población en abandono social y población vulnerable, entendiendo*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 35 de 112

*como vulnerables aquellos que se encuentran en pobreza, en condiciones de fragilidad social o cualquiera de las formas extremas de exclusión en Bogotá".*

En consecuencia, la prestación de este servicio se constituye en una forma concreta de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Estado colombiano, al implementar medidas que garanticen los derechos reconocidos en la Convención interamericana, y de conformidad a los lineamientos y metas institucionales, así como de los acuerdos intersectoriales.

Asimismo, el servicio se alinea con los propósitos de la *"Década del Envejecimiento Saludable 2021–2030"*, una iniciativa global de la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de Salud, que promueve acciones coordinadas para mejorar la calidad de vida, la autonomía y la inclusión de las personas mayores, sus familias y comunidades.

El servicio tiene como finalidad fomentar el bienestar físico, emocional y social, así como apoyar la recuperación y el mantenimiento de la autonomía de las personas mayores. Se busca, además, facilitar la reconstrucción de su proyecto de vida, el ejercicio pleno de sus derechos, el fortalecimiento de redes familiares y sociales, y el acceso a ofertas interinstitucionales que favorezcan una transición digna a otros entornos de cuidado. Este enfoque tiene como fundamento la Ley 1315 de 2009 y la Ley 1251 de 2008, modificadas por la Ley 1850 de 2017, que establecen medidas de protección al adulto mayor, y definen los deberes del Estado, la familia, la sociedad civil y otros actores en la garantía de sus derechos.

En suma, el Servicio de Atención Sociosanitario Transitorio no sólo responde en la atención a personas mayores en abandono, sino que también concreta los compromisos institucionales, normativos e intersectoriales de la ciudad en el marco del Plan de Desarrollo y del Sistema Sociosanitario, asegurando una respuesta intersectorial, integral y articulada a una de las formas más graves de exclusión social en el ciclo vital de la vejez.

Conforme a lo establecido en la Resolución 0218 de 2023 y su portafolio de servicios (actualizado el día 2 de septiembre de 2025), el Servicio de Atención Sociosanitario Transitorio se proyecta como una estrategia para brindar atención y cuidado integral a personas mayores de sesenta (60) años o más, en situación de abandono hospitalario con alta médica, o en condición de abandono social en sus diferentes modalidades en el Distrito Capital. Este servicio tendrá como propósito garantizar alojamiento, alimentación, higiene, vestuario y nutrición, así como facilitar la recuperación y el mantenimiento de la autonomía e independencia de los participantes, el cuidado de la salud física, el bienestar emocional, la resignificación del abandono y el fortalecimiento de la dimensión relacional. De igual manera, se busca promover la identificación y reactivación de redes sociales, la elaboración de un plan de egreso individualizado y un acompañamiento integral que permita una adecuada transición hacia un nuevo ámbito de vida.

El servicio se prestará los siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas del día, y tendrá los siguientes criterios de ingreso, de conformidad a su ficha técnica[62]:

62
https://sig.sdis.gov.co/images/documentos_sig/procesos/prestacion_de_servicios_sociales_para_la_inclusion_social/doc_aso/1.generales/20250901_portafolio_servicios_secretaria_distrital_integracion_social_v17.pdf

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Página 36 de 112

- Persona mayor de sesenta (60) años o más, en situación de abandono hospitalario o con alta médica o persona en situación de abandono social y sus modalidades
- Persona residente en el Distrito Capital
- Persona que no requiera unidad de cuidado crónico, unidad de salud mental o traqueostomía
- Persona que manifieste su deseo voluntario de ingresar al servicio.
- Ingreso por emergencia o ingresos inmediato, en cualquiera de las unidades operativas del Servicio Atención socio sanitaria transitoria con disponibilidad de cupo, de personas mayores que cumplan con la población objetivo, los criterios de ingreso al servicio y se encuentren en inminente vulneración de derechos que pone en riesgo su vida o integridad física de acuerdo con el: concepto profesional para ingreso de emergencia emitido por el equipo del servicio Bogotá te acompaña en la Vejez.

La población amparada bajo este servicio de atención es sujeta de especial protección constitucional. Debido a sus condiciones de abandono, vulnerabilidad social y dependencia funcional, requieren un acompañamiento cercano y constante para la ejecución de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria. Esta situación demanda una atención integral centrada en la persona, con enfoque diferencial, que garantice no sólo el cuidado físico, sino también el bienestar emocional y relacional, en condiciones de dignidad y respeto por sus derechos fundamentales.

## 10. ASPECTO LEGAL

A continuación, se menciona el marco normativo a nivel internacional, nacional y distrital, que soporta la prestación del servicio a las personas mayores en centros de protección social:

*Tabla 5 Marco Normativo Internacional*

| NORMATIVIDAD INTERNACIONAL | |
|---|---|
| **NORMA** | **CONCEPTO** |
| Declaración Universal de Derecho Humanos de 1948 | Artículo 25: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene así mismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, ***vejez*** u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. |
| Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948 | Artículo XVI. Toda persona tiene derecho a la seguridad social que le proteja contra las consecuencias de la desocupación, *de la vejez* y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia. |
| Resolución 213 de 1948 | Emitida por la Asamblea General de las Naciones Unidas referida a la Declaración de los Derechos de la Vejez |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 37 de 112

| NORMATIVIDAD INTERNACIONAL | |
|---|---|
| **NORMA** | **CONCEPTO** |
| Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos -1966 | Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) 1966; Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer -1979-; Convención Americana sobre Derechos Humanos – OEA-1979 – Incluyeron algunas declaraciones generalizadas e indirectas frente a la protección y reconocimiento de los derechos de las personas mayores, ya reconocidas como sujetos de especial y reforzada protección. |
| Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento de 1982 | Instrumento producto de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento convocada por la Organización de Naciones Unidas en 1982, el cual se constituyó como herramienta normativa que establece las medidas y recomendaciones que deben adoptar los Estados miembros, tendientes a garantizar el pleno y libre ejercicio de los derechos de las personas mayores, con el fin de fomentar respuesta internacional adecuada al fenómeno del envejecimiento progresivo. |
| Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1988 | Artículo 9: Derecho a la Seguridad Social<br><br>1. Toda persona tiene derecho a la seguridad social que la proteja contra las consecuencias de la vejez y de la incapacidad que la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa. En caso de muerte del beneficiario, las prestaciones de seguridad social serán aplicadas a sus dependientes. |
| Resolución 46/91 de 1991 de la Asamblea General de las Naciones Unidas | Emitida por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1991, estableciendo principios a favor de las personas mayores, dentro de los cuales potencia como ejes principales de los planes y programas de gobierno de los Estados parte, el cuidado y la dignidad de este grupo poblacional |
| Proclamación por el Envejecimiento de 1992 | Instrumento surgido a partir de la celebración del décimo aniversario de la adopción del Plan de Acción Internacional de Viena por la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, en cual los países asumieron como responsabilidad apoyar las iniciativas nacionales sobre el tema, haciendo especial énfasis en el reconocimiento de la protección aún más especial que merecen las mujeres mayores respecto a su dignidad e integridad. |
| Segundo Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento – Madrid 2002 | Instrumento producto de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento convocada por la Organización de Naciones Unidas en 2002, el cual se constituyó como la forma de adaptarse a los cambios culturales, sociales y económicos que estaba generando el creciente fenómeno demográfico de aumento de la población mayor en los Estados. En éste se establecieron medidas y recomendaciones encaminadas entre otras, a la creación de un entorno propicio y favorable para el desarrollo del envejecimiento de las personas mayores, la garantía de sus derechos económicos sociales y culturales, así como la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación en contra de estos, siempre dotadas estas acciones de los principios de cuidado, protección y dignidad humana, establecidos por las Naciones Unidas en 1991. |
| Estrategia regional de Implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento -Santiago de Chile, 2003- | Erguida en el plano regional de las Naciones Unidas con el fin de plantear metas, objetivos y recomendaciones para la acción a favor de las personas mayores en cada una de las tres áreas prioritarias acordadas en Madrid en el 2002, entre las cuales se encuentra la eliminación de todos los tipos de violencia y discriminación en su contra. |
| Resolución 58/134 de 2003. | Emitida por la Asamblea General de las Naciones Unidas referida al seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento. |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 38 de 112

| NORMATIVIDAD INTERNACIONAL | |
|---|---|
| **NORMA** | **CONCEPTO** |
| Declaración de Brasilia de 2007 | Instrumento producto de la Segunda Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento en América y el caribe; hacia una sociedad para todas las edades de protección social basada en derechos, convocada y organizada por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), y el gobierno de Brasil, con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) en el año 2007.Mediante esta se establecieron compromisos por parte de los Estados frente a la promoción, protección y logro de la efectividad del goce de los derechos de las personas mayores |
| Naciones Unidas | Hacia una sociedad para todas las edades: nuevo pensamiento, nuevo lenguaje, nuevas conversaciones -1998-. El panorama del envejecimiento de los seres humanos en todo el mundo presenta variedades casi infinitas, según las condiciones demográficas, económicas, culturales y políticas. No obstante, debemos tener una conversación sincera sobre lo que hemos aprendido a través de los rápidos cambios demográficos. Tal aprendizaje incluye el conocimiento científico sobre el cambio poblacional, una nueva comprensión del envejecimiento individual y, no menos importante: la comprobación de nuestros equívocos y falacias frente a la nueva realidad del envejecimiento. |
| CEPAL Carta de San José de 2012 | Sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe. |
| Convención Interamericana de la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores aprobada el 15 de junio de 2015 por los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos en el marco de la Asamblea General de la institución | El objeto de la Convención es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. Lo dispuesto en la presente Convención no se interpretará como una limitación a derechos o beneficios más amplios o adicionales que reconozcan el derecho internacional o las legislaciones internas de los Estados Parte, a favor de la persona mayor. |
| Convención Interamericana de la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores de 2015 | El objeto de la Convención es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. |

*Tabla 6 Marco Normativo Nacional*

| NORMATIVA NACIONAL | |
|---|---|
| **NORMA** | **CONCEPTO** |
| Constitución Política de 1991 | Artículo 13: Establece que el Estado es responsable de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, y de adoptar medidas en favor de grupos poblacionales discriminados o de especial protección por encontrarse en circunstancias de debilidad manifiesta, sancionando los abusos o maltratos que contra ellas se cometan<br><br>Artículo 46: Declara que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas mayores y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.<br><br>Artículo 366: Establece como finalidad primordial del Estado Social de Derecho el mejoramiento de calidad de vida de todos los habitantes del territorio nacional. |
| Ley 100 de 1993 | Artículo 261. Planes Locales de Servicios Complementarios. Los municipios o distritos deberán garantizar la infraestructura necesaria para la atención de los ancianos indigentes y la elaboración de un plan municipal de |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 39 de 112

| NORMATIVA NACIONAL | |
|---|---|
| **NORMA** | **CONCEPTO** |
| | servicios complementarios para la tercera edad como parte integral del plan de desarrollo municipal o distrital.<br><br>Artículo 262, Servicios Sociales Complementarios para la Tercera Edad. El Estado a través de sus autoridades y entidades y con la participación de la comunidad y organizaciones no gubernamentales prestarán servicios sociales para la tercera edad conforme a lo establecido en los siguientes literales:<br><br>a) En materia de educación, las autoridades del sector de la educación promoverán acciones sobre el reconocimiento positivo de la vejez y el envejecimiento;<br><br>b) En materia de cultura, recreación y turismo, las entidades de cultura, recreación, deporte y turismo que reciban recursos del Estado deberán definir e implantar planes de servicios y descuentos especiales para personas de la tercera edad;<br><br>c) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social promoverá la inclusión dentro de los programas regulares de bienestar social de las entidades públicas de carácter nacional y del sector privado el componente de preparación a la jubilación. |
| CONPES 2793 de 1995 | Brinda lineamentos de la política relativa a la atención al envejecimiento y a la vejez de la población colombiana y en especial a las necesidades de las personas de mayor edad |
| Ley 687 de 2001 | Por medio de la cual se modifica la Ley 48 de 1986, que autoriza la emisión de una estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones. |
| Ley 1251 de 2008 | Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores. |
| Ley 1276 de 2009 | A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida |
| Ley 319 de 1996 | Por la cual se aprueba el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988. |
| Ley 2055 del 10 de septiembre de 2020 | Por medio de la cual se aprueba la 'Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores', adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015 |
| Ley 1315 de 2009 | Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención. |
| LEY 1641 DE 2013 | Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones |
| Ley 1850 de 2017 | Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones. |
| Ley 2055 de 2020 | Por medio de la cual se aprueba la «convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores», adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015. |
| Resolución 3803 de 2016 | Por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN) para la población colombiana y se dictan otras disposiciones. |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 40 de 112

| NORMATIVA NACIONAL | |
|---|---|
| **NORMA** | **CONCEPTO** |
| Decreto Nacional 1083 de 2015 | Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, Capitulo 5 ARTÍCULO 2.2.2.5.1 Equivalencias. Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias |
| Decreto 681 de 2022 | Por medio del cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 – 2031 |
| Decreto 1285 de 2022 | Por medio del cual se adiciona el Capítulo 8 al Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a la Política Pública Social para Habitantes de la Calle 2022 2031" ANEXO TÉCNICO Política Pública Social Para Habitantes de Calle - PPSHC, 2022 – 2031 |

*Tabla 7 Marco Normativo Distrital*

| NORMATIVA DISTRITAL | |
|---|---|
| **NORMA** | **CONCEPTO** |
| Decreto 136 de mayo 6 de 2005 | “Por el cual se formulan acciones prioritarias para brindar atención integral a la población "habitante de calle del Distrito Capital.”. |
| Decreto Distrital 345 de 2010 | “Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital” |
| Decreto 560 de 2015 | Por el cual se formulan acciones prioritarias para brindar atención integral a la población "habitante de calle del Distrito Capital |
| Artículo 5º Decreto 560 de 2015 | Política Pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle 2015-2025; tiene como propósito "resignificar el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle en Bogotá, por medio de la implementación de acciones estratégicas integrales, diferenciales, territoriales y transectoriales, orientadas al mejoramiento de la convivencia ciudadana y la dignificación de los ciudadanos y ciudadanas habitantes de calle, en el marco de la promoción, protección, restablecimiento y realización de sus derechos, que contribuyan a su inclusión social, económica, política y cultural, así como a la protección integral de las poblaciones en riesgo de habitar la calle" |
| Acuerdo Distrital 254 de 2006 | Proferido por el Concejo de Bogotá. Por medio del cual se establecen los Lineamientos de la Política Pública para el envejecimiento y las personas mayores en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones |
| Acuerdo 366 de abril 1 de 2009 | “Por medio del cual se establecen lineamientos de Política Pública para la atención, inclusión y mejoramiento de la calidad de vida del habitante de calle en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”. |
| Decreto Distrital 345 de 2010 | Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital |
| Resolución No. 0218 de 2023 | Por la cual se definen las reglas y principios aplicables a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se adoptan los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones, y se dictan otras disposiciones |
| Resolución 1767 del 2023 | “Por la cual se amplía el plazo previsto en el artículo 10° de la Resolución 218 de 2023 que define las reglas y principios aplicables a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se adoptan los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones, y se dictan otras disposiciones |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 41 de 112

| NORMATIVA DISTRITAL | |
|---|---|
| **NORMA** | **CONCEPTO** |
| Decreto 136 de mayo 6 de 2005 | "Por el cual se formulan acciones prioritarias para brindar atención integral a la población "habitante de calle del Distrito Capital.". |
| Decreto Distrital 345 de 2010 | "Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital" |
| Acuerdo No. 927 de 2024 | Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura" |
| Resolución 1767 del 2023 | "Por la cual se amplía el plazo previsto en el artículo 10° de la Resolución 218 de 2023 que define las reglas y principios aplicables a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se adoptan los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones, y se dictan otras disposiciones". |
| Convenio Marco No. 8087945 de 2025 del 16 de julio del 2025 | *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) y la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) para la implementación del Sistema Sociosanitario, garantizando la articulación de los servicios del sector salud y del sector social dirigidos a la población en abandono social y a la población vulnerable, entendiendo como vulnerables aquellas personas que se encuentran en situación de pobreza, en condiciones de fragilidad social o en cualquiera de las formas extremas de exclusión en Bogotá. En este marco, el convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027, periodo durante el cual se desarrollarán las acciones orientadas al cumplimiento de su objeto y a la implementación y fortalecimiento del Sistema Sociosanitario.* |
| Decreto distrital 647 de 2025 | Decreto por el cual se define la estructura del sector Integración Social, que consolida a la SDIS como el eje rector de las políticas sociales en Bogotá, enfocándose en la reducción de brechas y la protección de poblaciones vulnerables. En su artículo 283 deroga el Decreto 089 de 2023. |
| Decreto distrital 345 de 2010 | adoptó la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital |

## 11. ASPECTO ECONÓMICO

### 11.1 PIB SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2026[63]

Según el DANE el PIB es la representación del resultado final de la actividad productiva del total de las unidades de producción residentes. Es un agregado que caracteriza la economía en su conjunto. Se deriva básicamente del concepto de valor agregado. El valor agregado bruto es la diferencia entre la producción y el consumo intermedio. El PIB es la suma del valor agregado bruto de todas las unidades de producción residentes más la parte (posiblemente el total) de los impuestos, menos las subvenciones, sobre los productos, no incluida en la valoración de la producción".

Es importante analizar este indicador, ya que dentro del proceso y actividades internas y del mercado, tiene un impacto significativo, ya que influye en la medición del crecimiento económico, la política monetaria y fiscal, el empleo, la inflación, la comparabilidad internacional, la inversión y la confianza y la distribución del ingreso y para el caso de Atención Sociosanitaria Transitoria podría afectar en:

[63] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 42 de 112

- Capacidad de pago, influye en la capacidad de la población para pagar estos servicios. Un crecimiento económico puede significar una mayor disposición a pagar por servicios de calidad, mientras que una desaceleración económica puede limitar la capacidad de las familias para cubrir estos costos.
- Políticas de bienestar social se analiza cómo el crecimiento del PIB podría traducirse en mayor inversión pública en servicios para adultos mayores, incluyendo subsidios para atención médica, programas de nutrición y subsidios

El impacto en los costos de los Servicios, influye en los costos de los insumos y materiales necesarios para ofrecer estos servicios como planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales., etc

Según el boletín del segundo trimestre de 2026 publicado por el DANE el 18 de agosto de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025.

De acuerdo a la necesidad y objeto a suscribir la actividad económica relacionada se identifica en el ítem “Administración pública, defensa, educación y salud” esta actividad contiene entre otras actividades la de atención de la salud humana y de servicios sociales. Su comportamiento desde el enfoque de la producción fue:

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 43 de 112

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción crece 6,4%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

*Tabla 8 Valor Agregado por Actividad Económica*

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2026[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026[pr]-II / 2025[pr]-II | 2026[pr] / 2025[pr] | 2026[pr]-II / 2026[pr]-I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -2,1 | -1,7 | 0,4 |
| Explotación de minas y canteras | 4,2 | 1,6 | 0,4 |
| Industrias manufactureras | 2,0 | 2,3 | -0,4 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 4,8 | 3,7 | 2,8 |
| Construcción | 2,2 | -1,5 | 6,4 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 2,2 | 2,6 | 0,3 |
| Información y comunicaciones | -0,1 | 0,7 | 0,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 4,3 | 3,6 | 1,9 |
| Actividades inmobiliarias | 2,1 | 2,1 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 2,6 | 2,5 | 0,8 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 10,0 | 7,9 | 2,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 9,5 | 6,3 | 4,0 |
| **Valor agregado bruto** | **3,6** | **2,9** | **1,4** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,4 | 2,7 | 0,2 |
| **Producto Interno Bruto** | **3,5** | **2,9** | **1,3** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 44 de 112

Administración pública y defensa

En el segundo trimestre de 2026, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 15,1%.

• Educación crece 8,8%.

• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,8%. • Educación crece 2,0%.

• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,9%.

*Tabla 9 Administración pública y defensa*

**Tabla 12. Administración pública y defensa[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Segundo trimestre 2026[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026[pr]-II / 2025[pr]-II | 2026[pr] / 2025[pr] | 2026[pr]-II / 2026[pr]-I |
| Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria | 15,1 | 11,6 | 4,8 |
| Educación | 8,8 | 7,0 | 2,0 |
| Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales | 4,9 | 4,3 | 0,9 |
| **Administración pública y defensa[1]** | **10,0** | **7,9** | **2,3** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 45 de 112

## 11.2 EMPLEO QUE GENERA[64]

De acuerdo con la Gran Encuesta Integrada de Hogares - GEIH del DANE, la rama de actividad *Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana* concentra los servicios sociales y de salud que constituyen un sector de alto impacto en la generación de empleo en Colombia. En particular, las actividades relacionadas con la atención a personas mayores, en condición de dependencia o vulnerabilidad, se inscriben en las categorías de *"Asistencia social"* y *"Servicios de salud humana"*, las cuales tienen una participación significativa dentro de la ocupación del país. Este sector se caracteriza por su demanda intensiva de mano de obra calificada y no calificada, generando empleo en áreas como enfermería, trabajo social, psicología, geriatría, cuidado directo, así como en funciones administrativas y de apoyo operativo.

Según cifras del DANE, las ramas de salud y servicios sociales han mantenido un crecimiento constante en la ocupación, representando en promedio más del 12.4% del empleo total del país en los últimos años, con un peso mayor en las ciudades principales como Bogotá. Esto refleja la importancia del sector no solo en términos de bienestar social, sino también como dinamizador del mercado laboral.

En este contexto, el Servicio de Atención Sociosanitario Transitorio para personas mayores en situación de abandono hospitalario o social se inserta dentro de un sector que ya es estratégico para el empleo en el país, contribuyendo a su fortalecimiento. Este servicio demanda perfiles especializados en geriatría, gerontología, psicología y nutrición, pero también cuidadores, auxiliares de enfermería, gestores sociales y personal de apoyo logístico y de servicios generales, lo cual amplía las oportunidades de empleo formal y refuerza la capacidad instalada en el sector.

En conclusión, este tipo de servicios no solo cumplen una función esencial en la protección de derechos y en la atención integral a la población mayor, sino que también constituyen un motor de generación de empleo en el sector de salud y asistencia social, fortaleciendo la empleabilidad de talento humano especializado y aportando al desarrollo económico y social de la ciudad y del país.

Total nacional mensual

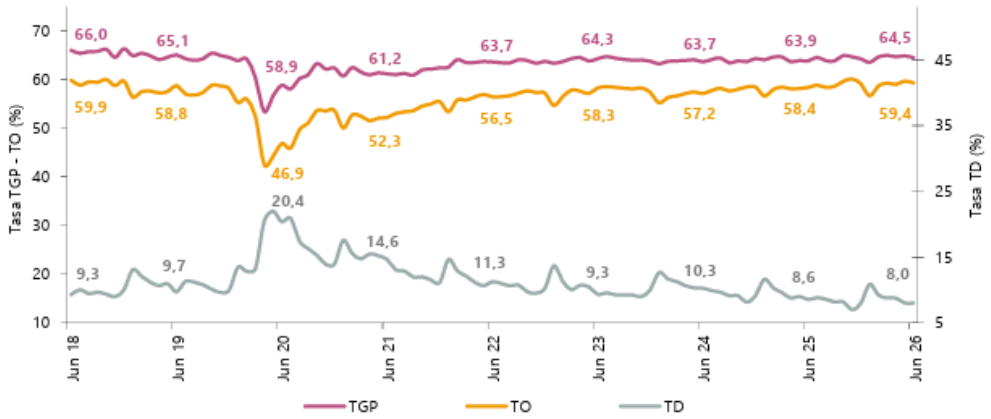
Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).

*Gráfico 3 Tasa Global de Participación, Tasa de Ocupación y Tasa de desocupación Total nacional*

[64] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Página 46 de 112

**Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Junio (2018 - 2026)**



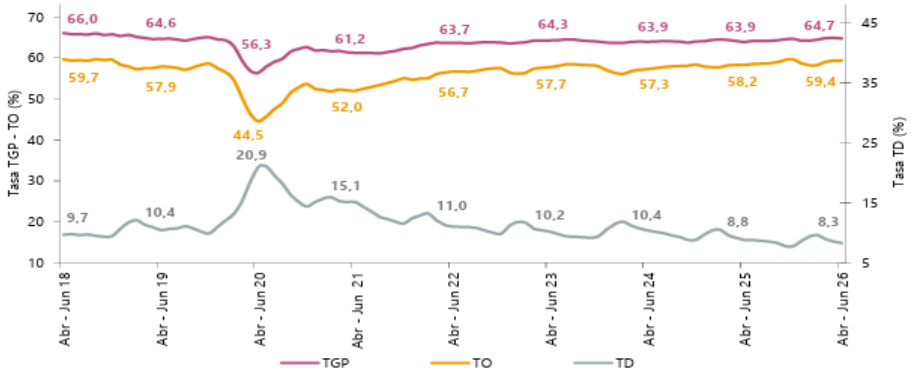

**Fuente:** DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Total nacional trimestre

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre abril - junio 2026 fue 8,3%, lo que representó una disminución de 0,5 puntos porcentuales respecto al trimestre abril - junio 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 0,9 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2025 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre abril - junio 2025 (58,2%).

*Gráfico 4 Tasa Global de Participación, Tasa de Ocupación y Tasa de desocupación Total nacional Trimestre*

**Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Abril - junio (2018 - 2026)**




**Fuente:** DANE, GEIH.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 47 de 112

Población ocupada según rama de actividad

En junio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.459 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,2 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,6 puntos porcentuales).

*Tabla 8 Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada*

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad**
**Total nacional**
**Junio (2025 - 2026)**

| Rama de actividad | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Junio 2025 | Junio 2026 | Distribución % 2026 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **23.753** | **24.459** | **100** | **706** | |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.768 | 2.057 | 8,4 | 289 | 1,2 |
| Construcción | 1.532 | 1.678 | 6,9 | 146 | 0,6 |
| Transporte y almacenamiento | 1.722 | 1.867 | 7,6 | 145 | 0,6 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 1.859 | 1.969 | 8,0 | 110 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.822 | 1.906 | 7,8 | 84 | 0,4 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.922 | 3.005 | 12,3 | 82 | 0,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 435 | 481 | 2,0 | 47 | 0,2 |
| Información y comunicaciones | 367 | 386 | 1,6 | 20 | 0,1 |
| Actividades inmobiliarias | 306 | 303 | 1,2 | -3 | -0,0 |
| Comercio y reparación de vehículos | 4.131 | 4.109 | 16,8 | -23 | -0,1 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ | 782 | 755 | 3,1 | -27 | -0,1 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.321 | 3.281 | 13,4 | -40 | -0,2 |
| Industrias manufactureras | 2.785 | 2.661 | 10,9 | -125 | -0,5 |

**Fuente:** DANE, GEIH.

Población ocupada según posición ocupacional, mes junio 2026

En junio de 2026, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,8 y 1,7 puntos porcentuales, respectivamente..

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 48 de 112

*Tabla 9 Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional Total nacional*

**Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional**
**Total nacional**
**Junio (2025 - 2026)**

| Posición ocupacional | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Junio 2025 | Junio 2026 | Distribución % 2026 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **23.753** | **24.459** | **100** | **706** | |
| Obrero, empleado particular | 10.645 | 11.082 | 45,3 | 437 | 1,8 |
| Trabajador por cuenta propia | 9.692 | 10.105 | 41,3 | 414 | 1,7 |
| Trabajador familiar sin remuneración | 383 | 446 | 1,8 | 64 | 0,3 |
| Patrón o empleador | 551 | 583 | 2,4 | 32 | 0,1 |
| Obrero, empleado del gobierno | 909 | 893 | 3,7 | -16 | -0,1 |
| Empleado doméstico | 719 | 618 | 2,5 | -102 | -0,4 |
| Jornalero o Peón | 846 | 729 | 3,0 | -117 | -0,5 |

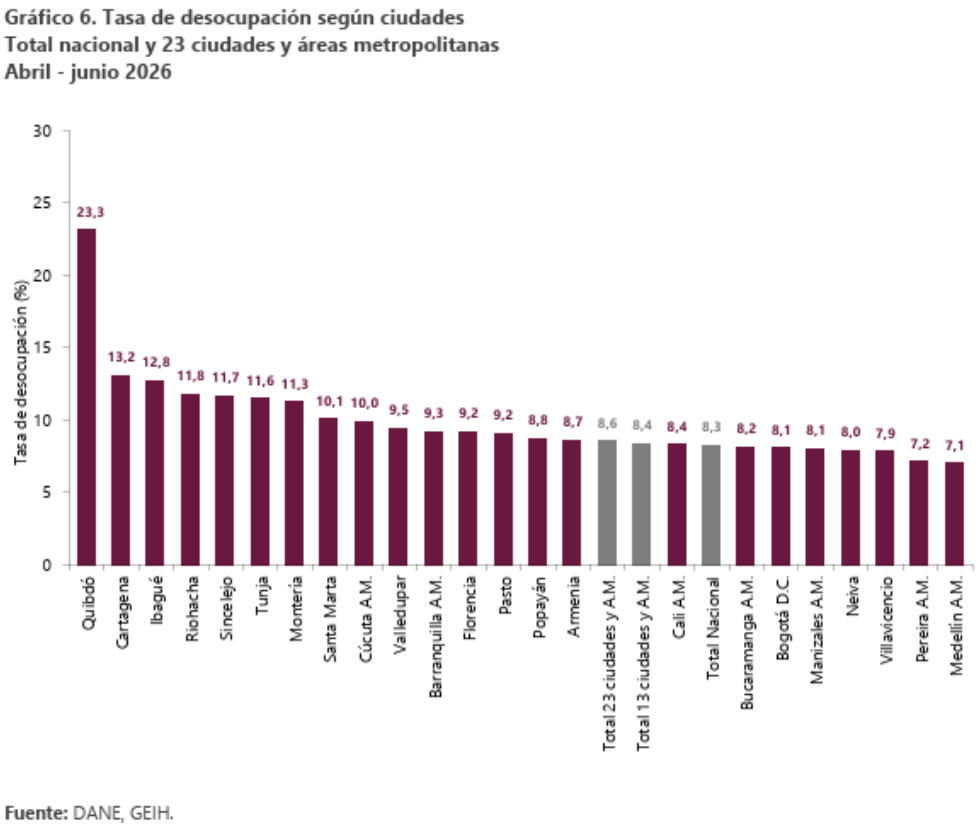
**Fuente:** DANE, GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre abril - junio 2026

Para el trimestre abril - junio 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,3%), Cartagena (13,2%) e Ibagué (12,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Villavicencio (7,9%), Pereira A.M. (7,2%) y Medellín A.M. (7,1%).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 49 de 112

*Gráfico 5 Tasa de desocupación según ciudades*




**Fuente:** DANE, GEIH.

Población fuera de la fuerza de trabajo según tipo de actividad, mes junio 2026

Para junio de 2026, la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.609 mil personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en las actividades de Oficios del hogar (53,4%) y Estudiando (23,5%).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 50 de 112

*Tabla 9 Población fuera de la fuerza de trabajo según tipo de actividad, mes junio 2026*

**Tabla 3. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población fuera de la fuerza de trabajo**
**Total nacional**
**Junio (2025 - 2026)**

| Tipo de actividad | Total Nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Junio 2025 | Junio 2026 | Distribución % 2026 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población fuera de la fuerza de trabajo** | **14.679** | **14.609** | **100** | **-69** | |
| Oficios del Hogar | 7.982 | 7.799 | 53,4 | -182 | -1,2 |
| Estudiando | 3.351 | 3.440 | 23,5 | 89 | 0,6 |
| Otros* | 3.346 | 3.370 | 23,1 | 24 | 0,2 |

**Fuente:** DANE, GEIH.

## 11.3 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC

El Índice de Precios al Consumidor –IPC– es el indicador que mide la variación promedio en los precios de una canasta de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares; en consecuencia, constituye una referencia relevante para identificar el comportamiento de la inflación y su incidencia sobre los costos de bienes y servicios requeridos para la ejecución de un proceso contractual. De acuerdo con el DANE, En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Para el presente proceso, el IPC es un indicador especialmente relevante, dado que este tipo de servicio demanda de manera permanente bienes y servicios asociados a alojamiento, servicios públicos, alimentación, dotación y elementos para el hogar, servicios de apoyo y alimentación preparada, así como insumos vinculados al componente de salud y cuidado. Por tanto, un comportamiento creciente del IPC, y particularmente de las divisiones antes señaladas, puede traducirse en mayores costos de operación y prestación del servicio, afectando el valor de referencia del sector, la suficiencia del presupuesto y la necesidad de actualizar precios históricos o cotizaciones para mantener su correspondencia con las condiciones reales del mercado. En ese sentido, el análisis del IPC permite concluir que la formación del precio en este sector es sensible a la inflación, especialmente en aquellos componentes de gasto recurrente e indispensables para garantizar la atención integral y continua de la población mayor beneficiaria del proyecto

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 51 de 112

*Tabla 10 IPC – Variación y contribución mensual*

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Junio 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | -0,08 | -0,01 | 0,67 | 0,13 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,01 | 0,00 | 0,52 | 0,16 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,27 | 0,00 | 0,50 | 0,01 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,16 | 0,00 | 0,43 | 0,01 |
| Salud | 1,71 | 0,36 | 0,01 | 0,39 | 0,01 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,42 | 0,05 | 0,39 | 0,05 |
| TOTAL | 100,00 | 0,10 | 0,10 | 0,39 | 0,39 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,23 | 0,01 | 0,30 | 0,02 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,20 | 0,01 | 0,26 | 0,01 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,00 | 0,00 | 0,08 | 0,00 |
| Transporte | 12,93 | 0,20 | 0,03 | 0,01 | 0,00 |
| Educación | 4,41 | 0,01 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,12 | 0,00 | -0,02 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - junio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,77%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,55%), Restaurantes y hoteles (6,43%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,59%) y por último, Salud (4,91%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,50%), Bienes y servicios diversos (3,97%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,91%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,66%), Información y comunicación (3,22%), Recreación y cultura (2,93%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,39%).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 52 de 112

*Tabla 11 IPC – Variación y Contribución año corrido*

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido**
**Según divisiones de gasto**
**Junio 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 4,80 | 0,90 | 6,55 | 1,23 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 4,80 | 0,53 | 6,43 | 0,73 |
| Educación | 4,41 | 5,69 | 0,23 | 5,90 | 0,24 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 2,70 | 0,11 | 5,59 | 0,22 |
| Salud | 1,71 | 3,77 | 0,06 | 4,91 | 0,08 |
| TOTAL | 100,00 | 3,74 | 3,74 | 4,77 | 4,77 |
| Transporte | 12,93 | 4,38 | 0,59 | 4,50 | 0,60 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 2,85 | 0,15 | 3,97 | 0,21 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 3,27 | 0,06 | 3,91 | 0,07 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 3,39 | 1,06 | 3,66 | 1,14 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,64 | -0,02 | 3,22 | 0,08 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,87 | 0,03 | 2,93 | 0,09 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 1,53 | 0,05 | 2,39 | 0,07 |

**Fuente:** DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - junio), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,94 puntos porcentuales a la variación total.

*Tabla 12 IPC – Variación y Contribución año corrido por subclases*

**Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido**
**Por principales subclases**
**Junio 2026**

| Subclases | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 6,73 | 0,52 |
| Transporte urbano | 10,33 | 0,49 |
| Arriendo imputado | 3,00 | 0,38 |
| Frutas frescas | 23,63 | 0,30 |
| Arriendo efectivo | 3,10 | 0,29 |
| Carne de res y derivados | 9,12 | 0,22 |
| Servicios relacionados con la copropiedad | 12,89 | 0,16 |
| Papas | 50,26 | 0,16 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 5,90 | 0,14 |
| Servicio doméstico | 12,86 | 0,13 |

**Fuente:** DANE, IPC.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 53 de 112

En junio de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del primer semestre fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,73%), transporte urbano (10,33%), arriendo imputado (3,00%), frutas frescas (23,63%), arriendo efectivo (3,10%), carne de res y derivados (9,12%), servicios relacionados con la copropiedad (12,89%), papas (50,26%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (5,90%) y servicio doméstico (12,86%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: vehículo particular nuevo o usado (-1,42%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-17,92%), plátanos (-5,46%), carne de cerdo y derivados (-3,39%) y legumbres secas (-6,37%).

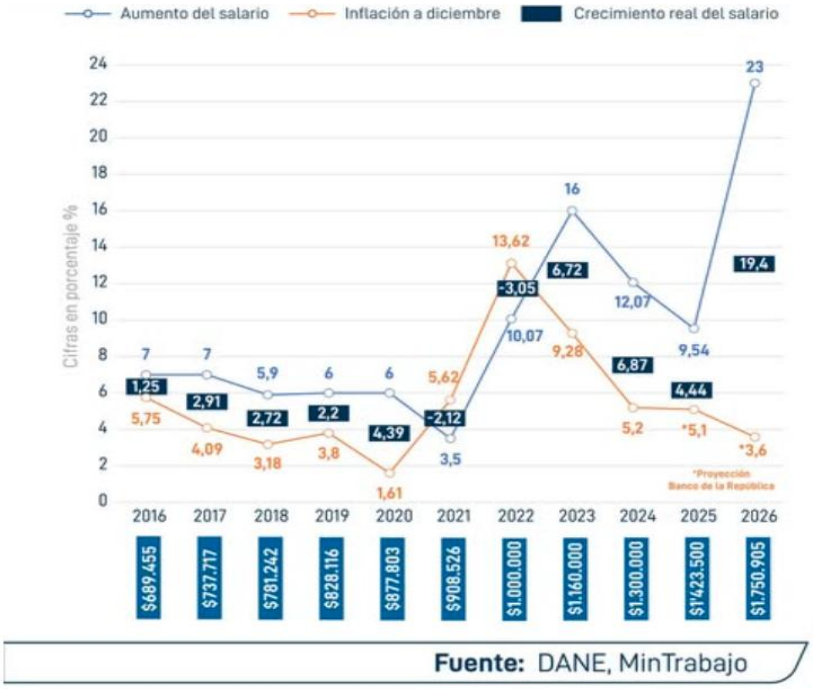
## 11.4 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE COLOMBIA

El Salario Mínimo Mensual Legal Vigente no constituye la base para la estructuración general de los costos del talento humano del proceso de Servicio Sociosanitario Transitorio dado que los valores de la mayoría de los perfiles se determinan conforme a la escala de perfiles y honorarios para la vigencia 2026 adoptada por la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante la Resolución 0001 del 2 de enero de 2026 "*Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2025 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social*" en aplicación del Decreto Nacional 1083 de 2015 sobre homologaciones y equivalencias.

No obstante, para los perfiles de Auxiliares de Servicios Generales y Manipuladores de Alimentos, el cálculo sí se realizó tomando como referente el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente y el auxilio de transporte para el año 2026, es por ello, que se calculó teniendo en cuenta los Decretos No. 1469 del 29 de diciembre de 2025. Por medio del cual se fijó el Salario Mínimo Mensual Legal para el año 2026 y el Decreto 159 de 2026 el cual fija transitoriamente el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, que en el caso que durante la ejecución del contrato se presenten cambios normativos que afecten el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) y que incidan directamente en el cálculo de los rubros determinados con base en este, los valores contractuales correspondientes se ajustarán, al alza o a la baja, para reconocer o descontar la diferencia frente a lo inicialmente pactado, a partir de la fecha de vigencia del nuevo SMMLV y con fundamento en los soportes normativos y técnicos aplicables.

*Grafica 5 Evolución del incremento del Salario mínimo 2010 – 2025*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Página 54 de 112




## 11.5 TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA TRM [65]

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) es el valor promedio del dólar estadounidense frente al peso colombiano (COP), calculado con base en transacciones del mercado cambiario, el cual es clave en procesos de contratación pública cuando se involucran:

- **Importaciones o adquisiciones en moneda extranjera** (como ocurre con productos la tecnológicos).

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

[65] Tomado de https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Página 55 de 112

La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Proceso estadístico
Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2020
25 – PE – E102 – OE220

| TCRM: Indicador diario | Unidad | Valor | Vigencia |
|---|---|---|---|
| TRM | COP | 3,062.96 | 21-Ago-2026 |

Es pertinente considerar los principales factores macroeconómicos y geopolíticos que pueden afectar la TRM en el horizonte de tiempo considerado para la ejecución del contrato así:

**a) Factores Internos**

- **Política fiscal y monetaria:** Si el Banco de la República mantiene o sube tasas para controlar la inflación, puede fortalecer el peso.
- **Estabilidad política:** Proyectos de reforma o incertidumbre institucional pueden generar presiones al alza del dólar.
- **Cuenta corriente:** Un déficit elevado puede presionar al alza el tipo de cambio.

**b) Factores Externos**

- **Política monetaria de EE. UU. (FED):** Si la FED sube tasas, el dólar se fortalece globalmente → TRM podría subir.
- **Precios del petróleo:** Colombia depende del crudo; precios altos fortalecen el peso, bajos lo debilitan.
- **Conflictos o tensiones geopolíticas:** Aumentan la aversión al riesgo y la demanda por dólares → TRM sube.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 56 de 112

**c) Proyecciones del mercado**

- Expectativas de menores ingresos por exportaciones.
- Posibles presiones inflacionarias internas.
- Ciclo de reducción de tasas en Colombia, mientras EE. UU. mantiene tasas altas.

En conclusión, la tasa de cambio, para el caso en particular del Sector, **SÍ** resulta relevante dado que los componentes a ejecutar contienen la adquisición de bienes que potencialmente son comercialmente adquiridos por importaciones.

Para la fecha de solicitud de las cotizaciones del proceso, se registra el nivel estable de la tasa de cambio originada por el incremento de la demanda de divisas en el país. Por lo anterior, para las empresas del sector, las decisiones relacionadas con el comportamiento del tipo de cambio USD-COP se toman en un entorno de riesgo e incertidumbre, quienes tomen estas decisiones estarán expuestos a sesgos o estimaciones subjetivas.

## 12.OTROS ASPECTOS – ACCIONES AFIRMATIVAS

### A. Decreto Distrital No. 643 del 22 de diciembre de 2025 *“Por medio del cual expide el Decreto Único del sector mujeres”*

El Decreto Distrital 643 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único del sector mujeres”,* persigue que las Entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, incluyan en los estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales, como obligación del futuro asociado el vincular y mantener un mínimo de mujeres para ejecutar el convenio.

De conformidad con el artículo 29° del Decreto Distrital 643 de 2025 .El Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los convenios o contratos, se considera que, para el proceso, el porcentaje mínimo se establece en la rama de actividad económica, como se detalla a continuación:

Porcentajes de vinculación de mujeres por rama de la economía que aplicaría:

| Ramas de actividad económica | Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de convenios |
|---|---|
| Otras ramas | **A partir del 1 de junio de 2023 en adelante** |
| | **50%** |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 57 de 112

**Nota:** Para el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 643 de 2025, la Secretaria Distrital de Integración Social - SDIS solicita la certificación firmada de manera semestral por el representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del contratista, dónde manifieste el cumplimiento de la obligación, adicional la supervisión valida el cumplimiento de talento humano y realiza validación de hojas de vida al momento de la contratación del talento humano del asociado convenio.

Teniendo en cuenta que el proceso competitivo se adelantará para la celebración de Convenios de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y en aplicación del Decreto Distrital 643 del 2025 se concluye que resulta procedente incorporar como obligación de ejecución la vinculación y permanencia de un porcentaje mínimo del 50% de mujeres en el desarrollo del convenio, conforme a la rama de actividad económica correspondiente a servicios de bienestar social - Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas.

En consecuencia, se incorporaran como obligación de ejecución dentro de los convenios de asociación que se suscriban, con los mecanismos de seguimiento y verificación establecidos en la normativa vigente.

**B. Directiva Distrital No. 001 de 2011 del alcalde mayor de Bogotá D.C – modificado por la Directiva Distrital No. 18 de 2011 alcaldía mayor de Bogotá, D.C.**

Desde el punto de vista técnico, con fundamento en la Directiva No. 001 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se establece como obligación general del asociado, la aplicación de la Directiva Distrital No. 01 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., la cual está dirigida a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de convenios suscritos para el efecto, y que estén domiciliadas en Bogotá, D.C. Para efectos de la aplicación de la Directiva mencionada, se consideran como población vulnerable aquellas personas de los estratos socioeconómicos 1 y 2 excluidas de las dinámicas del mercado laboral.

En 2025, según el último boletín de DANE[66], el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 9,9% en el total nacional; en las cabeceras de 6,3% y en los centros poblados y rural disperso de 24,4%, es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,6 veces el de las cabeceras.

Los cambios presentados entre 2024 y 2025 en la incidencia de pobreza multidimensional fueron de -8,2 puntos porcentuales a nivel nacional, -6,2 puntos porcentuales en las cabeceras y -14,7 puntos porcentuales en los centros poblados y rural disperso.

[66] bol-PMultidimensional-2025.pdf

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 58 de 112

**Nota 1:** El cumplimiento de la directiva 001 de 2011 puede cumplirse de manera simultánea con el Decreto Distrital 643 de 2025, por lo que bien puede el asociado contratar un 50% del personal para la ejecución del convenio que cumplan con la condición de ser vulnerables y que, además, sean mujeres.

**Nota 2:** Para el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 643 de 2025, la entidad solicitará al asociado la información necesaria para verificar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del convenio en los porcentajes indicados, siendo suficiente la manifestación bimensual bajo juramento del representante legal, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión del convenio.

En conclusión, resulta procedente la implementación de la acción afirmativa en el marco del proceso competitivo, en la medida en que tiene como propósito promover la inclusión laboral de personas en situación de vulnerabilidad social y económica que han sido históricamente excluidas de las dinámicas del mercado laboral. Así, al exigir que un porcentaje del personal vinculado para la ejecución del servicio provenga de poblaciones vulnerables, esto, no solo materializa los principios de equidad e inclusión social promovidos por la política pública distrital, sino que también se fortalece el impacto social del servicio.

En efecto, el servicio Sociosanitario Transitorio está dirigido a personas mayores que se encuentran en situación de abandono hospitalario o abandono social, por lo que la incorporación de población vulnerable en su operación contribuye a generar oportunidades de empleo digno, al tiempo que se atiende una necesidad social altamente sensible.

De esta manera, la acción afirmativa no solo es jurídicamente viable y coherente con el marco normativo distrital, sino también pertinente desde una perspectiva técnica y social, al permitir que el proceso contractual cumpla simultáneamente con objetivos de inclusión laboral y de garantía de cuidado integral para una población altamente dependiente y en condición de vulnerabilidad.

### C. Fomento a la Ejecución de Contratos Estatales por parte de la Población en Pobreza Extrema, Desplazados por la Violencia, Personas en Proceso de Reintegración O reincorporación y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

La Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS dando cumplimiento al Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, estima conveniente dar efectiva aplicación sobre el mismo, ya que para el proceso se demandará de la prestación de servicio de Sociosanitarios y que dichos servicios serán adelantados por personal vinculado con el asociado y que además pueden estar incluidos como sujetos de protección especial, se considera conveniente y oportuno que se acredite dicha acción afirmativa dentro de la ejecución del convenio.

**Nota 1:** Según el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se entiende por sujetos de especial protección constitucional, las personas que debido a su particular

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 59 de 112

condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado.

**Nota 2:** Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, la entidad solicitará al asociado la información necesaria para verificar la contratación de personas vulnerables durante el periodo de ejecución de los convenios en los porcentajes indicados, es decir, en un porcentaje que no podrá ser inferior al 5%, ni superior al 10%, siendo suficiente la manifestación semestral y acompañados de los soportes establecidos en el aparte de obligaciones contractuales del presente documento. Para los convenios y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis meses, el asociado deberá entregar la manifestación de que trata el presente parágrafo antes de la terminación del plazo de ejecución.

Durante la última vigencia el porcentaje de cumplimiento se ha mantenido, como se evidencia en los procesos similares adelantados por la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, los interesados una vez adjudicados los convenios de asociación, han dado cumplimiento al porcentaje para la contratación del talento humano, como se detalla a continuación:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 60 de 112

**Tabla 8: Cumplimiento porcentaje Decreto 1860 de 2021**

| CONVENIO | VIGENCIA | NOMBRE DE LA ESAL | LOCALIDAD | CUMPLIMIENTO PORCENTAJE DECRETO 1860 DE 2021 |
|---|---|---|---|---|
| 7852 | 2025 | CORPORACIÓN RAZON DE SER | ANTONIO NARIÑO | 5% |
| 7854 | 2025 | FUNDACIÓN JARDIN DEL SOL CON PAZ & AMOR | BARRIOS UNIDOS | 5% |
| 7855 | 2025 | ASOCIACIÓN COMUNITARIA LA ESPERANZA - ASOESPERANZA | BOSA | 5% |
| 7857 | 2025 | FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO - FUDESOL | BOSA | 5% |
| 7859 | 2025 | ASOCIACIÓN DE INTEGRACION COMUNITARIA - ASOINCO | BOSA | 5% |
| 7861 | 2025 | COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE COMULPRODES | BOSA | 5% |
| 7862 | 2025 | FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO - FUDESOL | BOSA | 5% |
| 7863 | 2025 | COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE COMULPRODES | BOSA | 5% |
| 7864 | 2025 | CORPORACIÓN VIENTOS DEL PORVENIR | BOSA | 5% |
| 7865 | 2025 | FUNDACIÓN MARIA PAZ | BOSA | 5% |
| 7866 | 2025 | ASOCIACIÓN DE APOYO COMUNITARIO AL COMEDOR JUVENIL DEL BARRIO VILLA SUAITA LA PAZ | BOSA | 5% |
| 7867 | 2025 | FUNDACIÓN MARIA PAZ | BOSA | 5% |
| 7868 | 2025 | UNION TEMPORAL SERSOCIAL | BOSA | 5% |
| 7869 | 2025 | FUNDACIÓN REMA RESTAURANDO CON MANOS DE AMOR | BOSA | 5% |
| 7996 | 2025 | FUNDACIÓN SOCIAL COMUNITARIA EL ANHELO - FUNDANHELO | BOSA | 5% |
| 7997 | 2025 | FUNDACIÓN SOCIAL COMUNITARIA EL ANHELO - FUNDANHELO | BOSA | 5% |
| 7870 | 2025 | CORPORACIÓN SIEMBRA FUTURO | CHAPINERO | 5% |
| 7871 | 2025 | CORPORACIÓN SIEMBRA FUTURO | CHAPINERO | 5% |
| 7872 | 2025 | CORPORACIÓN CONSTRUYAMOS EL FUTURO | CHAPINERO | 5% |
| 7989 | 2025 | FUNDACIÓN REMANSO DE PAZ | CIUDAD BOLIVAR | 5% |
| 7998 | 2025 | ASOCIACIÓN SOLIDARIA SEMILLAS DE MISERICORDIA | CIUDAD BOLIVAR | 5% |
| 7999 | 2025 | FUNDACIÓN SEMILLITAS DE AMOR | CIUDAD BOLIVAR | 5% |

**Fuente:** Subdirección para la Vejez - SDIS

En consecuencia, y atendiendo al principio de planeación, al deber de garantizar la adecuada prestación del servicio público y a la protección reforzada de la población beneficiaria, se justifica técnicamente la incorporación de esta acción afirmativa dentro del presente proceso contractual, sin perjuicio de que la entidad continúe promoviendo mecanismos de inclusión social en aquellos procesos cuya naturaleza sí lo permita.

## D. COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS

**En virtud del Decreto 248 de 2021 y en cumplimiento del artículo 2.20.1.1.3 que dice:**

ARTÍCULO 2.20.1.1.3. Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Página 61 de 112

de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.

La Secretaria de Integración Social - SDIS considera desde el aspecto técnico la obligatoriedad de que el futuro asociado adquiera los productos agrícolas de conformidad al registro general pequeños productores y productores de agricultura campesina, familiar y comunitaria individual y/o de organizaciones de productores legalmente constituidas presentes en el Departamento, que para el caso de Bogotá se podrá consultar en (https://desarrolloeconomico.gov.co/consulte-registro-organizaciones-productorasalimentos/).

Teniendo en cuenta que el presente proceso competitivo se adelantará para la celebración de Convenios de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y en cumplimiento del artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 248 de 2021, se concluye que resulta procedente incorporar como condición de ejecución que el asociado destine mínimo el treinta por ciento (30 %) del valor total de los recursos destinados a la adquisición de alimentos a compras realizadas a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) y sus organizaciones legalmente constituidas, en cada uno de los lotes que sean adjudicados en el proceso competitivo.

Esta exigencia es jurídicamente vinculante, técnicamente viable y proporcional al objeto del convenio, toda vez que el Servicio Sociosanitario Transitorio contempla la provisión permanente de alimentos a población beneficiaria, lo cual permite integrar de manera efectiva esta política pública sin afectar la continuidad ni la calidad del servicio. Adicionalmente, su aplicación fortalece los encadenamientos productivos locales, promueve el desarrollo rural y contribuye a la sostenibilidad social del gasto público.

En consecuencia, se recomienda su inclusión expresa como obligación contractual de ejecución, con mecanismos de verificación a cargo de la supervisión del convenio.

**E. Ley 2119 de 2021 *"Por medio del cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes"***

La Ley 2119 de 2021 "*Por medio del cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes"* persigue que las Entidades Públicas, incluyan en los procesos que se desarrollen dentro de las distintas modalidades de contratación pública establecidas en la ley, clausulas dirigidas a promover la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad profesionales o tecnólogos en el sector privado, siempre que las personas jurídicas o naturales que participen

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 62 de 112

en dichos procesos, se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, en ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual. Una vez se suscriba el respectivo contrato o convenio, el contratista deberá vincular, laboral o contractualmente a dicha población de forma inmediata y durante toda la ejecución del convenio o convenio estatal.

**Nota 1:** El contratista, al vincular la población en los términos de que trata el presente Artículo, aplicara de forma preferente, las disposiciones contenidas en las leyes 2039 y 2043 de 2020, o las normas que las sustituyan o modifiquen.

**Nota 2:** Durante la ejecución contractual, la Secretaría de Integración Social - SDIS se solicitará mensualmente la certificación firmada por el representante legal, dónde manifieste el cumplimiento de la obligación, adicionalmente la supervisión validará el cumplimiento mediante el formato FOR-PSS-214 Formato Relación de talento humano y realizará la verificación de hojas de vida al momento de la contratación del talento humano a cargo del asociado. El incumplimiento del mismo se considerará causal de mala conducta y será sancionado en los términos que establezca la ley disciplinaria.

Teniendo en cuenta que el proceso competitivo se adelantará para la celebración de Convenios de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y en aplicación a la Ley 2119 de 2021, se concluye que resulta procedente incorporar como obligación de ejecución la vinculación y permanencia de un porcentaje mínimo del 8 % de jóvenes entre 18 y 28 años de edad profesionales o tecnólogos, en el desarrollo del convenio, conforme a la rama de actividad económica correspondiente a servicios de bienestar social - Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o en condición de discapacidad .

**F. Decreto No. 287 del 19 de marzo de 2026 “Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Preferencias en la Contratación Pública Distrital y se establecen medidas para promover la participación de poblaciones de especial protección, incluyendo la vinculación de personas con discapacidad”**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto Distrital No. 287 del 19 de marzo de 2026, la Entidad realizó el análisis de conveniencia y oportunidad respecto de la incorporación de condiciones especiales de ejecución orientadas a promover la vinculación de personas con discapacidad durante la ejecución del contrato.

El Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de reglamentar los numerales 1, 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y establecer un Sistema Integral de Preferencias en favor de las personas con discapacidad dentro del sistema de compras y contratación pública.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Página 63 de 112

Para el proceso debe entenderse desde una mirada transversal, toda vez que no se limita a establecer un incentivo de puntaje, sino que podría incorporar diferentes medidas que pueden operar en las etapas de planeación, selección, adjudicación y ejecución contractual, dentro de estas medidas se encuentran:

- Herramientas de planeación para procesos inclusivos
- Criterios habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad
- Puntaje adicional para determinados procesos de selección
- Condiciones especiales de ejecución y,
- La posibilidad de promover la vinculación de personas con discapacidad mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Dicho esto, el Decreto 0287 de 2026, relativo a las compras públicas accesibles, establece que las entidades estatales, independientemente de su régimen de contratación, deben incorporar en los contratos que celebren criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios objeto de contratación, dichos criterios se deben analizar desde los estudios y documentos del proceso, teniendo en cuenta las normas legales, reglamentarias y técnicas aplicables, así como los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables.

Es por ello, que para la Subdirección para la Vejez resulta particularmente relevante en el servicio sociosanitario dirigido a personas mayores, puesto que la condición de adulto mayor y la condición de discapacidad son categorías jurídicas diferentes y no pueden ser equiparadas automáticamente, el hecho de que el servicio esté destinado a personas mayores de 60 años no significa, por sí mismo, que el proceso se encuentre comprendido dentro del Sistema de Preferencias para personas con discapacidad, sin embargo, si el servicio atiende personas mayores que presentan discapacidad, dependencia funcional, limitaciones sensoriales, físicas, intelectuales o de otra naturaleza, la estructuración técnica del servicio deberá identificar dichas condiciones y establecer, cuando corresponda, los criterios de accesibilidad y ajustes razonables necesarios para garantizar una prestación adecuada e inclusiva, las cuales fueron identificadas como necesidad primordial y de obligatorio cumplimiento en los predios donde potencialmente se prestara el servicio, los cuales se encuentra descritos dichas condiciones en los documentos denominados “Anexo 4 de 4 Ambientes Adecuados y Seguros-Espacio Físico Funcional”, y “Anexo 3 de 4 Ambientes Adecuados Seguros”.

De igual manera, el Decreto establece condiciones especiales de ejecución relacionadas con la inclusión de personas con discapacidad en los contratos sometidos al Estatuto General de Contratación Pública, que menciona que la entidad debe incorporar, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una condición especial de ejecución relacionada con la subcontratación inclusiva o con la integración del equipo de trabajo cuando este sea requerido.

Debe diferenciarse esta obligación de la medida prevista para la inclusión de personas con discapacidad mediante contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 64 de 112

gestión, esta última tiene carácter potestativo y se encuentra orientada específicamente a favorecer progresivamente la contratación de personas con discapacidad, de acuerdo con la planeación institucional, la disponibilidad presupuestal y las necesidades del servicio las cuales serán atendidas con la inclusión en uno de los criterios ponderables en el Estudio Previo precisando que el puntaje adicional de hasta el dos por ciento (2%) no constituye una exigencia general aplicable a todo proceso contractual, dicha medida se encuentra prevista para los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos.

| NÚMERO TOTAL DETRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE | NUMERO MÍNIMOS DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 2 |
| Entre 31 y 100 | 3 |
| Entre 101 y 150 | 4 |
| Entre 151 y 200 | 5 |
| Entre 201 y 300 | 7 |
| Entre 301 y 400 | 10 |
| Entre 401 y 500 | 12 |
| Entre 501 y 600 | 14 |
| Entre 601 y 700 | 16 |
| Mas de 700 | En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales |

En cuanto a la aplicación de las medidas afirmativas[67] en entidades con régimen especial de contratación, el decreto diferencia el alcance de las medidas según el régimen contractual de la entidad. Las medidas que aplican a ambos regímenes Estatuto General de Contratación Pública y régimen especial son los criterios habilitantes diferenciales y las compras públicas accesibles. Las medidas que aplican exclusivamente a entidades regidas por el Estatuto General de Contratación Pública son las herramientas de planeación, el puntaje adicional del 2%, las condiciones especiales de ejecución y los contratos de prestación de servicios con PcD.

Para el caso específico de un servicio sociosanitario dirigido a personas mayores de 60 años, la conveniencia técnica de incorporar criterios de accesibilidad resulta particularmente evidente. La prestación puede involucrar infraestructura física, habitaciones, baños, zonas comunes, transporte, alimentación, actividades ocupacionales, atención psicosocial, atención de enfermería, rehabilitación, servicios de apoyo, actividades recreativas y otros componentes que pueden tener incidencia directa sobre personas con limitaciones físicas, sensoriales o cognitivas. Por ello, el estudio previo debería identificar las características funcionales de la población objeto del servicio y establecer cuáles de los componentes del Decreto 0287 de 2026 son pertinentes para garantizar accesibilidad y atención diferencial.

La Entidad señala que el Decreto 0287 de 2026 no resulta aplicable al proceso por el simple hecho de que este se encuentre dirigido a personas mayores de 60 años, la norma tiene como

[67] Tomado de https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-587-de-2026/

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 65 de 112

sujeto de protección a las personas con discapacidad y no a la población mayor como categoría poblacional autónoma. Por consiguiente, la edad de los beneficiarios no constituye, por sí misma, el elemento jurídico que determina la aplicación del Decreto 0287.

Por lo anterior, la pertinencia no concluir de manera anticipada que el Decreto 0287 de 2026 es inaplicable al proceso por tratarse de un convenio bajo el Decreto 092 de 2017, sino a través del análisis de aplicabilidad disposición por disposición permitió diferenciar entre las medidas que son obligatorias, las que son potestativas, las que corresponden exclusivamente a determinadas modalidades de selección y aquellas que tienen carácter transversal.

En consecuencia, para el servicio de atención sociosanitaria transitoria dirigido a personas mayores de 60 años, la posición técnicamente más sólida consiste en aplicar el Decreto 0287 de 2026 de manera diferenciada y sustentada, no por la condición de adulto mayor de los beneficiarios, sino en función de la eventual existencia de personas con discapacidad, las características de accesibilidad e inclusión que demande el servicio, y la potencial oferta de ESALES que cumplan Criterios Diferenciales así:

| MEDIDA | INCLUIDA EN PROCESO |
|---|---|
| • Herramientas de planeación para procesos inclusivos | NO |
| • Criterios habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad | NO |
| • Puntaje adicional para determinados procesos de selección | SI |
| • Condiciones especiales de ejecución | SI |
| • La posibilidad de promover la vinculación de personas con discapacidad mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. | SI |

## 13. PROYECCION POBLACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES[68]

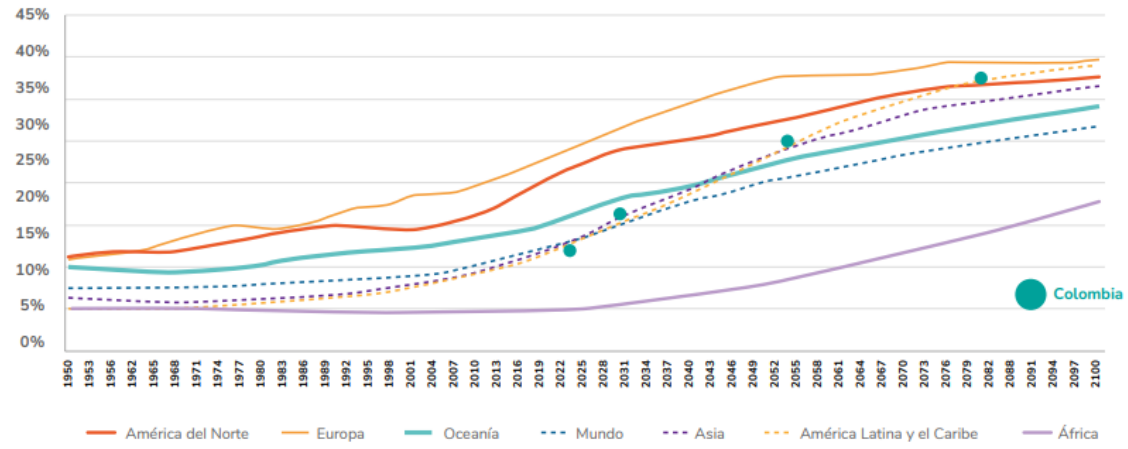
Para este numeral, se describe qué se entiende por envejecimiento. En este sentido, según la Ley 2055 de 2020 y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (CIDHPM) de 2015, el envejecimiento es un proceso gradual que se desarrolla durante el curso de vida y que conlleva cambios biológicos, fisiológicos, psicosociales y funcionales de variadas consecuencias, las cuales se asocian con interacciones dinámicas y permanentes entre el sujeto y su medio.

El envejecimiento de la población es consecuencia de la evolución de los componentes del cambio demográfico (fecundidad y mortalidad). Se define como el aumento progresivo de la proporción de las personas de 60 años y más con respecto a la población total, como refiere la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

68 https://colombia.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/3.3_envejecimiento.pdf

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 66 de 112

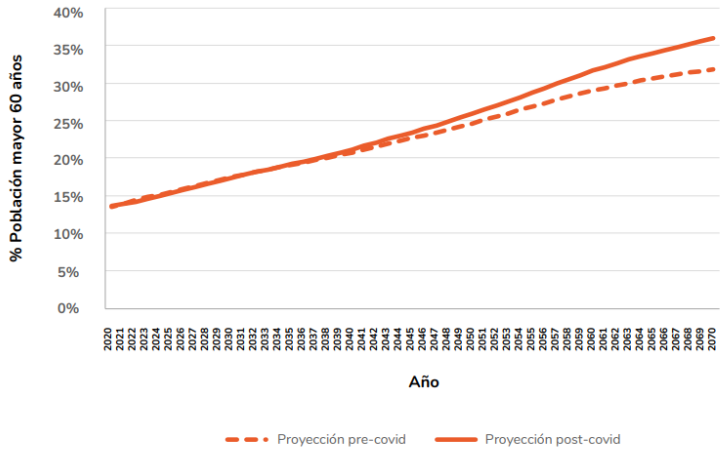
*Gráfico 6 Población mundial de 60 años y más por región, 1950-2100*




**Fuente:** Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base de Naciones Unidas, *World Population Prospects* (2022).

De la anterior grafica se puede mencionar que Colombia y América Latina envejecen más rápido que otras regiones del mundo. En 1950 Latinoamérica era la región menos envejecida; a partir de 2050, envejecerá más rápido que Asia, Oceanía y el mundo, adicional, después del 2070, Colombia tendrá un nivel de envejecimiento similar al de Europa, Asia y América del Norte.

*Gráfico 6 Proyecciones de población mayor de 60 años en Colombia, 2020-2070*



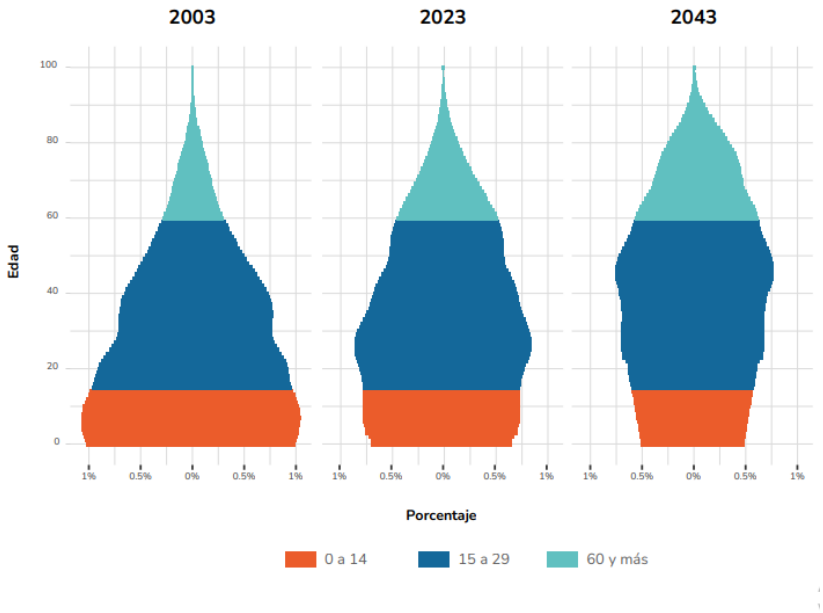

**Fuente:** Retroproyecciones y Proyecciones Pre-COVID-19 y Post-COVID-19 del DANE, con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018.

Para 2050, la población mayor de 60 años o más en Colombia se estima llegará a ser la cuarta parte del total de la población (25%), lo cual corresponde a 14.9 millones de personas mayores.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 67 de 112

Esto evidencia la aceleración del envejecimiento en Colombia con las nuevas proyecciones de población.

*Gráfico 7 Pirámides poblacionales por grupo de edad para Colombia, 2003, 2023 y 2043*




**Fuente:** Retroproyecciones y Proyecciones Post-COVID-19 del DANE, con base en el CNPV 2018.

## 14. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

Con el propósito de garantizar una adecuada, oportuna y continua prestación de los servicios sociales, y considerando la necesidad de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS de contar con aliados estratégicos idóneos que aseguren la operación eficiente y con estándares de calidad, se elabora el presente Estudio de Sector para el servicio Sociosanitario Transitorio. Cuyo objetivo principal es brindar atención a Personas mayores de sesenta (60) años o más, en situación de abandono hospitalario con alta médica o egreso hospitalario, o en condición de abandono social en el Distrito Capital, con el fin de promover su recuperación, mantener su autonomía e independencia, y preservar su salud física y emocional.

En cuanto al análisis del comportamiento del gasto histórico, es pertinente precisar que para la vigencia fiscal 2026 el servicio de Sociosanitario Transitorio constituye una nueva modalidad de atención dentro de la oferta institucional, razón por la cual no se dispone de antecedentes de contratación, ejecución presupuestal ni registros históricos de costos asociados a su operación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 68 de 112

En consecuencia, la estimación del gasto y la definición de la estructura de costos se fundamentan en ejercicios técnicos de proyección, tomando como referencia la caracterización del servicio, el perfil y las necesidades de la población objetivo, la capacidad instalada requerida, los recursos humanos, logísticos y operativos necesarios, así como los precios de mercado y los lineamientos institucionales aplicables.

Este enfoque permite establecer una base presupuestal razonable y técnicamente sustentada que garantice la viabilidad financiera del servicio y su adecuada implementación, asegurando el cumplimiento de los objetivos misionales y la prestación de una atención integral con criterios de eficiencia, calidad y sostenibilidad.

## 15. ANALISIS - ACUERDOS COMERCIALES [69]

De conformidad con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Comerciales **NO SON APLICABLES** a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

## 16. CONTRATACION CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES

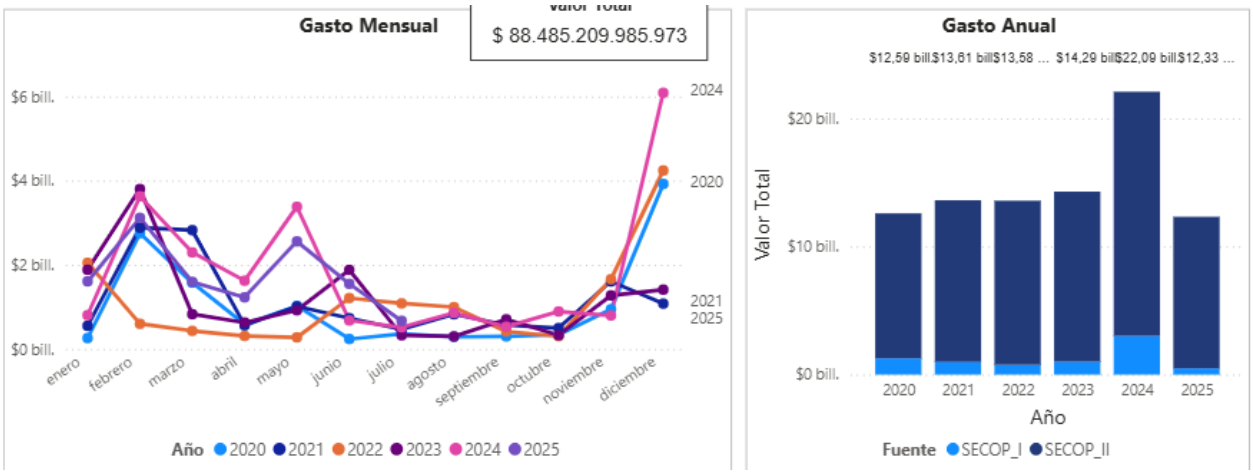
A nivel nacional, las entidades estatales han suscrito un total de 91.290 contratos, por un valor de $47.682.692.156.980, para la adquisición de bienes y servicios relacionados con los códigos UNSPSC 93141506, 93142104, 93151512, 93151507, 93131702 correspondiente a los servicios del contrato s suscribir. El desglose anual es el siguiente:

- 2020 se firmaron 36.260 contratos por 12.591 billones,
- 2021 se firmaron 42.764 contratos por 13.614 billones,
- 2022 se firmaron 47.835 contratos por 13.578 billones,
- 2023 se firmaron 49.519 contratos por 14.287 billones,
- 2024 se firmaron 51.393 contratos por 22.087 billones.
- 2025 se firmaron 30.880 contratos por 12.325 billones.

[69] Tomado de Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta – ANCP Colombia Compra Eficiente

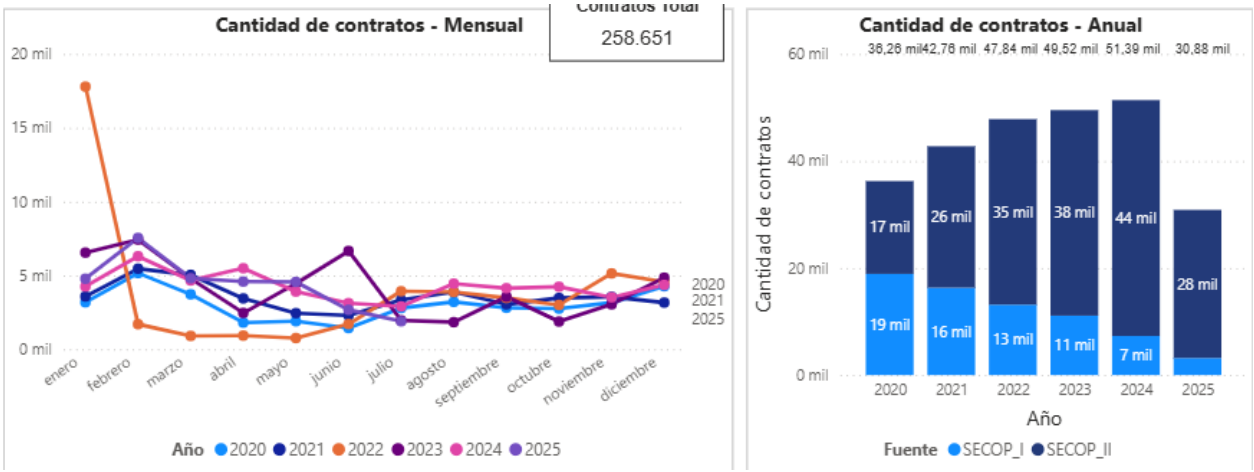
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 69 de 112

*Gráfico 8 Gasto de contratos anual para servicios comunitarios – ayuda y asistencia humanitaria – servicios de administración y financiación pública*




Fuente: Herramientas Análisis de Demanda y Oferta 2025 (Colombia compra)

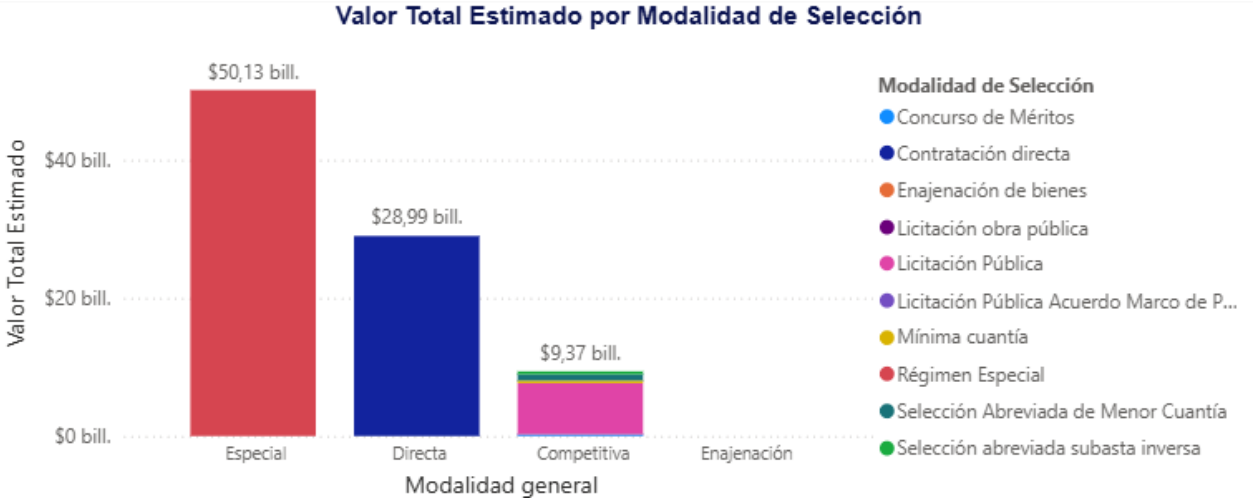
*Gráfico 9 Cantidad de contratos anual para servicios comunitarios – ayuda y asistencia humanitaria – servicios de administración y financiación pública*




**Fuente:** Herramientas Análisis de Demanda y Oferta 2025 (Colombia compra)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 70 de 112

*Grafica 10 Valor Total Estimado por Modalidad de Selección*




**Fuente:** Herramientas Análisis de Demanda y Oferta 2025 (Colombia compra)

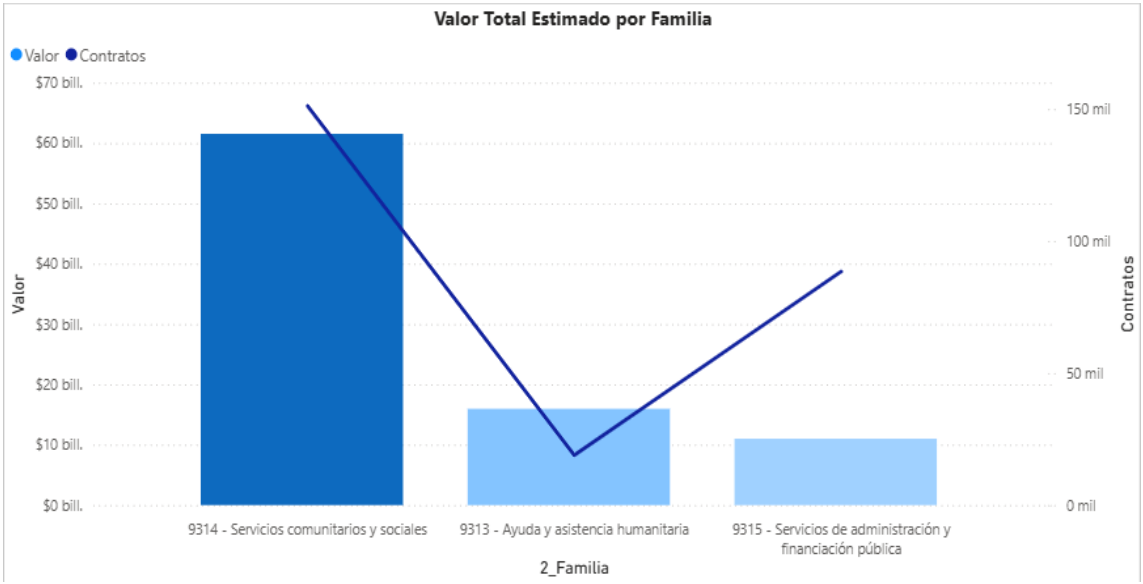
La gráfica "*Valor Total Estimado por Modalidad de Selección*" muestra una clara dominancia de la modalidad especial en términos del valor total estimado, con una cifra que supera los $50 billones. Esto sugiere que la mayor parte de los recursos se destinan a proyectos o contrataciones que requieren de un tratamiento especial debido a su naturaleza o complejidad.

En contraste, la modalidad directa ocupa el segundo lugar con un valor estimado de aproximadamente $28 billones, lo que indica que una porción considerable de los recursos se asigna a procesos de contratación más ágiles y directos.

Las demás modalidades de selección, como la competitiva, mínima cuantía y las diferentes variantes de selección abreviada, presentan valores estimados significativamente menores, lo que implica que su participación en la distribución total de recursos es más reducida.

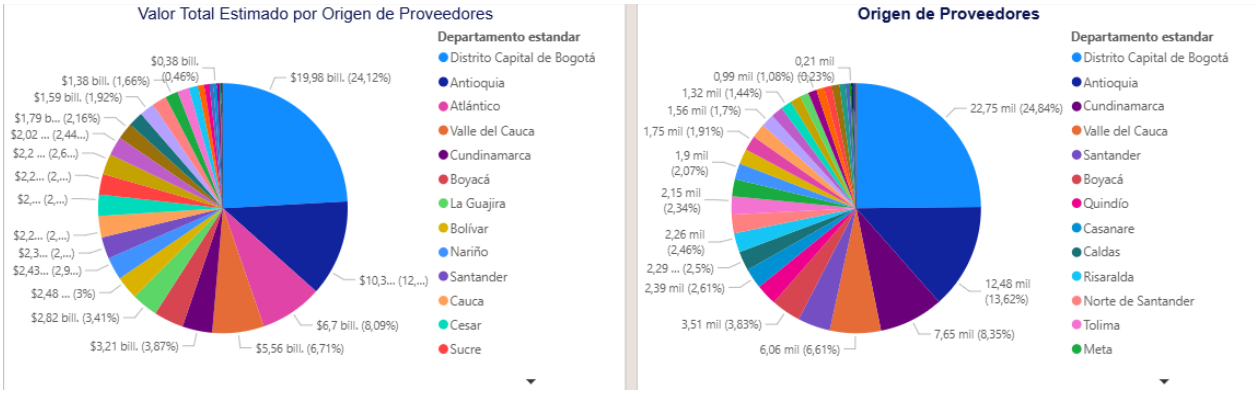
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 71 de 112

*Gráfico 11 Valor estimado por Familia*




**Fuente:** Herramientas Análisis de Demanda y Oferta 2025 (Colombia compra)

*Gráfico 12 Valor Total Estimado por Origen de Proveedores*




**Fuente:** Herramientas Análisis de Demanda y Oferta 2025 (Colombia compra)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 72 de 112

## *Tabla 12 Contratación Previa Similares de otras Entidades Estatales*

| ID PROCESO | AÑO | NOMBRE DE LA ENTIDAD | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | OBJETO DEL CONTRATO | NOBRE RAZON SOCIAL CONTRATISTA | VALOR CONTRATO | CERTIFICACIONES SOLICITADAS | PLAZO DE EJECUCIÓN EN MESES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CA-003-2024-SS | 2024 | ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ANDES | Régimen Especial | BRINDAR ATENCION INTEGRAL A CINCUENTA (50) ADULTS MAYORES DE 60 ANOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE INDIGENCIA O EXTREMA POBREZA Y QUE ESTAN INSTITUCIONALIZADOS EN EL CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR (CPSAM)CASA DE LOS ABUELOS | CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR CASA DE LOS ABUELOS | $ 162.500.000,00 | 3 | 6 |
| CA-006-2024-SS | 2024 | ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ANDES | Régimen Especial | BRINDAR ATENCION INTEGRAL A CINCUENTA (50) ADULTOS MAYORES DE 60 ANOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE INDIGENCIA O EXTREMA POBREZA Y QUE ESTAN INSTITUCIONALIZADOS EN EL CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR (CPSAM) CASA DE LOS ABUELOS | CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR CASA DE LOS ABUELOS | $ 183.083.333,00 | 3 | 6 |
| CA-005-2024-SS | 2024 | ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ANDES | Régimen Especial | BRINDAR ATENCION INTEGRAL A TRECE (13) ADULTOS MAYORES DE 60 ANOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE INDIGENCIA O EXTREMA POBREZA QUE CUENTAN CON TRANSTORNOS MENTALES Y SE ENCUENTRAN INSTITUCIONALIZADOS | FUNDACION CASA DE LA ESPERANZA | $ 50.136.650,00 | 3 | 6 |
| SS-CONVAS-004-2022 | 2022 | ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ANDES | Régimen Especial | BRINDAR ATENCION INTEGRAL A ONCE (11) ADULTOS MAYORES DE 60 ANOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE INDIGENCIA O EXTREMA PROBREZA QUE CUENTAN CON TRASTORNOS MENTALES Y SE ENCUENTRAN INSTITUCIONALIZADOS EN LA FUNDACION CASA DE LA ESPERANZA, | FUNDACION CASA DE LA ESPERANZA | $ 41.250.000,00 | 2 | 6 |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 73 de 112

| ID PROCESO | AÑO | NOMBRE DE LA ENTIDAD | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | OBJETO DEL CONTRATO | NOBRE RAZON SOCIAL CONTRATISTA | VALOR CONTRATO | CERTIFICACIONES SOLICITADAS | PLAZO DE EJECUCIÓN EN MESES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SS-CONVAS-024-2023 | 2023 | ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ANDES | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | BRINDAR ATENCION INTEGRAL A TRECE (13) ADULTOS MAYORES DE 60 ANOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE INDIGENCIA O EXTREMA PROBREZA QUE CUENTAN CON TRASTORNOS MENTALES Y SE ENCUENTRAN INSTITUCIONALIZADOS EN LA FUNDACION CASA DE LA ESPERANZA, , A TRAVES DEL PROYECTO DE COFINANCIACION DEL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE ANDES ANTIOQUIA | FUNDACION CASA DE LA ESPERANZA | $ 66.392.857,00 | 3 | 6 |
| ALC 100-20-05-035/2020 | 2020 | ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE JARDÍN | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | BRINDAR ATENCION INTEGRAL EN UN CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR A PERSONAS MAYORES DE SESENTA ANOS (60) ANOS QUE SE ENCUENTREN CON VULNERABILIDAD SOCIOECONOMICA FAMILIAR Y SOCIAL EN ESTADO DE CALLE CON RED DE APOYO FAMILIAR DEBIL CON NECESIDADES DE PROTECCION DE RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS E INTERVENCIONES ESPECIALES CON ENFOQUE DIFERENCIAL A TRAVES DE LA INSTITUCIONALIZACION EN LA MODALIDAD DE LARGA ESTANCIA, | FUNDACION HERMANOS DE LOS DESVALIDOS | $ 18.684.000,00 | 3 | 12 |
| ALC 100-20-05-025 DE 2026 | 2026 | ALCALDIA MUNICIPIO DE JARDÍN | Contratación directa | Prestación de servicios de apoyo a la gestión para brindar atención integral a las personas mayores de sesenta 60 años que se encuentran en estado de abandono situación de calle con vulnerabilidad socioeconómica familiar y sin redes de apoyo a través de la institucionalización en la modalidad de larga estancia en el municipio de Jardín Antioquia, | centro de protección social para el adulto mayor santa Ana | $ 145.200.000,00 | 3 | 12 |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Página 74 de 112

**Fuente:** SECOP I Y SECOP II

Del análisis de los antecedentes contractuales identificados en otras entidades, se observa que la búsqueda se orientó a programas relacionados con la atención de personas mayores de 60 años en situación de vulnerabilidad, como referencia para el objeto que se pretende contratar. Se sacó una muestra de 19 procesos contractuales, de los cuales 10 se adelantaron bajo la modalidad de contratación directa, 3 mediante selección abreviada de menor cuantía, 3 por régimen especial y 1 a través de subasta, lo cual refleja una tendencia de las entidades estatales a acudir principalmente a mecanismos de contratación directa para garantizar la prestación de este tipo de servicios sociales de carácter especializado.

Asimismo, se evidencia que los ejecutores de estos contratos corresponden en su mayoría a entidades sin ánimo de lucro (ESALES), tales como asociaciones, fundaciones y corporaciones, lo que confirma que este tipo de organizaciones constituyen los actores idóneos y con experiencia en la provisión de servicios orientados a poblaciones vulnerables.

En consecuencia, puede concluirse que, si bien los procesos identificados guardan relación temática con la atención a personas mayores, ninguno corresponde de manera idéntica al servicio de Atención Sociosanitario Transitorio que se proyecta implementar, lo cual reafirma el carácter novedoso y especializado de este convenio de asociación.

## 17. CONTRATACIÓN DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En el marco de la atención a personas mayores en situación de vulnerabilidad, la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, ha desarrollado mediante convenios de asociación, orientados a garantizar servicios de acompañamiento, cuidado transitorio y atención integral. Estos antecedentes permiten evidenciar los distintos enfoques implementados entre los años 2020 – 2025 los cuales se sintetizan en la siguiente tabla:

*Tabla 13 Adquisiciones previas de la Secretaría Distrital de Integración Social*

| # CONVENIO | ENTIDAD | OBJETO | CUPOS | VALOR DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|
| 4625-2020 | FUNDACIÓN FORO CÍVICO ESCUELA DE DEMOCRACIA DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓ N CIUDADANA “FORO CÍVICO” | PROMOVER LA ATENCIÓN Y EL DESCANSO INTEGRAL A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ASOCIADA A CONDICIONES DE PERMANENCIA EN CALLE, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES CENTRO DÍA Y CENTRO NOCHE DE LA SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ | 50 | $ 2.063.032.713 |
| 12099-2021 | FUNDACIÓN REMANSO DE PAZ | AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCION TRANSITORIA EN CASA A PERSONAS MAYORES CON DEPENDENCIA Y SUS CUIDADORES, CON EL FIN DE PREVENIR EL ABANDONO Y LA INSTITUCIONALIZACION, A TRAVES DE LA ESTRATEGIA CUIDADO EN CASA, EN EL MARCO | 100 | $ 322.989.175 |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 75 de 112

| # CONVENIO | ENTIDAD | OBJETO | CUPOS | VALOR DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|
| | | DEL PROYECTO 7770 "COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁ CUIDADORA E INCLUYENTE" | | |
| 7956-2022 | FUNDACION CONSTRUYENDO FUTURO ONG | AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES PARTICIPANTES EN LA MODALIDAD DE CUIDADO TRANSITORIO DEL SERVICIO INTEGRAL DE BIENESTAR Y CUIDADO PARA PERSONAS MAYORES, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ. | 50 | $ 1.181.529.226 |
| 8601-2023 | FUNDACIÓN CLINICA MEGASALUD | AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO CENTRO DIA A TU CASA A TRAVÉS DE ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO INTERDISCIPLINARIO Y RELEVOS DE CUIDADO PARA PERSONAS MAYORES DEL DISTRITO CAPITAL. | 120 | $873.770.515 |
| 8228-2024 | CONSTRUYENDO FUTURO | AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN LOS CENTROS DE CUIDADO TRANSITORIO DÍA-NOCHE, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ 2010-2025. | 50 | $1.192.830.615 |
| 13140-2025 | FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO – FUDESOL | AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN SOCIOSANITARIA TRANSITORIA DE PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS O MAS, EN SITUACION DE ABANDONO HOSPITALARIO O ABANDONO SOCIAL, Y MODALIDADES EN EL DISTRITO CAPITAL EN VIRTUD DEL CONVENIO (No 8087945-2025) SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD, A TRAVES DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA SOCIOSANITARIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA. | 100 | $2.293.469.355 |
| 9766-2025 | ASOCIACION DE MUJERES, MUJER Y CIUDAD AMUCI | AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN SOCIOSANITARIA TRANSITORIA DE PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS O MAS, EN SITUACION DE ABANDONO HOSPITALARIO O ABANDONO SOCIAL, Y MODALIDADES, EN EL DISTRITO CAPITAL, EN VIRTUD DEL CONVENIO MARCO (No 8087945 DE 2025) SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD, A TRAVES DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA SOCIOSANITARIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA. | 50 | $2.293.469.355 |
| 9766-2025 | ASOCIACIÓN DE MUJERES-MUJER Y CIUDAD – AMUCI | AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCION SOCIOSANITARIA TRANSITORIA DE PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS O MÁS, EN SITUACION DE ABANDONO HOSPITALARIO O ABANDONO | 50 | |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Página 76 de 112

| # CONVENIO | ENTIDAD | OBJETO | CUPOS | VALOR DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|
| | | SOCIAL, Y MODALIDADES, EN EL DISTRITO CAPITAL, EN VIRTUD DEL CONVENIO MARCO (No. 8087945 de 2025) SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, A TRAVÉS DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA SOCIOSANITARIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA | | $2.293.469.355 |
| 13140-2025 | FUDESOL | AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCION SOCIOSANITARIA TRANSITORIA DE PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS O MÁS, EN SITUACION DE ABANDONO HOSPITALARIO O ABANDONO SOCIAL, Y MODALIDADES, EN EL DISTRITO CAPITAL, EN VIRTUD DEL CONVENIO MARCO (No. 8087945 de 2025) SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, A TRAVÉS DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA SOCIOSANITARIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA | 50 | $2.293.469.355 |

Del análisis de estos antecedentes se establece que la entidad ha venido desarrollando procesos competitivos de contratación conforme a lo ordenado en el Decreto 092 de 2017, garantizando la selección objetiva de operadores para la atención de personas mayores. Adicionalmente, se identifica que el objeto del presente proceso contractual corresponde a una nueva tipología de servicio para la entidad; no obstante, guarda relación con adquisiciones realizadas en vigencias anteriores, cuyo propósito es garantizar la atención de personas mayores de 60 años o más, en situación de abandono hospitalario o abandono social. Esta relación permite establecer una línea de continuidad institucional en la atención a esta población, aunque con un enfoque renovado y ajustado a las nuevas necesidades detectadas en el marco de la política pública social para el envejecimiento y la vejez.

Del análisis de los antecedentes contractuales se observa que la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS ha gestionado convenios de asociación orientados a garantizar servicios de acompañamiento, cuidado transitorio y atención integral en los últimos años. No obstante, si bien las experiencias consolidadas entre 2020 y 2025 guardan relación temática con el objeto de la presente contratación, no resultan equivalentes en su alcance ni en la especificidad de los servicios que actualmente se requieren. En consecuencia, los convenios y adquisiciones registrados en la tabla constituyen un insumo de referencia respecto de la modalidad de asociación y de la gestión administrativa de la entidad, pero no son comparables en términos de listas de precios ni de cupos adjudicados, en tanto se trata de un proyecto novedoso con requerimientos técnicos y poblacionales diferenciados. Esto refuerza la necesidad de considerar el presente proceso como un ejercicio innovador en la política pública de atención social, sin depender de parámetros contractuales previos que no reflejan las condiciones actuales del servicio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 77 de 112

## 18. ANALISIS CONTRATACIÓN DE LA SDIS – CONVENIOS

Con el objetivo de establecer los criterios habilitantes para el proceso Atención Sociosanitario Transitorio, la Secretaria Distrital de Integración Social - SDIS relaciona los siguientes datos correspondientes a la contratación de la Secretaria Distrital de Integración Social - SDIS con ESALES que hayan ejecutado contratos de similar objeto contractual como punto de referencia para definir la experiencia a requerir, y los aportes mínimos como contrapartida a los potenciales interesados de la siguiente manera:

*Tabla 14 Muestreo ESALES – Determinación experiencia - certificaciones*

| NÚMERO CONVENIO | ENTIDAD | VALOR CONVENIO | PROMEDIO CONTRATOS SUSCRITOS POR ESAL | EXPERIENCIA EN TIEMPO |
|---|---|---|---|---|
| 12099-2021 | FUNDACIÓN REMANSO DE PAZ | $322.989.175 | 3 | 1 año y 7 meses |
| 12037-2021 | FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO | $699.541.681 | 7 | 3 años y 8 meses |
| 10571-2021 | ASOCIACIÓN NUEVA VIDA PARA MUJERES | $76.912.080 | 3 | 1 año y 7 meses |
| 9328-2022 | FUNDACIÓN REMANSO DE PAZ | $633.991.914 | 5 | 3 años |
| 9301-2022 | FUNDACIÓN CENAINCO | $423.115.170 | 2 | 5 años y 5 meses |
| 9300-2022 | FUNDACIÓN CENAINCO | $423.115.170 | 2 | 5 años y 5 meses |
| 8601-2023 | FUNDACIÓN CLINICA MEGASALUD | $1.027.965.312 | 5 | 4 años y 4 meses |
| 8223-2024 | FUNDESCO | $1.939.560.757 | 5 | 2 años y 4 meses |
| 13140-2025 | FUDESOL | $2.293.469.355 | 5 | 3 años |
| 9766-2025 | AMUCI | $2.293.469.355 | 5 | 5 años |
| **PROMEDIO** | | | **4 contratos** | **3 años** |

De acuerdo con la información de la tabla anterior, el promedio de contratos acreditados por los proveedores adjudicatarios en los diferentes convenios de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS es de cuatro (4). Sin embargo, considerando que el proceso de selección ***"Sociosanitario Transitorio"*** guarda relación temática y de objeto con el proceso que se pretende suscribir, se toma como referente histórico. En dicho proceso, la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS estableció como requisito acreditar un mínimo de tres (3) años de experiencia, verificable mediante la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones y/o actas de liquidación.

En coherencia con este antecedente, y con el fin de garantizar condiciones de participación equitativas y verificables, para el presente proceso de selección se mantendrá el criterio de exigir como mínimo tres (3) años de experiencia, la cual deberá acreditarse mediante la presentación de hasta cuatro (4) certificaciones y/o actas de liquidación, de acuerdo con la oferta presentada.

Por otro lado la entidad establece que mínimo deberá acreditar el interesado en su experiencia un porcentaje del 70% del valor del presupuesto asignado conforme a los cupos a los que se va presentar, en razón a que el promedio de los contratos que hicieron parte de la muestra analizada por la entidad arroja valores inferiores al valor del presupuesto establecido para el presente

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 78 de 112

proceso y en cumplimiento de lo señalado por Colombia Compra Eficiente, buscamos que la experiencia sea proporcional con lo analizado en aras de garantizar mayor pluralidad de oferentes.

*Tabla 15 Convenios de Asociación y Porcentajes de Aportes en Convenios Celebrados con la SDIS*

| NÚMERO CONVENIO | ENTIDAD | PORCENTAJE MÍNIMO DE APORTES | PORCENTAJE ADICIONAL DE APORTES | PORCENTAJE TOTAL DE APORTES | No. Oferentes |
|---|---|---|---|---|---|
| 12099-2021 | FUNDACIÓN REMANSO DE PAZ<br>SDIS-DCT092-023-2021 | 10% | 1,47% | 11,47% | 3 |
| 12037-2021 | FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO<br>SDIS-DCT092-022-2021 | 13% | 1,00% | 14,00% | 2 |
| 9328-2022 | FUNDACIÓN REMANSO DE PAZ<br>SDIS-DCT092-012-2022 | 13% | 2,76% | 15,76% | 4 |
| 9301-2022 | FUNDACIÓN CENAINCO<br>SDIS-DCT092-012-2022 | 13% | 0,50% | 13,50% | |
| 9300-2022 | FUNDACIÓN CENAINCO<br>SDIS-DCT092-012-2022 | 13% | 0,50% | 13,50% | |
| 8601-2023 | FUNDACIÓN CLINICA MEGASALUD<br>SDIS-DCT092-006-2023 | 13% | 2,00% | 15,00% | 5 |
| 8223-2024 | FUNDESCO<br>SDIS-DCT092-004-2023 | 13% | 3,00% | 16,00% | 2 |
| 9766-2025 | ASOCIACIÓN DE MUJERES, MUJER Y CIUDAD AMUCI<br>SDIS-DCT092-014-2025 | 13% | 5,00% | 18,00% | 3 |
| 13140-2025 | FUDESOL<br>SDIS-DCT092-014-2025 | 13% | 5,531% | 18,531 | 3 |
| | **PROMEDIO** | **12,67%** | **2,42%** | **15,08%** | |
| | **MEDIANA** | **13,00%** | **2,00%** | **15,00%** | |
| | **CUARTIL 1** | **13,00%** | **1,00%** | **13,50%** | |
| | **CUARTIL 3** | **13,00%** | **3,00%** | **16,00%** | |
| | **MÍNIMO** | **10,00%** | **0,50%** | **11,47%** | |

La información anterior, evidencia que la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS ha establecido un promedio del 13.00% del porcentaje de aportes iniciales que deben ofrecer los asociados en sus procesos durante los años 2021 al 2025, y el promedio del porcentaje adicional aportado por los socios en dichos procesos ha sido del 1,6% para un total promedio de aportes totales del 14,18%. Por lo anterior y con el fin de generar garantías en el proceso para que puedan participar mayor cantidad de proponentes, queda definido que es adecuado fijar que el aporte

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 79 de 112

mínimo de la ESALES sea el 13,00% (según el promedio dada en los porcentajes históricos establecidos por la SDIS en procesos anteriores celebrados por el Decreto 092 de 2017) por cuanto contribuye con la eficiencia en los recursos públicos y optimiza las condiciones en que se desarrollará la atención a las personas en condición de vulnerabilidad de las subdirecciones.

Finalmente, es importante resaltar que la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS considera pertinente incluir en el presente proceso de selección lo siguiente en pro de aumentar la pluralidad de oferentes para la vigencia 2026 dado el antecedente de la vigencia 2025:

- Establecer un porcentaje de aporte mínimo del asociado del 13%.

En relación con la revisión de antecedentes contractuales, es importante señalar que el proceso que se plantea corresponde a un convenio interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS y la Secretaría Distrital de Salud - SDS. Su propósito es articular capacidades técnicas, administrativas y financieras para garantizar la prestación del Servicio de Atención Sociosanitaria Transitoria, dirigido a personas mayores de 60 años o más en situación de abandono hospitalario o social.

Con el fin de identificar referencias o procesos con características similares, se adelantó una búsqueda en la plataforma SECOP II. No obstante, dicha consulta no arrojó información ni antecedentes sobre convenios interadministrativos que integren los componentes de salud y atención social de manera conjunta, específicamente bajo el enfoque de atención sociosanitario transitorio.

Si bien se evidencian contrataciones relacionadas con otro tipo de servicios de atención social o en salud por separado, no se encontraron registros de convenios que reúnan ambos componentes de forma integral, ni que atiendan esta problemática específica en el Distrito Capital.

Este resultado permite concluir que el convenio en curso se constituye en un ejercicio pionero e innovador, en el cual confluyen dos sectores clave para garantizar la atención integral y la protección de derechos de las personas mayores.

## 19. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con lo presentado anteriormente en este estudio del sector se puede concluir:

- Del análisis de la demanda se concluye que la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS es la primera entidad en Bogotá en contratar un servicio orientado a la atención de personas mayores de 60 años o más en situación de abandono hospitalario. A nivel nacional no se identifican antecedentes de contratación de este tipo de servicio por parte de otras entidades estatales, lo que evidencia que para la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS esta será la primera vez que se implementa una iniciativa de esta naturaleza.

- Una vez realizado el análisis del sector e identificados los procesos competitivos adelantados en vigencias anteriores por la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 80 de 112

para la atención de personas mayores, se encuentra que se efectuaron bajo las condiciones del Decreto 092 de 2017 por lo que es coherente, pertinente y necesario mantener esta línea contractual y reducir los porcentajes de aportes para este proceso en virtud de incrementar la pluralidad de interesados en el proceso.

- Del mismo modo, queda definido que es adecuado fijar que el aporte mínimo de las ESALES en 13% (según el promedio dado en el porcentaje histórico ofertado en procesos anteriores) por cuanto contribuye con la eficiencia en los recursos públicos y optimiza las condiciones en que se desarrollará la atención a las personas en condición de vulnerabilidad de la Subdirección para la Vejez.

- A nivel Distrital el sistema sociosanitario nace en el Plan de Desarrollo Distrital *"Bogotá Camina Segura 2024-2027"* como una estrategia de intervención integral que combina los servicios de salud con la atención social, buscando abordar de manera articulada las necesidades de personas en situación de abandono o vulnerabilidad extrema. Este modelo, que se enmarca en el enfoque MAS Bienestar (SDS), no solo contribuye a mitigar los impactos del abandono, sino que fortalece la capacidad institucional de respuesta, garantizando la equidad en el acceso, la continuidad en la atención y la articulación efectiva entre los sectores responsables.

## 20. ESTUDIO DE LA OFERTA

La información que se describe a continuación corresponde a la oferta de servicios de la Secretaría de Integración Social – SDIS dirigidos a personas mayores y que se ofrecen en centros o unidades operativas en la ciudad de Bogotá.

Dentro de la recolección de información se identificó un total de 56 centros que prestan atención conforme a las necesidades de la población en el marco de la oferta de cada servicio, pueden ofrecer: atención interdisciplinaria, servicio de alimentación, actividades culturales y recreativas, ampliación de redes de apoyo, activación de redes de rutas y en algunos centros servicios de alojamiento, a continuación, se presenta la información consolidada:

*Tabla 16 Número de centros que prestan servicios a personas Mayores de 60 años en el Distrito*

| Servicio | Bogotá |
|---|---|
| Centros de comunidad de cuidado | 19 |
| Centros Día Casas de la Sabiduría | 30 |
| Centros de Cuidado Transitoria Día - Noche | 5 |
| Centro de Atención Sociosanitaria | 2 |
| **Totales** | **56** |

**Elaboración:** SDIS- Subdirección para la Vejez, información con vigencia junio 2026.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 81 de 112

De conformidad con los cálculos realizados por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones solidarias, desde el año 2013 y hasta el año 2025, se inscribieron en el registro único Empresarial y Social, RUES-Cámaras de Comercio, un total de 45.235 Entidades sin ánimo de lucro, de las cuales, 5.863 realizaron su matrícula durante el año 2025.

De acuerdo con el objeto del Servicio de Atención Sociosanitaria Transitoria, se tiene que 13.149 fundaciones y 7.812 corporaciones podrían conformar el universo de potenciales proveedores para la prestación del servicio.

*Tabla 17 Serie Histórica estadística de inscripción de entidades sin ánimo de lucro*

Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias — RUES

VERSIÓN 03 | FECHA EDICIÓN 24/06/2024

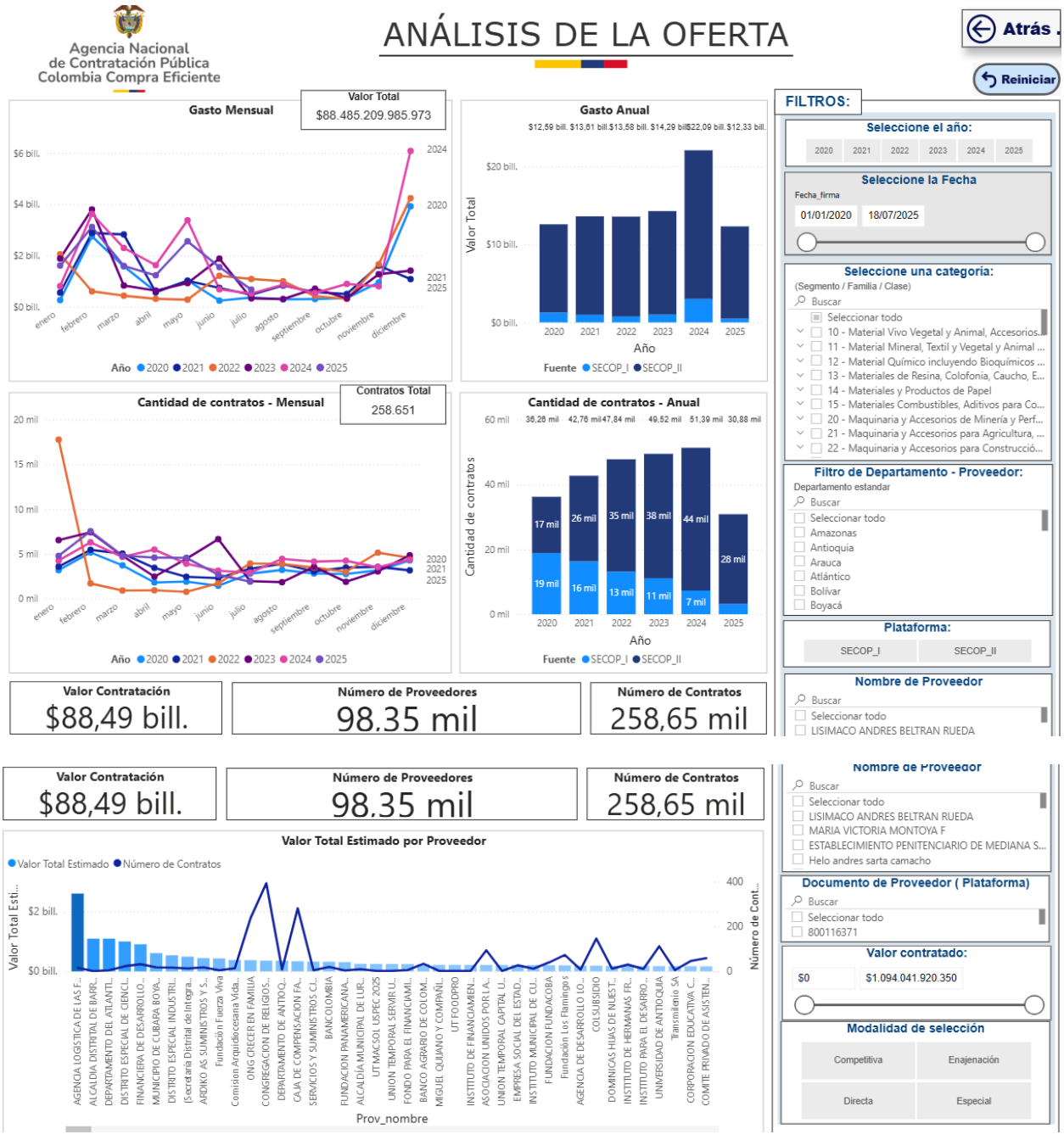
SERIE HISTORICA ESTADISTICA DE INSCRIPCION DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ESALES) - Matrículas nuevas

| ORGANIZACIÓN JURÍDICA | 2013 TOTAL | 2014 TOTAL | 2015 TOTAL | 2016 TOTAL | 2017 TOTAL | 2018 TOTAL | 2019 TOTAL | 2020 TOTAL | 2021 TOTAL | 2022 TOTAL | 2023 TOTAL | 2024 TOTAL | 2025 TOTAL | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA | 89 | 127 | 77 | 71 | 74 | 57 | 55 | 41 | 76 | 90 | 79 | 91 | 97 | 1.024 |
| FONDO DE EMPLEADOS | 20 | 20 | 23 | 13 | 20 | 17 | 12 | 15 | 20 | 18 | 21 | 15 | 22 | 236 |
| ASOCIACIONES MUTUALES | 19 | 14 | 17 | 14 | 14 | 12 | 12 | 12 | 9 | 23 | 51 | 46 | 41 | 284 |
| INSTITUCIONES AUXILIARES DEL COOPERATIVISMO | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 5 |
| ASOCIACIONES AGROPECUARIAS Y CAMPESINAS NACIONALES Y NO NACIONALES | 156 | 194 | 153 | 246 | 225 | 142 | 126 | 106 | 247 | 124 | 179 | 551 | 598 | 3.047 |
| CORPORACIONES | 311 | 364 | 378 | 502 | 377 | 420 | 488 | 456 | 654 | 709 | 831 | 1.168 | 1.154 | 7.812 |
| **FUNDACIONES** | **511** | **499** | **598** | **791** | **608** | **722** | **888** | **906** | **1.145** | **1.233** | **1.423** | **1.776** | **2.049** | **13.149** |
| LAS DEMÁS ORGANIZACIONES CIVILES,CORPORACIONES,FUNDACIONES | 574 | 640 | 599 | 753 | 588 | 538 | 616 | 628 | 850 | 828 | 1.086 | 1.388 | 1.611 | 10.699 |
| CORPORACIONES, ASOCIACIONES Y FUNDACIONES CREADAS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES EN COMUNIDADES INDÍGENAS | 1.062 | 1.142 | 1.111 | 1.595 | 1.120 | 279 | 284 | 301 | 313 | 121 | 28 | 25 | 8 | 7.389 |
| COOPERATIVAS, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES, INSTITUCIONES AUXILIARES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y PRECOOPERATIVAS | 48 | 59 | 40 | 41 | 58 | 118 | 77 | 84 | 138 | 170 | 270 | 232 | 284 | 1.619 |
| EMPRESAS DE SERVICIOS EN LAS FORMAS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS COOPERATIVAS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| ORGANIZACIONES POPULARES DE VIVIENDA | 1 | 0 | 5 | 1 | 1 | 4 | 3 | 0 | 2 | 2 | 7 | 0 | 5 | 31 |
| **TOTAL** | **2.792** | **3.059** | **3.001** | **4.028** | **3.085** | **2.309** | **2.561** | **2.549** | **3.454** | **3.319** | **3.976** | **5.293** | **5.869** | **45.295** |

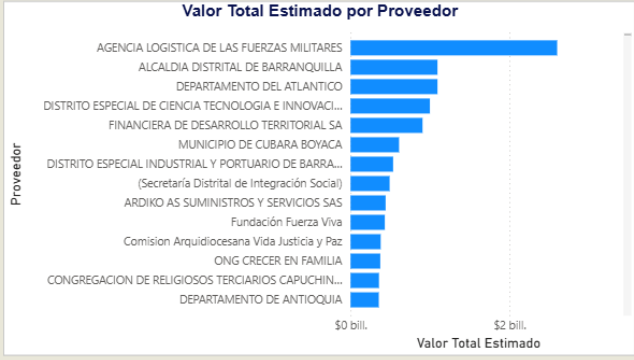
**Fuente: CONFECAMARAS-RUES. Cálculos propios Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias - Grupo de Planeación y Estadística.**
**La operación estadística Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro -**
**Fecha de corte: DICIEMBRE /31 /2025**

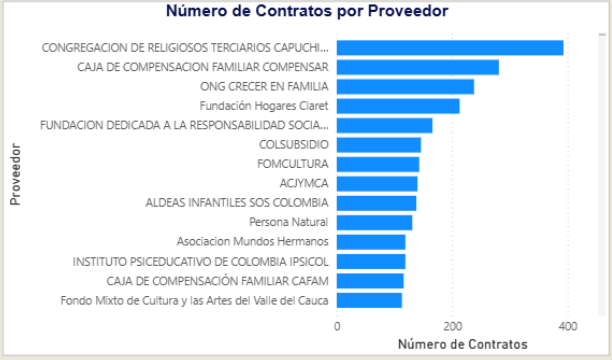
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 82 de 112

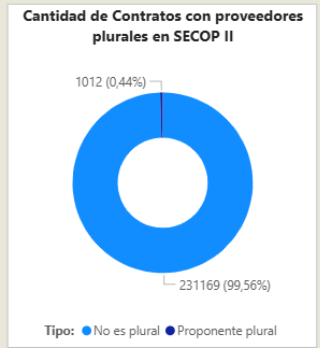
*Gráfico 13 Análisis de la Oferta*

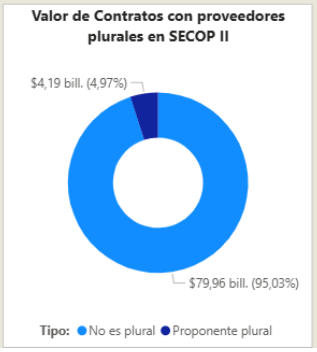


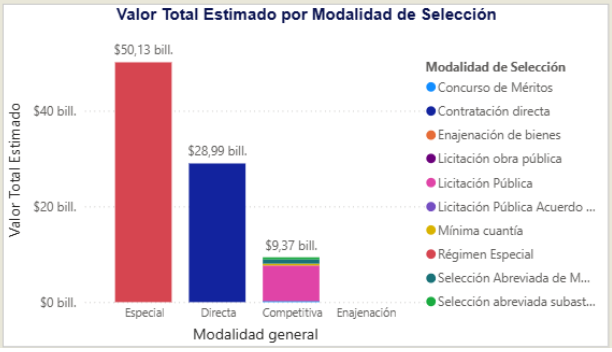
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 83 de 112




**AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -**
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Conclusiones:

- Para el periodo analizado entre el 2020 y 2025, se identifican que se han celebrado 17.001 contratos con la inclusión del Código UNSPSC 93141500 93142104, 93151512, 93151507, 93131702 correspondiente a los servicios de los contratos suscribir.
- Para el periodo evaluado (*entre 03 de enero de 2020 y 26 de julio de 2025*) se han celebrado 258 mil contratos por valor de más de $88 billones
- La modalidad más usada relacionados con los servicios sociales corresponde a *"Régimen Especial"* con 51 billones.
- La vigencia donde más recursos fueron destinados para la celebración de contratos o convenios relacionados con servicios sociales corresponde a la 2024.
- Se identifica un reducido número de Entidades que Prestan Servicios Integrales a población en condición de vulnerabilidad dejando en evidencia la falta de cobertura y oferta institucional para la ampliación de estos servicios o relacionados.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 84 de 112

## 21. ESTUDIO DE MERCADO

La Subdirección para la Vejez realizó el análisis y revisión de los precios asociados a los bienes y servicios que forman parte del proceso de Atención Sociosanitaria Transitoria, con el objeto de establecer los precios unitarios de referencia que sirven como insumo para la determinación y cálculo del presupuesto oficial estimado para el Convenio de Asociación a celebrar.

**METODOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS EMPLEADAS PARA EL CÁLCULO DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA:**

De conformidad con los requerimientos de bienes y servicios contemplados en los anexos técnicos, previamente revisados y validados por la coordinación y los apoyos técnicos de la Subdirección para la Vejez, se realizó la revisión de los precios unitarios requeridos para la estructuración económica del proceso contractual.

Para efectos de la determinación de los precios de referencia, se tomó como principal fuente de información los memorandos de precios unitarios y demás documentos técnicos y financieros previamente elaborados, revisados y viabilizados por las dependencias competentes de la entidad, los cuales contienen los análisis y soportes utilizados para la determinación de los valores asociados a los diferentes bienes y servicios requeridos para la prestación del servicio.

En este sentido, y teniendo en cuenta que la entidad contaba con información técnica y económica previamente consolidada y validada, no se consideró necesario adelantar un nuevo estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a través de la plataforma SECOP II, correo electrónico, visitas presenciales a sectores comerciales o consultas adicionales en catálogos web, toda vez que los precios unitarios requeridos para la estructuración del proceso se encontraban soportados en memorandos de precios previamente elaborados y viabilizados.

Los documentos utilizados como fuente de información constituyen insumos técnicos y financieros que permiten identificar y establecer los valores de referencia de los diferentes conceptos de gasto asociados a la prestación del servicio, a partir de ejercicios previos de análisis, revisión y validación de los requerimientos institucionales.

Adicionalmente, con el propósito de mantener la vigencia y actualidad de los valores utilizados para la estructuración económica del proceso, los precios unitarios contenidos en los memorandos de referencia fueron objeto del correspondiente proceso de actualización e indexación de precios, aplicando los criterios y mecanismos definidos institucionalmente para tal efecto. Esta actualización permitió ajustar los valores históricos de referencia a las condiciones económicas vigentes para la vigencia 2026, garantizando que los precios utilizados en la estructura de costos respondieran de manera razonable a las condiciones actuales y permitieran establecer una estimación presupuestal técnicamente sustentada.

Por lo anterior, la determinación de los precios unitarios de referencia no se fundamentó en la realización de un nuevo proceso de cotización o en la recopilación de nuevas ofertas económicas, sino en la utilización de información previamente consolidada por la entidad a través de los

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 85 de 112

memorandos de precios unitarios, complementada con el proceso de actualización e indexación correspondiente.

La metodología adoptada permitió aprovechar información técnica y financiera previamente analizada y validada, evitando la duplicidad de ejercicios de recopilación de información y optimizando los tiempos y recursos institucionales destinados a la estructuración del proceso contractual, en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

En consecuencia, los precios unitarios de referencia incorporados en la estructura de costos corresponden a los valores derivados de los memorandos previamente elaborados y viabilizados, los cuales fueron revisados y actualizados mediante la aplicación del proceso de indexación correspondiente, constituyéndose en el insumo técnico y financiero utilizado por la Subdirección para la Vejez para la estimación del presupuesto oficial del proceso de Atención Sociosanitaria Transitoria.

Es importante señalar que los memorandos utilizados como fuente de referencia contienen información técnica y financiera relacionada con los componentes requeridos para la adecuada prestación del servicio, incluyendo, entre otros aspectos, la identificación de bienes y servicios, las cantidades requeridas, los conceptos de gasto y los valores unitarios de referencia. Estos documentos fueron considerados como insumos pertinentes para la estructuración económica del proceso, en atención a que su contenido había sido previamente revisado y validado por las instancias competentes.

De igual manera, la actualización e indexación de los precios unitarios permitió incorporar la variación económica correspondiente al periodo transcurrido desde la elaboración de los documentos de referencia hasta la vigencia en la cual se estructura el presente proceso contractual. De esta manera, se buscó garantizar que los valores utilizados para la conformación de la estructura de costos fueran razonables, consistentes y acordes con la vigencia presupuestal objeto de análisis.

En este sentido, se deja constancia de que, para la determinación de los precios unitarios de referencia del proceso de Atención Sociosanitaria Transitoria, no se adelantó un nuevo estudio de mercado mediante mecanismos de solicitud de cotizaciones externas, teniendo en cuenta que la entidad disponía de información previamente consolidada en memorandos de precios unitarios, la cual fue objeto de revisión y actualización mediante el proceso de indexación de los valores correspondientes.

La metodología aplicada permite contar con una base técnica y financiera para la determinación del presupuesto oficial, sustentada en información institucional previamente validada y actualizada conforme a las condiciones económicas de la vigencia 2026. En consecuencia, los valores resultantes de este ejercicio fueron incorporados en la estructura de costos como precios unitarios de referencia para la estimación del presupuesto del proceso contractual.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 86 de 112

Finalmente, se relacionan a continuación los memorandos y documentos que fueron considerados como fuente de información para la determinación y actualización de los precios unitarios de referencia:

Tabla 17. *Viabilidad de Precios Unitarios.*

| CONCEPTO DE GASTO | | DOCUMENTOS | FECHA |
|---|---|---|---|
| **COSTOS FIJOS** | | | |
| I. | TALENTO HUMANO | Resolución 0001 Decreto No. 0159 Decreto No. 1470 | 2/01/2026 19/02/2026 29/12/2025 |
| II. | VIGILANCIA | Circular externa N° 20251300000115CS | 30/12/2025 |
| | | Memorando I2026000953 | 14/01/2026 |
| III. | TRANSPORTE | Memorando I2026004724 | 17/02/2026 |
| IV. | ESPACIO FISICO FUNCIONAL | Memorando I2026004724 | 17/02/2026 |
| V. | SERVICIOS FUNERARIOS | Memorando I2026004724 | 17/02/2026 |
| VI. | ASEO INSTITUCIONAL | Memorando I2025002548<br>Memorando I2025004349<br>Memorando I2026001150<br>Memorando I2026002833<br>Memorando I2026016135 | 24/01/2025<br>10/02/2025<br>16/01/2026<br>02/02/2025<br>22/05/2026 |
| VII. | BIENES CONSUMIBLES | Memorando I2025016916<br>Memorando I2025002548<br>Memorando I2025004349<br>Memorando I2025015063<br>Memorando I2025022817<br>Memorando I2026001150<br>Memorando I2026002833<br>Memorando I2026004724<br>Memorando I2026003448<br>Memorando I2026003449<br>Memorando I2026016135 | 27/05/2025<br>24/01/2025<br>10/02/2025<br>12/05/2025<br>10/07/2025<br>16/01/2026<br>02/02/2026<br>17/02/2026<br>06/02/2026<br>06/02/2026<br>22/05/2026 |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 87 de 112

| | | | |
|---|---|---|---|
| VIII. | DESGASTE Y USO DE LOS BIENES NO CONSUMIBLES | Memorando I2025009696<br>Memorando I2025016916<br>Memorando I2025002548<br>Memorando I2025003928<br>Memorando I2025004349<br>Memorando I2025016570<br>Memorando I2025022817<br>Memorando I2026001150<br>Memorando I2026004724<br>Memorando I2026003448<br>Memorando I2026003449<br>Memorando I2026004877<br>Memorando I2026002833<br>Memorando I2026002833<br>Memorando I2026002907<br>Memorando I2026016135 | 27/03/2025<br>27/05/2025<br>24/01/2025<br>06/02/2025<br>10/02/2025<br>23/05/2025<br>10/07/2025<br>16/01/2026<br>17/02/2026<br>06/02/2026<br>06/02/2026<br>18/02/2026<br>02/02/2026<br>03/02/2027<br>22/05/2026 |
| IX. | ASEO PERSONAL | Memorando I2025002548<br>Memorando I2025004349<br>Memorando I2026001150<br>Memorando I2026002833<br>Memorando I2026003448<br>Memorando I2026005376<br>Memorando I2026016135 | 24/01/2025<br>10/02/2025<br>16/01/2026<br>02/02/2026<br>06/02/2026<br>22/02/2026<br>22/05/2026 |
| X. | ALIMENTOS | Memorando I2026002013<br>Memorando I2026002891<br>Memorando I2026002920<br>Memorando I2026003033<br>Memorando I2026003066<br>Memorando I2026007646<br>Memorando I2026007647<br>Memorando I2026008817 | 24/01/2026<br>03/02/2026<br>03/02/2026<br>04/02/2026<br>04/02/2026<br>11/03/2026<br>11/03/2026<br>20/03/2026 |
| XI. | ABSORBENTES Y OTROS ELEMENTOS DE CUIDADO | Memorando I2025004349<br>Memorando I2025016916<br>Memorando I2026003448<br>Memorando I2026030540 | 10/02/2025<br>27/05/2025<br>06/02/2025<br>10/09/2026 |
| XII. | VESTUARIO | Memorando I2025004349<br>Memorando I2025013577<br>Memorando I2026001150<br>Memorando I2026002833<br>Memorando I2026003448<br>Memorando I2026004724 | 10/02/2025<br>29/04/2025<br>16/01/2026<br>02/02/2026<br>06/02/2026<br>17/02/2026 |

.

Los anteriores documentos fueron considerados como insumos de referencia para la estructuración económica del proceso. Los precios unitarios de referencia contenidos en los memorandos viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría de Integración Social durante el 2025, fueron actualizados aplicando las variaciones porcentuales mensuales del Índice de Precios al Consumidor (IPC) emitidas por el DANE, con corte a JUNIO de 2026.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 88 de 112

## CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE MERCADO

Como resultado del análisis realizado para la estructuración económica del proceso de Atención Sociosanitaria Transitoria, la Subdirección para la Vejez efectuó la revisión de los bienes y servicios requeridos para la adecuada prestación del servicio, tomando como referencia la información técnica y financiera previamente consolidada por la entidad y contenida en los memorandos de precios unitarios elaborados, revisados y viabilizados por las dependencias competentes.

En desarrollo de este ejercicio, se verificó la información contenida en los documentos de referencia utilizados para la estructuración de los diferentes conceptos de gasto, identificando los bienes, servicios, cantidades y valores unitarios asociados a los requerimientos establecidos en los anexos técnicos del proceso. Esta revisión permitió establecer la correspondencia entre las necesidades identificadas para la prestación del servicio de Atención Sociosanitaria Transitoria y los componentes económicos incorporados en la estructura de costos.

En efecto, los documentos contenidos en los Memorandos relacionados en la Tabla No. 17 de este documento constituyeron insumos fundamentales para la identificación y determinación de los precios unitarios asociados a los diferentes bienes y servicios requeridos, al contar con una base documental previamente consolidada y validada por las instancias competentes. De esta manera, el análisis desarrollado se soportó en información institucional que recoge ejercicios técnicos y financieros realizados con anterioridad y que resulta pertinente para la estructuración económica del proceso contractual.

A partir de la revisión de los memorandos referenciados, se efectuó la verificación de los diferentes conceptos de gasto requeridos para la operación del servicio, procurando mantener la correspondencia entre los componentes técnicos definidos en los anexos correspondientes y los valores económicos incorporados en la estructura de costos. Este ejercicio permitió organizar los precios unitarios de referencia necesarios para establecer una estimación presupuestal coherente con las necesidades previstas para la ejecución del proceso.

De acuerdo con el análisis efectuado, se determinó que la entidad contaba con información técnica y financiera previamente consolidada que resultaba pertinente para la determinación de los precios unitarios de referencia. En consecuencia, no se consideró necesario adelantar un nuevo estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a través de SECOP II, correo electrónico, visitas presenciales a potenciales proveedores o consultas adicionales en catálogos web, toda vez que los valores requeridos para la estructuración económica del proceso se encontraban soportados en documentos institucionales previamente elaborados, revisados y viabilizados.

La utilización de los memorandos como fuente principal permitió aprovechar los ejercicios técnicos y financieros desarrollados previamente por la entidad, evitando la duplicidad de actividades destinadas a recopilar información que ya se encontraba consolidada. En este sentido, dichos documentos constituyeron un insumo relevante para la estructuración económica del proceso, al contener información previamente analizada respecto de los diferentes conceptos de gasto requeridos para la operación y prestación del servicio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 89 de 112

No obstante, teniendo en cuenta que algunos de los precios contenidos en los documentos de referencia correspondían a periodos anteriores a la vigencia en la cual se estructura el presente proceso contractual, se realizó un proceso de revisión y actualización de los valores unitarios mediante la aplicación de la correspondiente indexación. Este procedimiento tuvo como finalidad actualizar los precios de referencia y reconocer las variaciones económicas ocurridas durante el periodo comprendido entre la fecha de determinación inicial de los valores y la vigencia 2026, procurando que los precios incorporados en la estructura de costos fueran consistentes con las condiciones económicas aplicables al momento de la estructuración del proceso.

La indexación de los precios unitarios permitió actualizar los valores históricos de referencia sin alterar la naturaleza ni las características de los bienes y servicios inicialmente considerados, conservando la correspondencia entre los requerimientos técnicos definidos y los valores económicos utilizados para su estimación. De esta manera, se mantuvo la trazabilidad entre la información previamente consolidada y los valores finalmente incorporados en la estructura de costos del proceso de Atención Sociosanitaria Transitoria.

A partir de la revisión efectuada, se estableció que los precios unitarios actualizados constituyen una referencia técnica y financiera razonable para la estimación del presupuesto oficial, en la medida en que se derivan de información previamente recopilada, analizada y validada por la entidad, y posteriormente sometida al proceso de actualización correspondiente. Por tanto, los valores resultantes del ejercicio de indexación fueron considerados como insumos para la determinación de los costos asociados a los bienes y servicios requeridos para la ejecución del proceso contractual.

Es importante señalar que la metodología adoptada permitió optimizar los tiempos y recursos institucionales destinados a la estructuración del proceso, al utilizar información previamente disponible y actualizar los valores mediante indexación, manteniendo como soporte una base documental revisada y validada por las instancias competentes.

En este sentido, la metodología aplicada responde a criterios de eficiencia y economía administrativa, en tanto permite utilizar información institucional existente que resulta pertinente para la definición de los precios de referencia, complementándola con la actualización de los valores conforme a las condiciones económicas de la vigencia 2026. De esta manera, la estimación presupuestal se encuentra soportada en una base documental verificable y trazable, evitando la realización de actividades adicionales que no resultaban necesarias para alcanzar el objetivo de determinar los valores de referencia requeridos.

De igual manera, la revisión de los precios unitarios permitió verificar la coherencia entre los componentes económicos y los requerimientos técnicos establecidos en los anexos que hacen parte de la estructuración del proceso. Esta articulación resulta fundamental para garantizar que los recursos estimados sean suficientes para atender las necesidades identificadas y que exista correspondencia entre el alcance técnico del servicio y los costos proyectados para su ejecución. En consecuencia, los precios unitarios incorporados en la estructura de costos del proceso de Atención Sociosanitaria Transitoria fueron determinados a partir de la información contenida en los memorandos de precios unitarios previamente elaborados y viabilizados, complementada con

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Página 90 de 112

el proceso de revisión y actualización mediante indexación. Este procedimiento permitió obtener valores de referencia actualizados para la vigencia 2026, utilizados como base para la estimación del presupuesto oficial del proceso contractual.

La metodología desarrollada permite, además, conservar la trazabilidad documental de los valores utilizados, toda vez que cada uno de los precios de referencia cuenta con un antecedente documental asociado a los memorandos institucionales que sirvieron como fuente de información. Esta trazabilidad facilita la revisión y verificación posterior de los valores incorporados en la estructura de costos, permitiendo identificar el origen de los precios y el procedimiento mediante el cual fueron actualizados para su aplicación en la vigencia objeto del proceso.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que los memorandos de precios unitarios utilizados como fuente de referencia constituyen documentos pertinentes para soportar la estructuración económica del proceso, en razón a que fueron previamente elaborados y revisados por las instancias correspondientes y contienen información relacionada con los bienes y servicios requeridos para la operación del servicio. A su vez, la aplicación del proceso de indexación permitió actualizar dichos valores y adecuarlos a las condiciones económicas correspondientes a la vigencia 2026.

Por lo tanto, para efectos de la estructuración del presente proceso contractual, no se consideró necesario realizar un nuevo estudio de mercado basado en la recopilación de cotizaciones externas, debido a que la entidad contaba con información previamente consolidada y validada que permitía establecer los precios unitarios de referencia. La metodología aplicada se sustentó, por tanto, en la utilización de los memorandos institucionales como fuente principal de información y en la actualización de sus valores mediante indexación, garantizando una base técnica y financiera para la determinación del presupuesto oficial.

Finalmente, como resultado del análisis efectuado, la Subdirección para la Vejez considera que los precios unitarios de referencia definidos para los bienes y servicios asociados al proceso de Atención Sociosanitaria Transitoria cuentan con el soporte técnico y financiero requerido para la estructuración del presupuesto oficial estimado. Los valores adoptados corresponden a precios previamente documentados y validados, que fueron objeto de revisión y actualización mediante el procedimiento de indexación aplicable, permitiendo contar con una estimación económica ajustada a la vigencia 2026 y coherente con los requerimientos técnicos definidos para la prestación del servicio.

En conclusión, el ejercicio desarrollado permitió consolidar una estructura de costos técnicamente sustentada, articulando los requerimientos establecidos en los anexos técnicos con los precios unitarios de referencia obtenidos de los memorandos institucionales y actualizados mediante indexación. Esta metodología proporciona una base razonable para la estimación del presupuesto oficial y contribuye a garantizar la adecuada planeación financiera del proceso contractual, en concordancia con los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y transparencia que orientan la gestión contractual de las entidades públicas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Página 91 de 112

## 22. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto total del proceso competitivo incluye los recursos programados de aporte de la Secretaría de **HASTA** por un valor de **CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($5.313.285.730) M/CTE** . y el cual comprende el aporte de la Secretaría Distrital de Integración Social, de hasta máximo el 87%, es decir, **CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($4.622.558.585) MCTE** y el aporte mínimo por parte del futuro asociado, estimado en el 13% en dinero o en especie por un valor de **SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ( $690.727.145) M/CTE.**

El presupuesto total del proceso competitivo incluye los recursos programados por parte de la SDIS y el aporte mínimo en dinero o en especie estimado por parte de los proponentes así:

*Tabla 18 Calculo Presupuesto Oficial*

| LOTES | CUPOS POR LOTE | TOTAL CUPOS | TOTAL ESTRUCTURA DE COSTOS 2026 - 2027 | SDIS (87%) | ASOCIADO (13%) |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 50 | 100 | $ 5.313.285.730 | $ 4.622.558.585 | $ 690.727.145 |

* El Cálculo se realizó según estructura de costos

**Nota 1**: Dicho monto incluye impuestos, tasas y demás costos y gastos que se generen para su ejecución

**Nota 2**: Cuando sea necesario realizar una modificación que conlleve una distribución de recursos, la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS tendrá la potestad para determinar cuáles rubros se podrán afectar, siempre y cuando no se afecten los porcentajes de aportes establecidos con la firma del convenio por parte de los participantes

**Nota 3:** En caso que durante la ejecución del convenio se presenten cambios normativos que afecten el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) y que incidan directamente en el cálculo de los rubros determinados con base en este, los valores contractuales correspondientes se ajustarán, al alza o a la baja, para reconocer o descontar la diferencia frente a lo inicialmente pactado, a partir de la fecha de vigencia del nuevo SMMLV y con fundamento en los soportes normativos y técnicos aplicables.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 92 de 112

**Nota 4.** Teniendo en cuenta que el convenio resultante será ejecutado durante las vigencias 2026 y 2027, los aportes por cada concepto de gasto que distribuya el asociado en su oferta económica podrán ser discriminados inicialmente por la SDIS entre cada una de las vigencias detalladas en la estructura de costos de adjudicación, esto de acuerdo con el porcentaje que su aporte represente sobre el total de cada rubro y sin que se ocasione modificación alguna en los valores totales y porcentajes aportados. Esto con el fin de mantener la proporcionalidad entre los aportes totales del asociado y el plazo de ejecución del Convenio durante 2026 y 2027.

La Estructura de Costos del convenio adjudicado deberá ser enviada por la SDIS al correo electrónico del asociado para su revisión, aceptación y/o ajustes, de conformidad a las proyecciones financieras, técnicas y administrativas de cada vigencia.
La aprobación previa al cargue en plataforma AZ Digital y SECOP deberá ser soportada a través de correo electrónico en respuesta a la solicitud de revisión

*Tabla 19. Valor Proyectado del proceso por las vigencias 2026 y 2027*

| VIGENCIA | VALOR TOTAL PRESUPUESTO POR VIGENCIA | SDIS 87% | ASOCIADO 13% |
|---|---|---|---|
| **2026** | $ 1.766.573.174 | $ 1.536.918.661 | $ 229.654.513 |
| **2027** | $ 3.546.712.556 | $ 3.085.639.924 | $ 461.072.632 |
| **TOTALES** | **$ 5.313.285.730** | **$ 4.622.558.585** | **$ 690.727.145** |

***Fuente: Subdirección para la vejez**

**Nota:** Los aportes de la Secretaría Distrital de Integración Social dependerán del aporte ofertado por el asociado, el cual no puede ser inferior al 13%.

Buscando la pluralidad de oferentes para lograr adjudicar la necesidad de cupos de la Entidad, se tiene la posibilidad de presentar predios con capacidad de 50 y 100 cupos. Por lo tanto, se define la guía de valor de cupos a ofertar que contiene los costos por capacidad de cupos, distribuidos en el 87% que es el aporte máximo de la SDIS y el aporte mínimo del 13% del ASOCIADO, así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 93 de 112

*Tabla 20. Guia de Valor Cupos a ofertar*

| CUPOS POR OFERTAR | TOTAL ESTRUCTURAS DE COSTOS | SDIS (87%) | ASOCIADO (13%) |
|---|---|---|---|
| **100** | $ 4.397.697.489 | $ 3.825.996.815 | $ 571.700.674 |
| **50** | $ 2.656.642.865 | $ 2.311.279.293 | $ 345.363.572 |

*Fuente: Subdirección para la vejez

***Nota 1:*** Los convenios que se suscriban como resultado del proceso de selección, para llegar a 100 cupos serán a" precios unitarios fijos" por el valor de la propuesta económica del proponente seleccionado y de acuerdo con los valores establecidos en la tabla anterior para cada uno de los cupos.

***Nota 2*****:** El monto final de los aportes de la SDIS, se definirá con la propuesta presentada por el oferente adjudicatario en el formato "Compromiso de aportes en dinero y/o en especie en el cual se indica el porcentaje total de compromiso de aportes (mínimo y adicional) en dinero o en especie ofertado por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro. Una vez adjudicado, la SDIS procederá a ajustar las estructuras de costos conforme corresponda a cada convenio resultante, de acuerdo con los aportes ofrecidos por la(s) ESAL(ES) adjudicatarias.

***Nota 3***: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado o de sector, la estructura de costos y los memorandos de Viabilidad de la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización expedidos durante el 2025 y 2026 y relacionados en la Tabla No 17 Viabilidad de Precios Unitarios de Referencia de este documento.

## 22.1 CALCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial se calculó con base en la estructuración de los costos asociados a la prestación del servicio Atención Sociosanitaria Transitoria que oferta la entidad, cuantificada de conformidad con los Anexos Técnicos.

La estructura de costos se elaboró teniendo en cuenta los conceptos de gastos, clasificados como fijos, variables y por realización, la cobertura, el plazo y los requerimientos técnicos frente a la población atendida, con base en los precios unitarios de referencia correspondientes a cada elemento y/o servicio, viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría de Integración Social.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 94 de 112

Ver: Estructuras de costos Atención Sociosanitaria Transitoria para 50 y 100 cupos que forman parte de los documentos del proceso.

Para el proceso competitivo del servicio Atención Sociosanitaria Transitoria, se realizó la proyección de costos para la cobertura de 50 y 100 cupos y se calculó el presupuesto oficial, tomando como base el escenario de adjudicación de 2 lotes de 50 cupos cada uno, ya que por economía de escala esta cobertura representa un mayor valor dentro de la proyección realizada y así se garantiza la suficiencia de presupuesto para cubrir la necesidad de todos los cupos de ese servicio, teniendo en cuenta que no es posible, por el tipo de proceso de contratación, conocer de manera anticipada la forma de adjudicación de los lotes

*Tabla 21. Valor estructuras de costos por cobertura y vigencia*

| VALOR ESTRUCTURAS DE COSTOS POR COBERTURA Y VIGENCIA<br>SERVICIO SOCIOSANITARIO TRANSITORIO 2026-2027 | | |
|---|---|---|
| **VIGENCIA** | **50 CUPOS** | **100 CUPOS** |
| **2026** | $ 883.286.587 | $ 1.477.949.397 |
| **2027** | $ 1.773.356.278 | $ 2.919.748.092 |
| **TOTALES** | **$ 2.656.642.865** | **$ 4.397.697.489** |

*Fuente: Subdirección para la vejez

A continuación, se detallan los cupos proyectados para la vigencia 2026 y 2027 en la estructura de costos para la cobertura de 50 cupos con la cual se calculó el presupuesto oficial para el proceso.

| CÁLCULO DE PRESUPUESTO OFICIAL<br>SERVICIO SOCIOSANITARIO TRANSITORIO 2026-2027 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **TOTAL CUPOS A ADJUDICAR** | **MÁXIMO LOTES DE 50 CUPOS A ADJUDICAR** | **TOTAL ESTRUCTURA DE COSTOS PARA 50 CUPOS** | | **TOTAL PRESUPUESTO** | **APORTE SDIS 87%** | **APORTE ASOCIADO 13%** |
| **100** | **2** | **VIGENCIA 2026** | $ 883.286.587 | $ 1.766.573.174 | **$ 1.536.918.661** | **$ 229.654.513** |
| | | **VIGENCIA 2027** | $ 1.773.356.278 | $ 3.546.712.556 | **$ 3.085.639.924** | **$ 461.072.632** |
| | | **TOTAL** | **$ 2.656.642.865** | **$ 5.313.285.730** | **$ 4.622.558.585** | **$ 690.727.145** |

De conformidad con lo anterior, el presupuesto oficial para el proceso competitivo Sociosanitario Transitorio, se define HASTA por un valor **CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($ 5.313.285.730 ) MCTE.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 95 de 112

## 23. VERIFICACIÓN FINANCIERA

La Subdirección administrativa y Financiera, a través del memorando Rad. Radicado: I2026029536 con fecha del 3 de septiembre de 2026 relaciona los indicadores de capacidad financiera, para el proceso Atención sociosanitaria Transitoria que se adelanta bajo las reglas establecidas en el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, establece la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.

La Secretaría Distrital de Integración Social realizará la verificación financiera con base en los estados financieros correspondientes a la vigencia fiscal 2025, estos deberán estar debidamente suscritos y firmados por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o, en caso de no estar obligado a tener Revisor Fiscal, por el Contador Público.

Junto a los estados financieros, debe adjuntar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y certificado de antecedentes del Revisor Fiscal (o contador público según sea el caso) que se encuentre vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la Secretaría Distrital de Integración Social verificará con máximo dos (02) decimales.

**JUSTIFICACION DE LOS INDICADORES**

Con el fin de determinar indicadores reales y apropiados para el presente proceso de contratación que permitan la pluralidad de oferentes y garanticen a la SDIS la solidez económica suficiente para ejecutar de manera óptima el objeto contractual, minimizando los riesgos financieros para la Entidad. Para la obtención de los indicadores de capacidad financiera nos remitimos a las siguientes fuentes:

1- INDICADORES DE LA EMPRESAS SIN ANIMO DE LUCRO PARTICIPANTES DE LOS PROCESOS ANTERIORES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.
2- PROCESOS ANTERIORES ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

### 1. INDICADORES DE LA EMPRESAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARTICIPANTES DE LOS PROCESOS ANTERIORES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

Se realizó una revisión de los procesos de contratación adelantados por la Secretaría Distrital de Integración Social, a través de la plataforma SECOP II y de los archivos propios de la Entidad, identificando veintitrés (23) Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que han participado en procesos similares o relacionados con el objeto de la contratación. Para el análisis financiero, se tuvieron en cuenta los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Página 96 de 112

| No. | NIT | NOMBRE | AÑO | INDICE DE ENDEUDAMIENTO | OPERATIVIDAD | RELACION PATRIMONIAL | BENEFICIO NETO | EFICIENCIA EN EL GASTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 900310195 | FUNDACION MUJER DEL NUEVO MILENIO -FUNDAMIL | 2025 | 62,91% | 22,58% | 26,47% | 5.671.754 | 91,61% |
| 2 | 830018406 | CORPORACIÓN MULTIÉTNIAS | 2025 | 18,66% | 41,93% | 59,85% | 1.299.896.902 | 1885,61% |
| 3 | 900175374 | ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA | 2025 | 46,49% | 93,12% | 92,28% | 1.733.704.576 | 63,59% |
| 4 | 900439716 | FUNDACION REMANSO DE PAZ-REMAPAZ | 2025 | 35,20% | 73,36% | 75,63% | 1.125.750.125 | 93,08% |
| 5 | 890982597 | INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA | 2025 | 5,82% | 96,30% | 318,13% | 560.004.490 | 92,47% |
| 6 | 830093106 | ASOCIACIÓN DE MUJERES MUJER Y CIUDAD- AMUCI | 2025 | 14,82% | 13,20% | 15,01% | 107.665.459 | 87,76% |
| 7 | 860007314 | CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE | 2025 | 3,70% | 68,15% | 1008,80% | 266.598.000 | 89,06% |
| 8 | 900316152 | ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL HUMANITARIA NACIONES ALIADAS | 2025 | 0,43% | 36,74% | 61,19% | 673.188.800 | 91,17% |
| 9 | 830094708 | ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ | 2025 | 14,30% | 8,22% | 8,52% | 8.944.055 | 99,61% |
| 10 | 900317029 | FUNDACION MARTHA CHACON CRECIENDO PARA EL MAÑANA | 2025 | 27,41% | 4,06% | 19,34% | 136.124.518 | 2707,46% |
| 11 | 900580867 | SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERAS PROFESIONALES FUNDACION | 2025 | 9,02% | 27,42% | 40,90% | 1.376.682.523 | 96,82% |
| 12 | 900450947 | FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO | 2025 | 37,02% | 29,48% | 39,34% | 45.574.165 | 978,84% |
| 13 | 830147561 | FUNDACION CAFAMI CENTRO DE ASESORIA INTEGRAL FAMILIAR | 2025 | 33,25% | 124,89% | 95,27% | 1.575.120.296 | 91,54% |
| 14 | 830054757 | FUNDACIÓN CENTRO DE ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA COMUNITARIA - CENAINCO | 2025 | 3,64% | 21,87% | 21,87% | 182.645.091 | 91,84% |
| 15 | 900055276 | FUNDACION AMNIOS | 2025 | 19,59% | 67,89% | 73,80% | 1.168.980.788 | 164,40% |
| 16 | 830041755 | FUNDACION VISIÓN PAÍS | 2025 | 0,88% | 4,07% | 12,53% | 477.470.553 | 96,68% |
| 17 | 830044030 | FUNDACION FORO CIVICO | 2025 | 4,72% | 35,90% | 50,15% | 1.480.868.925 | 22,96% |
| 18 | 822002655 | ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SOCIAL A.T.H.I.S | 2025 | 2,84% | 8,50% | 8,84% | 42.435.789 | 362,53% |
| 19 | 900072802 | FUNDACION MUNDO MEJOR FMM | 2025 | 8,80% | 86,44% | 86,44% | 2.063.384.978 | 97,01% |
| 20 | 860007392 | DOMINICAS HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH | 2025 | 3,66% | 181,22% | 1903,85% | 7.173.614.033 | 82,08% |
| 21 | 901142353 | FUNDACION OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTRO CONSTRUYENDO VIDA | 2025 | 5,67% | 77,37% | 90,04% | 489.368.867 | 96,30% |
| 22 | 830143151 | FUNDACION MISIONEROS DIVINAREDENCION SAN FELIPE NERI | 2025 | 8,97% | 109,93% | 241,09% | 1.437.584.000 | 98,15% |
| 23 | 830103478 | COOPERATIVA MULTIACTIVA BIENES Y SERVICIOS | 2025 | 24,26% | 10,17% | 12,88% | 237.817.362 | 93,67% |

Fuente: SECOP II y Bases Propias

Lo anterior se resume en lo siguiente:

| METODO | INDICE DE ENDEUDAMIENTO | OPERATIVIDAD | RELACION PATRIMONIAL | BENEFICIO NETO | EFICIENCIA EN EL GASTO |
|---|---|---|---|---|---|
| MINIMO | 0,43% | 4,06% | 8,52% | 5.671.754 | 22,96% |
| MAXIMO | 62,91% | 181,22% | 1903,85% | 7.173.614.033 | 2707,46% |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 97 de 112

| METODO | INDICE DE ENDEUDAMIENTO | OPERATIVIDAD | RELACION PATRIMONIAL | BENEFICIO NETO | EFICIENCIA EN EL GASTO |
|---|---|---|---|---|---|
| PROMEDIO | 17,05% | 54,03% | 189,66% | 1.029.091.133 | 333,66% |
| MEDIANA | 9,02% | 36,74% | 59,85% | 560.004.490 | 93,67% |
| MEDIA GEOMETRICA | 9,59% | 34,05% | 57,84% | 385.288.706 | 136,81% |

## 2. PROCESOS ANTERIORES ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

De conformidad con el objeto del contrato, se evidenció procesos de selección relacionados y de naturaleza similar**,** que persiguen una finalidad equivalente y guardan correspondencia con las actividades. En este sentido, se identificaron procesos adelantados durante el período comprendido entre 2020 y 2026, los cuales fueron considerados como referentes para la determinación de los indicadores.

| No. | PROCESO | OBJETO | PRESUPUESTO | INDICE DE ENDEUDAMIENTO | OPERATIVIDAD | RELACION PATRIMONIAL | BENEFICIO NETO | EFICIENCIA EN EL GASTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SDIS-DCT092-007-2020 | PROMOVER LA ATENCIÓN Y EL DESCANSO INTEGRAL A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ASOCIADA A CONDICIONES DE PERMANENCIA EN CALLE, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES CENTRO DÍA Y CENTRO NOCHE DE LA SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ. | $ 8.825.607.301 | 75,00% | 13,00% | 10,00% | MAYO A CERO | 60,00% |
| 2 | SDIS-DCT092-023-2021 | AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCION TRANSITORIA EN CASA A PERSONAS MAYORES CON DEPENDENCIA Y SUS CUIDADORES, CON EL FIN DE PREVENIR EL ABANDONO Y LA INSTITUCIONALIZACION, A TRAVES DE LA ESTRATEGIA CUIDADO EN CASA, EN EL MARCO DEL PROYECTO 7770 “COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁCUIDADORA E INCLUYENTE” | $ 364.823.228 | 70,00% | 40,00% | 40,00% | MAYO A CERO | 60,00% |
| 3 | SDIS-DCT092-007-2022 | AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES PARTICIPANTES EN LA MODALIDAD DE CUIDADO TRANSITORIO DEL SERVICIO INTEGRAL DE BIENESTAR Y CUIDADO PARA PERSONAS MAYORES, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA | $ 4.062.795.544 | 70,00% | 20,00% | 15,00% | MAYO A CERO | 60,00% |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 98 de 112

| No. | PROCESO | OBJETO | PRESUPUESTO | INDICE DE ENDEUDAMIENTO | OPERATIVIDAD | RELACION PATRIMONIAL | BENEFICIO NETO | EFICIENCIA EN EL GASTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ. | | | | | | |
| 4 | SDIS-DCT092-006-2023 | AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO CENTRO DÍA A TU CASA A TRAVÉS DE ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO INTERDISCIPLINARIO Y RELEVOS DE CUIDADO PARA PERSONAS MAYORES DEL DISTRITO CAPITAL. | $ 1.027.965.312 | 65,00% | 20,00% | 20,00% | MAYO A CERO | 71,05% |
| 5 | SDIS-DCT092-005-2024 | AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN LOS CENTROS DE CUIDADO TRANSITORIO DÍA-NOCHE, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ 2010-2025. | $ 8.124.425.355 | 53,86% | 15,00% | 15,00% | MAYO A CERO | 64,74% |
| 6 | SDIS-DCT092-014-2025 | AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN SOCIOSANITARIA TRANSITORIA DE PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS O MÁS, EN SITUACIÓN DE ABANDONO HOSPITALARIO O ABANDONO SOCIAL, Y MODALIDADES, EN EL DISTRITO CAPITAL, EN VIRTUD DEL CONVENIO MARCO (No.8087945 de 2025) SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, A TRAVÉS DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA SOCIOSANITARIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. | $ 4.586.938.710 | 59,76% | 10,74% | 7,30% | MAYO A CERO | 74,96% |

Fuente: SECOP II y Bases Propias

Lo anterior se resume en las siguientes medidas de tendencia central.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 99 de 112

| METODO | INDICE DE ENDEUDAMIENTO | OPERATIVIDAD | RELACION PATRIMONIAL | BENEFICIO NETO | EFICIENCIA EN EL GASTO |
|---|---|---|---|---|---|
| MINIMO | 53,86% | 10,74% | 7,30% | MAYOR A CERO | 60,00% |
| MAXIMO | 75,00% | 40,00% | 40,00% | | 74,96% |
| PROMEDIO | 65,60% | 19,79% | 17,88% | | 65,13% |
| MEDIANA | 67,50% | 17,50% | 15,00% | | 62,37% |
| MEDIA GEOMETRICA | 65,21% | 17,96% | 15,36% | | 64,86% |

Con base en lo anterior, se definieron los indicadores que mejor se ajustan a las condiciones específicas del proceso de selección, considerando su pertinencia financiera. La selección de estos indicadores responde a la necesidad de garantizar la viabilidad económica del contrato, la adecuada capacidad operativa del proponente y la solidez de su estructura patrimonial. En particular, los indicadores relacionados con presupuesto permiten evaluar la suficiencia de recursos para la correcta ejecución del objeto contractual; los de operatividad aseguran que el oferente cuenta con la capacidad técnica y logística requerida; y los de relación patrimonial permiten verificar la estabilidad financiera y el respaldo económico necesario para asumir las obligaciones derivadas del contrato, mitigando riesgos para la Entidad.

En resumen, los indicadores que cumplen con lo anterior son los siguientes:

| NOMBRE | INDICADOR | TOTAL MUESTRA | MAYOR | PORCENTAJE | MENOR | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO | 58,00% | 23 | 22 | 96% | 1 | 4% |
| OPERATIVIDAD | 13,20% | 23 | 18 | 78% | 5 | 22% |
| RELACION PATRIMONIAL | 8,50% | 23 | 23 | 100% | - | 0% |
| BENEFICIO NETO | MAYOR A CERO | 23 | 23 | 100% | - | 0% |
| EFICIENCIA EN EL GASTO | 80,00% | 23 | 21 | 91% | 2 | 9% |

El indicador de endeudamiento lo cumplen el 96%, operatividad 78%, relación patrimonial 100%, beneficio neto 100% y la eficiencia del gasto el 91%.

La verificación del cumplimiento de los indicadores financieros se efectuará mediante la obtención de lo siguiente:

**GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.**

1. Índice de Endeudamiento
2. Operatividad

**GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS**

3. Relación Patrimonial.
4. Beneficio Neto
5. Eficiencia en el gasto

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 100 de 11

**NOTA 1:** La Secretaría Distrital de Integración Social establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los cinco (05) indicadores del proceso.

**En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:**

**A. Para los indicadores del GRUPO 1 el oferente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados**
**B. Para los indicadores del GRUPO 2 el oferente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero obligatoriamente el de RELACIÓN PATRIMONIAL.**

Bajo las condiciones previamente establecidas, el análisis realizado a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), con base en los estados financieros con corte al año 2025, permite concluir que los posibles participantes del proceso de selección cumplirían con los requisitos definidos para el componente financiero, por lo que quedarían habilitados en este aspecto.

**GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.**

**1. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:**

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Condición:

| | |
|---|---|
| **Si NE ≤ 58,00%** | Se calificará **HABILITADO.** |
| **Si NE > 58,00%** | Se calificará **NO HABILITADO.** |

**2. OPERATIVIDAD:**

$$O = \frac{KW}{POE} X\ 100 \geq X\ \%$$

Donde:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 101 de 11

O = Operatividad.
KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).
POE = Presupuesto Oficial Estimado
X % = Indicador fijado por la SDIS

El indicador de operatividad es el excedente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Cuando es positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Condición:

| | |
|---|---|
| **Si O ≥ 13,20%** *del POE del proceso de selección* | Se calificará **HABILITADO.** |
| **Si O < 13,20%** *del POE del proceso de selección* | Se calificará **NO HABILITADO.** |

**GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS.**

**3. RELACIÓN PATRIMONIAL:**

$$RP = \frac{P}{POE} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad del Patrimonio
P = Patrimonio.
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Este indicador mide la capacidad del proponente para responder a las necesidades de la Entidad en términos de recursos propios absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del contrato.

Condición:

| | |
|---|---|
| **Si RP ≥ 8,50%** *del proceso de selección.* | Se calificará **HABILITADO.** |
| **Si RP < 8,50%** *del proceso de selección* | Se calificará **NO HABILITADO.** |

**4. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE**

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 102 de 11

Condición:

| | |
|---|---|
| **Si BN MAYOR A CERO** | Se calificará **HABILITADO.** |
| **Si BN CERO O NEGATIVO** | Se calificará **NO HABILITADO.** |

Este indicador refleja el resultado del ejercicio durante una vigencia de la Empresa sin Ánimo de Lucro.

**5. EFICIENCIA EN EL GASTO:**

$$EG = \frac{GIPESAL}{\text{TGFESAL}} \times 100$$

Donde:

EG = Eficiencia en el gasto
GIPESAL = Gastos de implementación de los proyectos de la Empresa sin Ánimo de Lucro en el año 2025
TGFESAL = Total gastos de funcionamiento de la Empresa sin Ánimo de Lucro en el año 2025

Condición:

| | |
|---|---|
| **Si EG ≥ 80,00%** | Se calificará **HABILITADO.** |
| **Si EG < 80,00%** | Se calificará **NO HABILITADO.** |

Este indicador mide la manera como el proponente utiliza los gastos de funcionamiento presupuestados para la implementación de los programas sociales adelantados por la Empresa sin Ánimo de Lucro.

**Nota 2:** Este indicador por lo general no se puede obtener de los estados financieros, por lo que el proponente debe aportarlo en un documento aparte en el que indique el valor de los gastos de implementación de los proyectos y Total gastos de funcionamiento del año 2025, el cual debe venir firmado por el Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal).

**Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:**

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 103 de 11

El resumen de los indicadores de capacidad financiera para el proceso queda de la siguiente manera:

| Indicador | Fórmula | Indicador de Referencia |
|---|---|---|
| Índice de Endeudamiento | Pasivo Total /Activo Total * 100 | Menor o igual 58,00% |
| Operatividad | Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100 | Mayor o igual a 13,20% del POE del proceso de selección |
| Relación Patrimonial | Patrimonio /Presupuesto *100 | Mayor o igual a 8,50% del POE del proceso de selección |
| Beneficio Neto | Utilidad del Periodo | Mayor a Cero |
| Eficiencia en el Gasto | Gastos de Implementación de los Proyectos en el Año / Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el Año *100 | Mayor o igual a 80,00% |

## CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMAS DE COMPRAS PÚBLICAS

Dando cumplimiento al decreto 1860 del 2021, el cual indica que se debe establecer criterios diferenciales a los emprendimientos y empresas de mujeres, la SDIS establece que, para todas aquellas entidades que acrediten esta condición, se solicita el cumplimiento de los siguientes indicadores:

**GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.**

1. Índice de Endeudamiento
2. Operatividad

**GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS**

3. Relación Patrimonial.
4. Beneficio Neto
5. Eficiencia en el gasto

**NOTA 3:** La Secretaría Distrital de Integración Social establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los cinco (05) indicadores del proceso.

**En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:**

**C. Para los indicadores del GRUPO 1 el oferente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados**
**D. Para los indicadores del GRUPO 2 el oferente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero obligatoriamente el de RELACIÓN PATRIMONIAL.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 104 de 11

**GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.**

**1. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:**

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Condición:

| | |
|---|---|
| **Si NE ≤ 63,00%** | Se calificará **HABILITADO.** |
| **Si NE > 63,00%** | Se calificará **NO HABILITADO.** |

**2. OPERATIVIDAD:**

$$O = \frac{KW}{POE} X\ 100 \geq X\ \%$$

Donde:

O = Operatividad.
KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).
POE = Presupuesto Oficial Estimado
X % = Indicador fijado por la SDIS

El indicador de operatividad es el excedente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Cuando es positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.
Condición:

| | |
|---|---|
| **Si O ≥ 10.20%** *del POE del proceso de selección* | Se calificará **HABILITADO.** |
| **Si O < 10.20%** *del POE del proceso de selección* | Se calificará **NO HABILITADO.** |

**GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Página 105 de 11

## 3. RELACIÓN PATRIMONIAL:

$$RP = \frac{P}{POE} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad del Patrimonio
P = Patrimonio.
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Este indicador mide la capacidad del proponente para responder a las necesidades de la Entidad en términos de recursos propios absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del contrato.

Condición:

| | |
|---|---|
| **Si RP ≥ 7,50%** *del POE del proceso de selección* | Se calificará **HABILITADO.** |
| **Si RP < 7,50%** *del POE del proceso de selección* | Se calificará **NO HABILITADO.** |

## 4. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

| | |
|---|---|
| **Si BN MAYOR A CERO** | Se calificará **HABILITADO.** |
| **Si BN CERO O NEGATIVO** | Se calificará **NO HABILITADO.** |

Este indicador refleja el resultado operacional obtenido durante una vigencia de la Empresa sin Ánimo de Lucro

## 5. EFICIENCIA EN EL GASTO:

$$EG = \frac{GIPESAL}{\text{TGFESAL}} \times 100$$

Donde:

EG = Eficiencia en el gasto
GIPESAL = Gastos de implementación de los proyectos de la Empresa sin Ánimo de Lucro en el año 2025
TGFESAL = Total gastos de funcionamiento de la Empresa sin Ánimo de Lucro en el año 2025

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 106 de 11

Condición:

| | |
|---|---|
| **Si EG ≥ 75,00%** | La propuesta se calificará **HABILITADO.** |
| **Si EG < 75,00%** | La propuesta se calificará **NO HABILITADO.** |

Este indicador mide la manera como el proponente utiliza los gastos de funcionamiento presupuestados para la implementación de los programas sociales adelantados por la Empresa sin Ánimo de Lucro

**Nota 4:** Este indicador por lo general no se puede obtener de los estados financieros, por lo que el proponente debe aportarlo en un documento aparte en el que indique el valor de los gastos de implementación de los proyectos y Total gastos de funcionamiento del año 2025, el cual debe venir firmado por el Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal).

**Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:**

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

El resumen de los indicadores de capacidad financiera para el proceso queda de la siguiente manera:

| Indicador | Fórmula | Indicador de Referencia |
|---|---|---|
| Índice de Endeudamiento | Pasivo Total /Activo Total * 100 | Menor o igual 63,00% |
| Operatividad | Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100 | Mayor o igual a 10,20% del POE del proceso de selección |
| Relación Patrimonial | Patrimonio /Presupuesto *100 | Mayor o igual a 7,50% del POE del proceso de selección |
| Beneficio Neto | Utilidad del Periodo | Mayor a Cero |
| Eficiencia en el Gasto | Gastos de Implementación de los Proyectos en el Año / Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el Año *100 | Mayor o igual a 75,00% |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 107 de 11

**NOTA 5:** La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: ***"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."***

## 24. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR

- El convenio 9649 de 2025 – *"Atención Sociosanitaria Transitoria* se toma como antecedente relevante en el presente estudio, en la medida en que comparte con el objeto proyectado elementos centrales como la atención a personas mayores, la modalidad de contratación empleada y el volumen de beneficiarios atendidos. El servicio objeto de análisis presenta un carácter especializado y exclusivo en el ámbito del distrito capital, toda vez que no se identifican servicios generales o procesos contractuales similares ofertados por otras entidades estatales.

  La importancia de este antecedente radica en que, si bien existen otros programas orientados a personas mayores, ninguno ha estado dirigido específicamente a garantizar la atención sociosanitaria transitoria de adultos mayores de 60 años o más en situación de abandono hospitalario o abandono social. En este sentido, el contrato 9649 de 2025 constituye un referente relevante para efectos de análisis y comparación; sin embargo, sus características también permiten reafirmar que el servicio objeto del presente estudio representa continuidad en el ámbito Distrital.

En conclusión, el convenio que se propone no solo se caracteriza por la especificidad y complejidad del problema que aborda, sino que representa una apuesta por dar continuidad y fortalecer la atención sociosanitaria dirigida a la población objeto del servicio, consolidando una respuesta institucional articulada entre los sectores social y salud. En este sentido, el Contrato No. 9649 de 2025 se constituye en el referente más cercano y pertinente para el análisis y la estructuración del servicio, al evidenciar la existencia de un antecedente que permite sustentar la continuidad de esta atención, aunque sus características y alcance no permiten reflejar en su totalidad las condiciones y requerimientos del servicio que se proyecta contratar.

- Teniendo en cuenta el objeto del proceso, determina que son las ESALES las únicas que pueden en prestar los servicios Atención Sociosanitaria Transitoria, a las entidades públicas, el servicio requerido por la secretaria Distrital de Integración Social - SDIS, es por esto que se debe contratar bajo los parámetros establecidos en el Decreto 092 de 2017.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 108 de 11

- En virtud de los análisis establecidos a las Acciones Afirmativas se considera viable incluirlas en las obligaciones específicas de los asociados para cumplimiento y seguimiento correspondiente del Supervisor.

- Teniendo en cuenta que la totalidad de las organizaciones en la prestación de este tipo de servicios sociales con entidades públicas, son Entidades Sin Ánimo de Lucro y dadas las ventajas en términos de ahorros en el presupuesto oficial que la Secretaria Distrital de Integración Social - SDIS destinaría para la operación del servicio señalado y que se cumplen las condiciones legales requeridas, se encuentra que el mecanismo idóneo para llevar a cabo la contratación de este servicio es el proceso competitivo reglado por el Decreto 092 de 2017, el cual genera un ahorro de al menos 13% en el presupuesto que la SDIS debe invertir durante la presente vigencia, por las características mismas de esta modalidad de contratación que exige la cofinanciación entre la Secretaria Distrital de Integración Social - SDIS y los eventuales adjudicatarios del proceso competitivo, donde el aporte mínimo de la oferta es del 13%.

- Como requisito habilitante se deberán considerar los Indicadores Establecidos en el Numeral 23 Verificación Financiera.

- Con el objetivo de verificar la idoneidad de los potenciales asociados, y en virtud a lo analizado en anteriores convenios se deberá incluir Requisito Habilitante de Experiencia donde se requiera:

    - Acreditar mínimo (3) tres años de experiencia.

    - Presentar un máximo de (4) cuatro contratos o convenios acreditados con certificaciones y/o actas de liquidación de contratos o convenios ejecutados y terminados relacionados con el objeto contractual.

    - Acreditar experiencia expresada en SMMLV del 70% del presupuesto del lote al que desee ofertar.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 109 de 11

Teniendo en cuenta que el proceso corresponde a la continuidad de un servicio previamente implementado por la Subdirección para la Vejez, y con el propósito de promover una mayor participación de asociados en el proceso que contribuya a garantizar la continuidad y ampliación de la atención, así como la adjudicación de un mayor número de cupos en beneficio de la población objeto del servicio, se flexibiliza el requerimiento relacionado con el porcentaje de experiencia a acreditar para cada lote, el cual se verá reflejado en los Estudios Previos del proceso.

- Para el proceso de contratación no aplican de conformidad con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Comerciales **NO SON APLICABLES** a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

- El Sistema de Compra Pública está diseñado para configurar relaciones contractuales conmutativas, pues las entidades reciben bienes, obras o servicios a cambio de sus recursos presupuestales, sin embargo y para el caso del presente proceso de selección no aplica tal relación conmutativa, pues la entidad sin ánimo de lucro que pretenda participar deberá hacer un aporte el cual equivale a un porcentaje mínimo del (13%) del presupuesto de la entidad, y por tal razón se desvirtúa la conmutatividad propia de las relaciones prestacionales el porcentaje señalado anteriormente corresponde al 13 %, teniendo en cuenta como referencia el promedio mínimo de los aportes de los asociados establecido por la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) en procesos de selección anteriores.

  Aunado a lo anterior y atendiendo a que los procesos que tratan el Decreto 092 del 2017 no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, para el presente proceso y dada las transformaciones que ha venido teniendo los servicios de la Secretaria de Integración Social en especial las contenidas en la Resolución No. 218 de 2023 *"Por la cual se definen las reglas aplicables a los servicios sociales, los instrumentos de focalización de la Secretaria Distrital de Integración Social - SDIS, y se dictan otras disposiciones".*

  Así pues, que, teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación, pues la misma va a contribuir en el alcance de satisfacer la necesidad que tiene la entidad para cumplir de manera eficiente y eficaz con los programas y actividades de interés público previsto en el proyecto de inversión 7937 "*Generación de Oportunidades para la Inclusión Social y Productiva de*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 110 de 11

*las Personas Mayores en Bogotá D.C",* cuyo objeto *es* ***"AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ATENCIÓN SOCIOSANITARIA TRANSITORIA DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS O MÁS EN SITUACIÓN DE ABANDONO HOSPITALARIO O ABANDONO SOCIAL EN EL DISTRITO CAPITAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 8087945 DE 2025, ASEGURANDO LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS PARTICIPANTES Y LA ARTICULACIÓN EFECTIVA ENTRE LOS ACTORES DEL SISTEMA SOCIOSANITARIO"***proyecto que desarrolla un conjunto de actividades en relación con los cometidos misionales y funcionales que están a cargo de la Secretaria Distrital de Integración Social SDIS – Subdirección para la Vejez y pueden ser desarrolladas por una ESALES que cuente con la idoneidad requerida.

El presente proceso de contratación del servicio Atención Sociosanitario Transitorio 2026 se adelantará conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017. En los aspectos no regulados de manera expresa por dicho decreto, se dará aplicación en forma supletoria a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en cuanto resulten pertinentes

**Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012**

**MARIA CRISTINA TOBÓN CAMACHO**
**SUBDIRECTORA PARA LA VEJEZ**

Elaboró: Cristian Gutierrez Laguna – Profesional Subdirección para la Vejez
Elaboró: Eliana Matilde Ferreira Arciniegas – Profesional Subdirección para la Vejez
Revisó: John Jairo López Gavilán - Profesional Subdirección para la Vejez

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 111 de 111

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ESTUDIO SECTOR SOCIOSANITARIO DEC092 2026-2027

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732

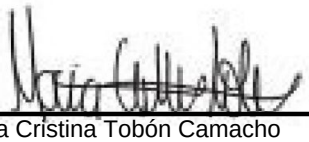
Creación: 2026-09-10 13:55:11

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-09-10 14:10:06

Escanee el código para verificación

**Aprobación: Subdirectora para la vejez**



Maria Cristina Tobón Camacho
1136882812
mtobonc@sdis.gov.co
Subdirectora para la Vejez
Secretaria Distrital Integración Social

**Revisión: Subdirección para la vejez**



JOHN JAIRO LÓPEZ GAVILÁN
80120721
jjlopezg@sdis.gov.co
Contratista Subdirección para la Vejez
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**Elaboración: Subdirección para la vejez**



ELIANA M FERREIRA A
30205353
eferreira@sdis.gov.co
Contratista
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

**Elaboración: Subdirección para la vejez**



Cristian Camilo Gutierrez Laguna
1143448237
cgutierrezl@sdis.gov.co
Contratista
Secretaria Distrital de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732
2026-09-10T14:10:10-05:00 - Pagina 1 de 12

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ESTUDIO SECTOR SOCIOSANITARIO DEC092 2026-2027

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260910-135511-0d66e3-45295732

Creación: 2026-09-10 13:55:11

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-09-10 14:10:06

Escanee el código para verificación

| TRAMITE | PARTICIPANTE | ESTADO | ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA |
|---|---|---|---|
| Elaboración | Cristian Camilo Gutierrez Laguna<br>cgutierrezl@sdis.gov.co<br>Contratista<br>Secretaria Distrital de Integración Social | Aprobado | Env.: 2026-09-10 13:55:14<br>Lec.: 2026-09-10 13:58:01<br>Res.: 2026-09-10 13:58:10<br>IP Res.: 181.204.123.66<br>Canal: Email |
| Elaboración | ELIANA M FERREIRA A<br>eferreira@sdis.gov.co<br>Contratista<br>SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL | Aprobado | Env.: 2026-09-10 13:58:10<br>Lec.: 2026-09-10 14:00:23<br>Res.: 2026-09-10 14:00:27<br>IP Res.: 181.63.25.202<br>Canal: Email |
| Revisión | JOHN JAIRO LÓPEZ GAVILÁN<br>jjlopezg@sdis.gov.co<br>Contratista Subdirección para la Vejez<br>SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL | Aprobado | Env.: 2026-09-10 14:00:27<br>Lec.: 2026-09-10 14:02:17<br>Res.: 2026-09-10 14:02:20<br>IP Res.: 200.122.246.170<br>Canal: Email |
| Aprobación | Maria Cristina Tobón Camacho<br>mtobonc@sdis.gov.co<br>Subdirectora para la Vejez<br>Secretaria Distrital Integración Social | Aprobado | Env.: 2026-09-10 14:02:20<br>Lec.: 2026-09-10 14:09:46<br>Res.: 2026-09-10 14:10:06<br>IP Res.: 191.156.116.24<br>Canal: Email |